

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3299

FECHA: Miércoles 08 de marzo de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. Jorge Chaves Arce	Rector y Presidente, a.i.
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

INTEGRANTE AUSENTE JUSTIFICADA

Srta. Abigail Quesada Fallas Representante Estudiantil

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	1
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3298	5
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	5
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	15
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	17
ARTÍCULO 6.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	17
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	21
ARTÍCULO 8.	Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 313, por celebrarse el lunes 20 de marzo de 2023, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	40
ARTÍCULO 9.	Nombramiento de representante del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 317, por celebrarse el viernes 24 de marzo de 2023, en el Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	41
ARTÍCULO 10.	Designación de un Representante del Consejo Institucional en la Comisión ad hoc que seleccionará al representante de	42

	la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y de la 85Vicerrectoría de Administración ante el Consejo Editorial para el periodo comprendido <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	
ARTÍCULO 11.	Atención del Recurso de Revocatoria con Nulidad concomitante interpuesto por la estudiante Abigail Quesada Fallas y el estudiante Adrián Parajeles Alvarado, contra los acuerdos adoptados en las sesiones realizadas en el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2022 al 08 de febrero de 2023. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	43
ARTÍCULO 12.	Reforma de los artículos 5, 7, 8 y 9 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” (Atención de los oficios TIE-073-2023 y TIE-0157-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	65
ARTÍCULO 13.	Reforma del artículo 109 del Estatuto Orgánico. Primera votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	77
CAPÍTULO DE ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 14.	Conmemoración del Día Internacional de la Mujer. <i>(A cargo de la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género)</i>	85
CONTINUACIÓN CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 15.	Atención del Recurso de Revocatoria al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3295, Artículo 7, del 08 de febrero del 2023, “Reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentado por el Dr. Roberto Cortés Morales. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	93
ARTÍCULO 16.	Derogatoria del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 12 del 01 de marzo de 2023, conocimiento del Informe de labores 2022 y aprobación del Plan de Trabajo 2023 de la Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI). <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	98
ARTÍCULO 17.	Modificación del artículo 23 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	111
ARTÍCULO 18.	Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	118
ARTÍCULO 19.	Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	147
ARTÍCULO 20.	Atención del traslado de la renuncia del estudiante Kevin Sanabria Carrillo al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	166

ARTÍCULO 21.	Atención del traslado de la renuncia de la estudiante Dariana María Soto Arias al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	172
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 22.	Temas de Asuntos Varios a. Solicitud de notificación de acuerdos a los órganos de la Federación de Estudiantes del ITCR	178

El señor Jorge Chaves Arce, quien preside, inicia la sesión a las 7:37 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presenta la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Randall Blanco Benamburg y la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Jorge Chaves Arce indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

El señor Jorge Chaves Arce solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que, se encuentra en Santiago de Chile.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Saúl Peraza Juárez indica que, se encuentra en su Apartamento en el Distrito Oriental, Cartago.

El señor Ronny Rodríguez Barquero indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón informa que, se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna.

El señor Jorge Chaves Arce justifica la ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas, quien se encuentra atendiendo una comparecencia, a la cual fue convocada.

El señor Jorge Chaves Arce informa que, participan en la sesión 10 integrantes, 3 presentes en la sala y 7 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Gerardo Meza Cascante manifiesta que, la Comisión de Estatuto Orgánico dispuso retirar el punto 13: "Reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Primera votación, con el fin de analizar algunas observaciones externadas parte del señor Saúl Peraza Juárez.

Asimismo, el señor Jorge Chaves Arce informa que, el señor Randall Blanco Benamburg le propuso que, por la relevancia del tema, se trasladara el punto 19: "Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*, como primer punto de fondo.

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3298

3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
8. Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 313, por celebrarse el lunes 20 de marzo de 2023, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Nombramiento de representante del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 317, por celebrarse el viernes 24 de marzo de 2023, en el Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Presidencia)*
10. Designación de un Representante del Consejo Institucional en la Comisión ad hoc que seleccionará al representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y de la Vicerrectoría de Administración ante el Consejo Editorial para el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2023 al 31 de enero del 2025 *(A cargo de la Presidencia)*
11. Atención del Recurso de Revocatoria con Nulidad concomitante interpuesto por la estudiante Abigail Quesada Fallas y el estudiante Adrián Parajeles Alvarado, contra los acuerdos adoptados en las sesiones realizadas en el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2022 al 08 de febrero de 2023. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Reforma de los artículos 5, 7, 8 y 9 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” (Atención de los oficios TIE-073-2023 y TIE-0157-2023). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Reforma del artículo 109 del Estatuto Orgánico. Primera votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
14. Atención del Recurso de Revocatoria al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3295, Artículo 7, del 08 de febrero del 2023, “Reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentado por el Dr. Roberto Cortés Morales. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
15. Derogatoria del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 12 del 01 de marzo de 2023, conocimiento del Informe de labores 2022 y aprobación del Plan de Trabajo 2023 de la Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI). *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
16. Modificación del artículo 23 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
17. Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
18. Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
19. Atención del traslado de la renuncia del estudiante Kevin Sanabria Carrillo al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
20. Atención del traslado de la renuncia de la estudiante Dariana María Soto Arias al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS DE FORO

21. Conmemoración del Día Internacional de la Mujer. *(A cargo de la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género)*

ASUNTOS VARIOS

22. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3298

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3298 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3298.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **DLIM-027-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual se solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional para el Acto de Graduación Ordinario No. 313 en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón, el lunes 20 de marzo, a partir de las 10:00 a.m. (SCI-220-02-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

2. **CIE-021-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y al Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador del Programa de Regionalización, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la "Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2023, Artículo 7, inciso b". Z (SCI-225-02-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. **SCI-140-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de febrero de 2023, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión Permanente de Planificación y Administración, en el cual se oficializa la incorporación a la Comisión Permanente de Planificación y Administración. (SCI-233-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

4. **VIESA-157-2023** Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual se solicita el nombramiento de representantes del Consejo Institucional para su representación en los Actos de Graduación Ordinaria No. 317, a realizarse el día viernes 24 de marzo del 2023, en el Centro de las Artes. (SCI-248-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

5. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 3 de marzo del 2023, suscrito por el **Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades** de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido a la dirección electrónica

secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se confirma el acuse de recibo del oficio SCI-129-2023 del 23 de febrero de 2023, mediante la cual se informa al Órgano Contralor que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la sesión ordinaria N°. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023, acordó el nombrar a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, como Auditora Interna, de forma interina de dicha institución, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 1 de febrero de 2024, haciendo uso de la plaza No. CF0007-1. (SCI-262-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

6. **ViDa-113-2023** Memorando con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso a, del 22 de febrero 2023, sobre el nombramiento de un representante del Consejo de Docencia (quien coordina) Comisión para atender consultas relacionadas con el Artículo 45 (Premios Nacionales o Internacionales) del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas (SCI-1148-2023). (SCI-268-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

7. **ViDa-112-2023** Memorando con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso c, del 22 de febrero 2023 sobre el "Rediseño del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura (Cambios Tipo 2 y 3). (SCI-269-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. **ViDa-116-2023** Memorando con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 03-2023, Artículo 3, inciso b, del 22 de febrero 2023. Nombramiento de dos representantes del Consejo de Docencia ante la Comisión de Internacionalización de la Currícula del TEC, según Congreso Institucional TEC-589-2019). (SCI-270-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

CORRESPONDENCIA REMITIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

9. **Mensaje de invitación** con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la señorita Brenda Bustamante Vega, Unidad de Comunicación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se invita a la sesión solemne de entrega del título Doctora Honoris Causa Sandra Cauffman, ingeniera costarricense y directora adjunta de la División de Astrofísica de la NASA a realizarse el miércoles 8 de marzo del 2023, a las 10:00 a.m. (SCI-235-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Remitido mediante mensaje de correo electrónico y comunicado a las personas integrantes del Consejo Institucional en temas de asuntos varios de la Sesión Ordinaria No. 3298.

10. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la señora Mayela Guzmán Halabí, Encargada Área de Graduaciones, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita la representación del Consejo Institucional para el acto de graduación ordinario programado para el 24 de marzo del 2023 (4 actos). **(SCI-236-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

11. ECL-024-2023 Memorando con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la Máster Fátima Díaz Q., Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite la propuesta de modificación Artículo 54 "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. **(SCI-239-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

12. Resolución de Rectoría No. 052-2023 Memorando con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector a.i., dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica la declaratoria de Interés Institucional del Congreso Internacional XI Reunión Iberoamericana de Óptica/XIV Encuentro Latinoamericano de Óptica, Láseres y Aplicaciones – RIAO/OPTILAS. **(SCI-240-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

13. TIE-0146-2023 Memorando con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa el comunicado de acuerdo: Atención al SCI-084-2022, asunto: Juramentación del Dr. Biery Loaiza Soto **(SCI-241-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

14. TIE-0157-2023 Memorando con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa el comunicado de acuerdo: Solicitud de modificación al Artículo 8 del procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión. **(SCI-244-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

15. DATIC-111-2023 Memorando con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, M.G.P., Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que en atención al oficio SCI-113-2023 se otorgaron los permisos en el Grupo CI-MiembrosCI@itcr.ac.cr. y Z:\\itcr.ac.cr\\datos\\Sesiones Digitales para la señorita Abigail Quesada Fallas. **(SCI-245-03-2023)** Firma digital

16. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la profesora Desireé Mora Cruz, Docente de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite de manera formal los insumos, consultas, reflexiones y observaciones, colectivizadas en reuniones, foros y correos sobre la propuesta de reglamento de investigación y extensión 2023. **(SCI-247-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

17. Oficio sin número de referencia, entregado con firma física, con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por el señor Kevin García Martínez, representante estudiantil ante el Tribunal Institucional Electoral, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual comunica su renuncia por caso excepcional. **(SCI-272-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

18. CIF-048-2023 con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Cynthia Salas Garita, Coordinadora de la Centro de Investigación en Innovación Forestal, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remiten las observaciones a la propuesta de "Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-271-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA REMITIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

19. SCI-137-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2023, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita la información sobre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica relacionada con el Registro Nacional el Estatuto Orgánico de la FEITEC más actualizado. **(SCI-221-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-134-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido a la señorita Dariana Arias Soto, Representante Titular Estudiantil Tribunal Institucional Electoral, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite el comunicado de acuerdo: Relacionado con la renuncia de los representantes estudiantiles ante el Tribunal Institucional Electoral. **(SCI-222-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-136-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido al M.B.A. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicitan los datos sobre la condición de estudiantes activos en el ITCR, en Atención oficio TIE-0125-2023 comunicado de acuerdo: Relacionado con la renuncia de los representantes estudiantiles ante el Tribunal Institucional Electoral. **(SCI-223-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-135-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido al señor Kevin Sanabria Carrillo, Vicepresidente del Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite el comunicado de acuerdo: Relacionado con la renuncia de los representantes estudiantiles ante el Tribunal Institucional Electoral **(SCI-224-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

23. AL-CPAAGRO- 0082-2023, Nota con fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce,

Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el proyecto de ley "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS", expediente N.º 23451. (SCI-228-02-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

24. AL-CPASOC-0652-2023, Nota con fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el Expediente N.º 23.474, "REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS. (SCI-229-02-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

25. SCI-138-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite la solicitud criterio sobre el texto base del Proyecto "DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES". Expediente No. 23.451. (SCI-230-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-139-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite la solicitud criterio sobre el texto base del Proyecto "REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS". Expediente No. 23.474. (SCI-231-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

27. DC-043-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.P. Paula Ulloa Meneses, Directora de la Dirección de Cooperación, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se envía a la Rectoría el Informe anual sobre convenios. (SCI-232-02-2023) Firma digital

Se toma nota. Tema de Asuntos de Foro de la Sesión Ordinaria No. 3298.

28. SCI-141-2023 Memorando con fecha de recibido 1º de marzo de 2023, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Óscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local de San Carlos, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita un informe sobre el uso de los fondos girados en el 2022 para el Programa de Residencias Estudiantiles. (SCI-234-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

29. DAIR-037-2023 Memorando con fecha de recibido 1º de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al señor Ricardo Fernández Carrillo, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil y al M Sc.

Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. Consejo Institucional, con copia a Srita. Dariana Soto Arias, Estudiante y el señor Kevin García Martínez, Estudiante, en el cual se remite comunicado de acuerdo sobre el nombramiento de representación estudiantil ante las Comisiones de la AIR. (SCI-237-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

30. AL-CPEJUV-0057-2023, Nota con fecha 1° de marzo de 2023, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.480, "REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 MODIFICACIÓN A LA LICENCIA POR PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ". (SCI-242-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

31. SCI-157-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Óscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local de San Carlos, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite corrección al oficio SCI-141-2023 titulado: "Informe sobre el uso de los fondos girados en el 2022 para el Programa de Residencias Estudiantiles" (SCI-249-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

32. AUDI-031-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y a la Dra. Floria Roa Gutiérrez, Ph.D., Vicerrectora de Investigación y Extensión, en el cual se comunica la ampliación plazo para atender el plan de acciones de las recomendaciones contenidas en el informe AUDI-CI-004-2021 "Informe sobre la evaluación del proceso de formulación, formalización y seguimiento de compromisos y resultados de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-250-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

33. AL-CPEMUN-0137-2023, Nota con fecha 2 de marzo de 2023, suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones Legislativas III, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.404 "REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACION DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL. (SCI-251-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

34. SCI-160-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto base del Proyecto "REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE

1943MODIFICACIÓN A LA LICENCIA POR PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ”. Expediente No. 23.480”. (SCI-252-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-159-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente a.i. del Consejo Institucional y al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada el Tema de Asuntos Varios de la Sesión Ordinaria No. 3298 “Sobre la responsabilidad administrativa existente per se al incumplimiento de los acuerdos del Consejo Institucional por parte de la Administración activa o la Comunidad Institucional”. (SCI-253-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-156-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, con copia a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual se informa la aprobación del Cronograma Planificación 2023-2024. (SCI-255-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-154-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el listado de Personas Integrantes del Consejo Institucional, que integran el Padrón General Definitivo, para la Sesión Ordinaria AIR-105-2023. (SCI-256-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-162-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión Talento Humano, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., y al Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio con respecto a la propuesta “Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (SCI-257-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-161-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto “REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACION DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL”. Expediente No. 23.404. (SCI-258-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

40. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por las Personas Integrantes del Comité Técnico de Investigación y Extensión,

dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten las sugerencias correspondientes a la propuesta de reglamento de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión por parte del Comité de Investigación y Extensión de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos. (SCI-261-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

41. SCI-163-2023 Memorando con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidente del Consejo de Docencia y al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector a.i., con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el nombramiento de representante del Consejo de Docencia en Comisión Especial para atender los temas planteados en el oficio CCP-C086-2022 por la Comisión de Evaluación Profesional y que quedaron pendientes de respuesta. (SCI-264-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

42. Mensaje de correo electrónico, con fecha 3 de marzo de 2023, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se consulta sobre el Expediente N°23395: “REFORMA DE LA LEY N.° 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS”. (SCI-265-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

43. VAD-054-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se adjunta el informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000003- 0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda” para el respectivo análisis por parte de COPA. (SCI-219-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

44. R-163-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector, a.i., dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual comunica la atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (SCI-226-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

45. R-164-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector, a.i., dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual comunica la atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 9, del 14

de diciembre de 2022. Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Presupuestó 2023". (SCI-227-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

46. CIE-023-23 Memorando con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Floria Roa Gutiérrez, Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a las Personas Integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional y al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia al Consejo de Investigación y Extensión, a la Secretaría del Consejo Institucional, al Dr. Arq. David Porras Alfaro, Dirección de Proyectos, a la M.A.E. Maria Isabel Watson, Programa de Regionalización, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la solicitud de las propuestas de "Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión" y el "Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación", por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional. (SCI-238-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-155-2023 Memorando con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la propuesta presentada en Sesión Ordinaria No. 3298: "Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-243-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

48. CIE-019-23 Memorando con fecha de recibido 1° de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Ph.D., Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional y al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia al Consejo de Investigación y Extensión y a la Secretaría del Consejo Institucional,, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la revisión de la propuesta del "Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", sometida a consulta de la Comunidad Institucional por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional. (SCI-246-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-158-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, con copia al señor Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional y a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual se traslada el Tema de Asuntos Varios Sesión No. 3298 "Sobre la responsabilidad administrativa existente per se al incumplimiento de los acuerdos del Consejo Institucional por parte de la Administración activa o la Comunidad Institucional. (SCI-254-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

50. RR-050-2023 Resolución con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., dirigido la Dra. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, a la Ing. María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración,

Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, a la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, y a la M.A.E. Silvia Watson, Directora del Departamento Financiero Contable con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que se resuelve instruir a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la Vicerrectoría de Administración y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan con los trámites necesarios para el traslado temporal de las plazas profesor asignadas a proyectos de investigación y extensión a las instancias académicas a las que pertenecen las personas profesoras que desarrollan proyectos de investigación y extensión o se le asignan horas de investigador consolidado. (SCI-259-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

51.R-174-2023 Memorando con fecha de recibido 2 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., dirigido a la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al memorando CCP-C-049-2023. (SCI-260-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

52.SCI-110-2023 Memorando con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión especial que se encargue de recolectar y sistematizar la evidencia inherente a los efectos adversos que producen las leyes No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y No. 10159 Ley Marco de Empleo Público y al Consejo Institucional, en el cual se comunica el traslado de tema de foro solicitado en oficio SCI-067-2023 para el miércoles 15 de marzo de 2023. (SCI-263-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

53.VAD-058-2023 Memorando con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i. y al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, en el cual se hace entrega de los informes de congruencia al 30 de noviembre 2022 y al 31 de diciembre 2022. (SCI-266-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

54.AFITEC-052-2023 Memorando con fecha de recibido 3 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., en el cual se emite respuesta al oficio SCI-162-2023, sobre la solicitud de criterio a la AFITEC de la Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-267-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Jorge Chaves Arce, informa lo siguiente:

a. Informe de sesiones de Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

a.1. Acuerdo de Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para declarar a las personas trabajadoras del sistema universitario, como exclusivos y excluyentes de la Ley Marco de Empleo Público

- El señor Jorge Chaves Arce informa que, en la sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) del martes 8 de marzo de 2023, fue analizado el tema sobre la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público. Hace recordatorio de que, en el mes de abril de 2022, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tomó un acuerdo para declarar a todas las personas trabajadoras del sistema universitario como exclusivos y excluyentes; y que dicho acuerdo fue comunicado a las personas directoras de los departamentos de talento humano de las Universidades Públicas; sin embargo dada la coyuntura actual, se acordó generar un acuerdo más específico y este será difundido a todas las Comunidades Universitarias. Añade que, se espera que el documento se haga llegar a más tardar el jueves 9 de marzo 2023.

a.2 Audiencia personas Vicerrectoras de Docencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

- El señor Jorge Chaves Arce informa que, en la sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) del martes 8 de marzo de 2023, se recibió a las personas integrantes de la Comisión de Vicerrectores de Docencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), así como a la subcomisión que integran las personas coordinadoras de cada universidad. Expresa que, en dicha reunión se trataron dos aspectos:
 - Permisos sanitarios de funcionamiento para los laboratorios de Química de la Sede Interuniversitaria Alajuela. En esta reunión se discutió con gran preocupación la falta de laboratorios de Química en la Sede Interuniversitaria, menciona que, en el lugar donde está operando la Sede, es sumamente difícil que se otorguen los permisos de ley para el funcionamiento de estos laboratorios. Agrega que, hay consenso entre las personas Rectoras, para buscarles otra reubicación; añade que, la opción más certera sería a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), ya que ellos cuentan con este tipo de laboratorios. Menciona que, otro tema que se trató con gran inquietud son las condiciones generales de la Sede Interuniversitaria; manifiesta que, la discusión fue muy amplia. Hace recordatorio de la prioridad de mejorar las condiciones del Centro Académico Alajuela, dado que opera dentro de la misma Sede Interuniversitaria, y con el inconveniente de que el centro comercial no tiene permisos para operar como una Sede Interuniversitaria. Informa que, los señores Rectores están muy ocupados en tema, ya que si no se cuenta con los permisos de salud estarían obligados a realizar una movilización enorme de estudiantes, con los peligros que esto puede acarrear.
 - Presentación “Red interuniversitaria regional”. Manifiesta que, las personas Vicerrectoras de Docencia realizaron una presentación de la “Red interuniversitaria regional”; añade que, la propuesta es muy sólida, que suma al proceso de regionalización en los sectores, y va más allá de extensión, por lo que les agradó mucho; sin embargo, hace falta fortalecerla un poco en los temas investigación y vida estudiantil.

La señora Ana Rosa Ruiz interviene e indica que, desde hace muchos años se trasladar el Centro Académico de Alajuela del Centro Comercial; considerando que, no es un espacio universitario. Señala que, lamenta que hayan tardado tanto para tomar la decisión. Solicita al señor Rector ejecutar todas las acciones necesarias, a la mayor brevedad, para que ninguna persona del TEC, esté ahí;

ya que ninguna persona funcionaria o estudiante de las Universidades Públicas debería funcionar en ese lugar; no obstante, la responsabilidad inmediata es con las personas funcionarias y estudiantes del TEC. Se une a las gestiones que están realizando la señora Vicerrectora de Docencia, señora María Estrada Sánchez y el señor Vicerrector de Docencia de la Universidad de Costa Rica, con los señores Rectores, ya que es una situación que no puede continuar. Sugiere que, al igual que se están buscando opciones para la reubicación de los laboratorios, podrían buscar iniciativas para alquileres. Concluye manifestando que, no es posible continuar permitiendo esas condiciones, máxime de parte de una Institución que cuenta con una carrera de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, misma que ha emitido dictámenes al respecto.

El señor Jorge Chaves Arce coincide con la señora Ana Rosa Ruiz Fernández e indica que se tomarán las acciones e informará sobre los avances.

a.2. Reunión con la Comisión de Enlace

El señor Jorge Chaves Arce informa que, el martes 7 de marzo de 2023, se realizó la primera sesión de la Comisión de Enlace, en el Despacho de la señora Ministra de Educación. Añade que, los términos de la reunión fueron amigables, y la agenda contenía 5 puntos:

-Definición de los términos de la negociación del FEES, los cuales fueron denominados “Reglas de oro”, consistentes en grandes enunciados.

-Aprobación de las minutas 4 y 5 de la negociación del año anterior; esto debido a que, la Sala Constitucional solicitó a la señora Ministra de Educación que se las facilitara.

-Pacto con el señor Ministro de Hacienda del incremento del 1% del FEES; como compromiso del año anterior. A este respecto, el señor Ministro intervino muy ampliamente e indicó su mejor intención de cumplir con lo pactado; no obstante, se conversó en su momento que esto sería en el mes de junio, por lo que no ve problema en cumplirlo.

-Elaboración de Cronograma. Se confeccionó uno pequeño y se acordó que la próxima reunión se realizará en el mes de mayo del presente año; esto para analizar avances de los indicadores del PLANES. Considerando que, en la segunda reunión se contará con números más sólidos sobre las proyecciones de la inflación. Los señores Rectores fueron claros e insistieron en que se deben iniciar conversaciones a la mayor brevedad, ya que siempre han señalado que el hecho de que la negociación FEES coincida con la formulación presupuestaria, aporta mucha presión.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Apoyo al proyecto de Ley Expediente N° 23395. “REFORMA DE LA LEY N° 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS DE ESTUDIO INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS”, la cual se detalla a continuación:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

“9 Desarrollo Regional. Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

“Artículo 1º.- Refórmase la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, N° 4777 del 10 de junio de 1971. cuyo texto dirá:

“ ...

Artículo 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.

Artículo 4º.- Ofrecerá carreras en que se otorguen títulos correspondientes a cualquiera de los grados universitarios en el campo de la tecnología, reconocidas usualmente. Podrá administrar centros de educación técnica, mediante convenios con el Ministerio de Educación Pública y con otras instituciones similares.

“ ...”

3. La Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que contiene el apartado denominado TÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA –en adelante, Regla Fiscal– y cuyo objetivo es establecer límites en el crecimiento del gasto de todas las instituciones del Sector Público No Financiero. En especial, dicha Ley indica lo siguiente:

“ ...

ARTÍCULO 17- Destino de los superávit libres generados por la aplicación de la regla
En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda. Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública.

“ ...”

4. La Asamblea Legislativa tiene en consulta el Proyecto de Ley Expediente N° 23395. “REFORMA DE LA LEY N° 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS

DE ESTUDIO INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS, justificado por los siguientes aspectos:

“

*...
Es bien conocido que la mano de obra a nivel técnico e industrial en zonas francas es reconocida y de muy buena calidad; sin embargo, las empresas no tienen cómo acreditar las labores que realizan sus trabajadores. El poder certificarlos ayudaría a generar mano de obra calificada para la exportación, sería un semillero de talentos certificados que podrían ampliar su horizonte y seguir creciendo en otras latitudes.*

[...]

Es que los empleados de cada empresa puedan investigar y generar mejores productos con base en sus conocimientos y estudios. Para ello cada empresa elegirá los empleados y un coordinador responsable de la administración de esos estudios, sus procesos y resultados. Esta posibilidad será apoyada por las diferentes universidades estatales y privadas de Costa Rica y centros de formación, con su propio presupuesto, pero con un rédito de poder llegar a una población que difícilmente se acercará hasta esos centros de estudio para capacitarse. Según la Ley N° 7210 vigente en su artículo 16 bis, el “Estado puede instar al Instituto Nacional de Aprendizaje” a que promueva ofertas académicas que respondan a las necesidades técnico-profesionales de las empresas instaladas en el país y que sean acordadas con las áreas de mayor demanda laboral. No obstante, lo anterior, considera el legislador proponente que es necesario que haya otras instituciones además del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y no solo se inste a este ente, sino que es imperativo dar una autorización expresa para que las universidades sean invitadas a participar por parte de la zona franca respectiva, para lo cual la corporación establecerá un área física para el Centro de Estudios e Investigación y Desarrollo dentro de la zona franca, la cual será exclusiva para los fines de esta ley...

Asimismo, se faculta en esta iniciativa de ley a que las corporaciones puedan establecer convenios de estudio e investigación con las universidades estatales y privadas de Costa Rica y con los diferentes centros de estudio o investigación para que impartan los cursos y el acompañamiento técnico, académico o científico, que las empresas requieran a sus trabajadores. Es importante para el proponente que estos centros de estudio e investigación promuevan la aplicación de nuevas tecnologías, además del desarrollo empresarial buscando con ello innovación en diversos campos que puedan ser importantes a nivel nacional e internacional, en el área de desarrollo sostenible, médica, científica u otros, de manera que los trabajadores y sus empresas aspiren con sus invenciones a tener esa proyección internacional que les genere un plus...

Es importante resaltar que según estadísticas publicadas por Procomer en su página web, se señala que en 2019 el Régimen de Zonas Francas de Costa Rica generaba 187.170 empleos, incluyendo empleos directos e indirectos, con un crecimiento promedio anual de 11%.

...”

5. De acuerdo con la Liquidación Presupuestaria del ITCR, el superávit del 2022 ascendió a 5,801.59 millones de colones y por efecto de la Regla Fiscal solamente se podrán utilizar para el 2023 un monto de 2,127.15 millones de colones y queda sin poder utilizar un monto de 3,674.44 millones de colones. Este último monto puede ser una fuente para apoyar este tipo de iniciativas, que pretenden el desarrollo del país.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estado costarricense es un Estado Social de Derecho, el cual se define como aquél en el que en el ordenamiento se incorporan no sólo los derechos que garanticen la libertad de los individuos, sino prestaciones positivas, por parte del Estado, que

garanticen los derechos sociales como la alimentación, subsistencia, trabajo, salario justo, educación, etc.¹

2. No debe olvidarse que la educación es un vehículo fundamental para la movilidad social, que se refiere a los cambios que experimentan las personas integrantes de una sociedad, en su posición en la estructura socioeconómica. La movilidad social se puede entender como la posibilidad de las personas de mejorar o disminuir sus circunstancias personales en relación con las familias. Por eso determina el impacto de la condición socioeconómica inicial de las personas en el nivel de bienestar que pueden alcanzar, las condiciones iniciales de una persona a menudo determinan el nivel de su educación, la clase de trabajo que desempeñará y sus ingresos. La mejor manera de superar la pobreza es que se pueda hacer con una activa participación de las personas pobres, por lo que una alta movilidad social rompe el encadenamiento a la pobreza de las personas que nacen en esa condición y potencia la innovación y el crecimiento económico. La promoción de la movilidad social es importante por razones de justicia, de eficiencia y de cohesión social.
3. La educación, además de ser un derecho fundamental de índole social, es un servicio público. El servicio público puede definirse como “un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua para la satisfacción de una necesidad pública y por una organización pública²”. De este concepto se desprende que, de previo a la prestación de un servicio público, existe una necesidad o interés público o general, la cual, a su vez, se define como: “Una necesidad es de carácter general cuando muchas personas pueden identificar en ella su necesidad individual, o lo que es lo mismo, la necesidad general es “la suma apreciable de concordantes necesidades individuales”³. Precisamente, al haber una necesidad general es que corresponde al Estado actuar para satisfacerla, como bien lo indica la Procuraduría General de la República al señalar “Al origen del servicio público encontramos una actuación pública dirigida al público y que tiende a satisfacer una necesidad que -se parte- es sentida colectivamente por la sociedad. Es esa circunstancia lo que justifica la asunción pública de dicha actividad”⁴. Dentro de estos intereses generales, y por ende dentro de los servicios públicos encontramos la educación
4. Deben promoverse los intereses generales de la sociedad a través de la educación universitaria, para lograr mantener un alto impacto en el desarrollo del capital humano, la atracción de IED, la inversión nacional y en particular, la territorial, entre otros. Dichos factores son esenciales para la reactivación de la economía generando empleo de calidad y crecimiento económico. Según señala Muñoz (2008)⁵:
“La IED obliga a una nación a transformar sus prioridades en busca de preparar a la población para nuevas formas de trabajo; la educación técnica, el dominio de otro idioma, el manejo eficiente de nuevas herramientas de capital, son algunos de los elementos con los que el currículo académico debe enriquecerse. De lo contrario, la IED de alto valor agregado -que remunera niveles altos de salarios podría no asentarse en el país y, en su lugar, dar cabida a actividades de tipo maquila (p.5).”

¹ Centro de información Jurídica en Línea, (s.f.) El Estado Social de Derecho

² Gordillo, A. (2013). Tratado de derecho administrativo y obras selectas [Ebook] (1st ed.). FDA. Accedido el 5 Noviembre del 2021, de <https://www.gordillo.com/tomo8.php>.

³ Sala Constitucional, voto 10134-99 de 11: 00 hrs. del 23 de diciembre de 1999.

⁴ Procuraduría General de la República. Dictamen N. 169-99 de 20 de agosto de 1999.

⁵ Muñoz, Juan E. (2008). La economía nacional en el 2007: cambio, dinamismo y estancamiento. En: Mesalles, Luis y Oswaldo Céspedes(eds.). (2008). Costa Rica 2007: crecimiento impulsado por la inversión extranjera3-65. San José: Academia de Centroamérica. Recuperado de

<file:///C:/Users/Invitado/Downloads/Costa%20Rica%202007-%20Crecimiento%20Impulsado%20por%20la%20Inversi%C3%B3n%20Extranjera.pdf>

5. La Universidad es un agente dinamizador del cambio social, porque al formar nuevos profesionales, hace que estos, al insertarse en el mercado laboral tengan un efecto en el entorno social y económico de la Nación. Por ello es que se puede afirmar que la Universidad tiene una función social, que se expresa por medio de la investigación, que es una de las formas más importantes de contribución de la Universidad hacia la sociedad, pues por medio de ella contribuye a la solución de problemáticas sociales, culturales y humanas; y de la extensión, ya que permite activar los ciclos evolutivos del sistema educativo y funcional porque ordena los problemas típicos dentro de su espacio funcional; es decir, que la Universidad, a través de la extensión, tiene una función particular que le permite diferenciarse y autor referenciarse del resto de los subsistemas sociales. A continuación, se presenta la importancia relativa de los ingresos totales por venta de servicios con respecto a los ingresos corrientes, según Universidad:
6. El Proyecto de Ley Expediente N° 23395. “REFORMA DE LA LEY N° 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS DE ESTUDIO INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS, es según criterio del ITCR:
 - a. *Una iniciativa de desarrollo que busca una sostenibilidad futura de la inversión en la zona franca. Es decir, fortalecer las áreas productivas que actualmente se están desarrollando con éxito en el país, pero creando un mecanismo que permitirá que cada trabajador y trabajadora se fortalezca en conocimientos para su crecimiento personal y de la empresa.*
 - b. *Promueve ir mejorando la productividad nacional, que, según datos de OCDE, Costa Rica cuenta “La desigualdad y la informalidad también siguen siendo altas. La pandemia de COVID-19 ha impactado significativamente a Costa Rica, con la desaceleración económica mundial y las medidas de contención necesarias lastrando las perspectivas de crecimiento y las cuentas fiscales. Responder con éxito a estos desafíos sustanciales dependerá de reforzar el marco fiscal e implementar reformas para fomentar el crecimiento inclusivo. Avances adicionales en los niveles de vida requerirán aumentar la productividad, estableciendo las condiciones adecuadas para que las empresas domésticas prosperen, y al mismo tiempo, mantener y reforzar el compromiso con la inversión extranjera directa y el comercio...” (OCDE, Costa Rica, 2020.*
7. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo, en particular, y de la sociedad costarricense, en general, su compromiso con una reactivación económica que permita mejorar la redistribución de la riqueza y bajar los niveles de desigualdad tan alarmantes

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, dar apoyo y tramite al Proyecto de Ley Expediente N° 23395. “REFORMA DE LA LEY N.° 7210, LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER CENTROS DE ESTUDIO INVESTIGACIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS.
- b. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, revisar y reformar el Artículo 17 de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que los superávit libres de las Universidades Estatales y en particular del ITCR, se destinen a ampliar su oferta académica para atender los diferentes demandas de los territorios del país por opciones para su desarrollo productivo y social.
- c. Comunicar al señor Danny Vargas Serrano, Diputado de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a CONARE y a la comunidad institucional y nacional.

- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita que su propuesta sea trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: "Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

NOTA: Al ser las 9:10 a.m., se retira de la sesión, el señor Daniel Cortés Navarro, con autorización de la Presidencia.

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación".

2. La Ley Marco de Empleo Público No. 10159, que de acuerdo con su transitorio XV entrará a regir doce meses después de su publicación (realizada en La Gaceta N° 46, Alcance Digital N° 50 del 9 de marzo de 2022), en lo que interesa, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1-Objetivo. Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno, Establecer, para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura. Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

- a) *Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.*
- b) *El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.*
- c) *El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.*

...

ARTÍCULO 6-Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

Dicho sistema estará compuesto por lo siguiente:

- a) *El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).*
- b) *Las oficinas, los departamentos, las áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de Gestión de Recursos Humanos de las entidades y los órganos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley.*
- c) *La Dirección General de Servicio Civil, de conformidad con la regulación establecida en el Estatuto de Servicio Civil y su reglamento.*
- d) *El conjunto de normas administrativas, políticas públicas, disposiciones de alcance general, reglamentos, circulares y manuales emitidos para la planificación, estandarización, simplificación, coherencia, óptima administración y evaluación del empleo público, según lo indicado por la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.*
- e) *Las directrices y resoluciones*

...

ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público. Existirá un único régimen general de empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las funciones que ejecute su personal:

- a) *Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes familias de puestos.*
- b) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.*
- c) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.*
- d) *Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título IV.*
- e) *Personas docentes y académicas de la educación técnica.*
- f) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.*
- g) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.*

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con

funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas. La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública.

En todas las categorías descritas con anterioridad, la administración pública superior, por medio de las oficinas o los departamentos de salud ocupacional, deberá contar en cada entidad pública, según lo establece el artículo 300 del Código de Trabajo y su reglamento, con el diagnóstico de sus condiciones de trabajo, el programa de salud ocupacional y cuando existan condiciones de trabajo adversas a su salud deberán crearse los respectivos protocolos de seguridad para salvaguarda de su vida, que será validado a lo interno de esta y con el respectivo aval del Consejo de Salud Ocupacional, para lo cual se le brindará el recurso humano necesario. Dicha instancia dependerá administrativamente de manera directa del jerarca.” (La negrita es proveída)

3. Los artículos 14 y 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican:

“Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.”

...”

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

***6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.*

***7. Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

5. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“1. SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:

...

1.4. UN PERMANENTE COMPROMISO Y VOCACIÓN POR LEGITIMAR SU ACCIONAR ANTE LA SOCIEDAD COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA, PARA LO CUAL:

- a. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolida una gestión institucional orientada por el principio de autonomía responsable y rendición de cuentas, con la mayor participación posible de todos los actores de la comunidad, e inscrita solidariamente en torno a una acción institucional planificada.*
- b. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica promueve una cultura de evaluación, difusión de resultados y transparencia de la información, para reflexionar, tomar decisiones, orientar las políticas institucionales y garantizar el cumplimiento de objetivos de cada programa, con la mayor participación de la comunidad institucional.*

...

4. SOBRE EL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera, esto lo fundamenta en:

4.1 UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

...

- b. *Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.*

...

- f. *Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades.*

4.2 UN MEJOR AMBIENTE ACADÉMICO:

...

- b. *Incentiva la labor académica de las personas que por su experiencia, mérito y dedicación alcanzan la máxima categoría académica.*

...

- d. *Establece una política de mejoramiento continuo del recurso humano de la Institución, mediante programas que fortalecen sus competencias.*

4.3 UNA MEJOR PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS:

- a. *Incorpora la misión y la visión de la organización por medio de la fijación de prioridades y de planes específicos, en las distintas áreas de la Institución.*
- b. *Fortalece las estrategias tendientes a garantizar la sostenibilidad financiera, la consecución de recursos externos y la generación de recursos propios.*
- c. *Planifica las diferentes actividades con el fin de optimizar y determinar los recursos necesarios que garanticen el buen desarrollo institucional.*

...

- e. *Fortalece permanentemente los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas.*

...”

6. *Mediante Resolución de Rectoría RR-370-2022 del 22 de septiembre de 2022, publicada en la Gaceta No. 980 del 23 de septiembre de 2022, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, resolvió:*

“...
RESUELVO:

- “...
 ➤ *Aprobar para su entrada en vigor, el Manual de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Diccionario de Competencias del ITCR y, el Manual de Valoración de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales comenzarán a regir a partir del 01 de octubre de 2022.*
 ➤ *Aplicar el estudio de puesto EP-04-2022 a todas las plazas y puestos vigentes en la Institución, lo que conlleva la necesidad de recodificar las plazas existentes.*
 ...”

7. La actualización del Manual de Puestos por Competencias, aprobado por la Rectoría en el marco de sus competencias, determinó 118 perfiles de puestos, que se dividieron en estratos ocupacionales, definidos según el rol estratégico que ocupa en la Institución. Este Manual detalla cada uno de estos perfiles de clases de puestos, que conforman la familia de puestos del ITCR, los cuales incluyen sus actividades y resultados esperados, competencias, niveles de desarrollo, estructura valorativa y perfiles de capacitación.

A continuación, se detallan los estratos ocupacionales y rol estratégico que permiten la agrupación de todas clases de puestos definidas para la Institución:

Estrato Ocupacional	Rol Estratégico
Auxiliar operativo	Contribuir al mantenimiento de las áreas asignadas propiciando un espacio físico agradable y saludable, que permita el desarrollo adecuado de las actividades del Tecnológico de Costa Rica.
Auxiliar de servicios institucionales	Coadyuvar mediante actividades auxiliares al mantenimiento de procesos y servicios administrativos y de apoyo a la vida estudiantil para un mejor desarrollo de la Institución.
Asistenciales de Servicios institucionales	Coadyuvar mediante actividades asistenciales de apoyo a los procesos administrativos aportando acciones oportunas y de calidad para el desarrollo adecuado de la gestión de la Institución, a través de los medios tecnológicos de vanguardia.
Asistenciales de procesos de apoyo institucional	Coadyuvar mediante actividades asistenciales de apoyo a los procesos administrativos aportando acciones oportunas y de calidad para el desarrollo adecuado de la gestión de la Institución, a través de los medios tecnológicos de vanguardia.
Gestor técnico de apoyo académico	Coadyuvar mediante actividades de apoyo a los procesos técnico-académicos aportando acciones oportunas y de calidad, a través de los medios tecnológicos de vanguardia.
Gestor Técnico	Coadyuvar mediante actividades y tareas técnicas a los procesos de apoyo a la vida estudiantil, personas trabajadoras y personas usuarias externas de la Institución aportando acciones oportunas y de calidad, para el desarrollo de las actividades de la Institución, a través de los medios tecnológicos de vanguardia.

Profesional	Contribuir mediante actividades profesionales a la gestión de los proyectos de las diferentes áreas de la Institución, según área de especialidad, con la finalidad de aportar acciones oportunas y de calidad, para el desarrollo de la Institución, a través de los medios tecnológicos de vanguardia.
Profesor	Contribuir a la generación de conocimiento mediante el desarrollo de experiencias de aprendizaje significativo a la población estudiantil de la Institución, así como a la investigación y extensión; aportando acciones oportunas y de calidad, a través de métodos, técnicas y tecnologías apropiadas al contexto.
Directivo Medio	Contribuir mediante la ejecución de proyectos estratégicos a los procesos institucionales, aportando acciones oportunas y de calidad, para el desarrollo de las actividades académicas de la Institución, a través de los medios tecnológicos de vanguardia.
Directivo Principal	Contribuir al desarrollo de la Institución mediante el establecimiento de proyectos estratégicos para el desarrollo de los ejes programáticos, a través de los medios tecnológicos de vanguardia.

8. Como parte del proceso del Expediente Legislativo No. 21.336 del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, actualmente Ley No. 10159, este Consejo Institucional ha sido enfático en señalar su rechazo, y así quedó manifiesto en diversos acuerdos, mismos que a continuación se enlistan:

i. *En la Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto de 2020, el Consejo Institucional emitió su pronunciamiento con ocasión de la consulta obligatoria (oficio CG-036-2020 fechado 22 de junio de 2020) del Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, en los términos siguientes:*

“... ”

- a. *En respuesta a la consulta obligatoria del texto sustitutivo del Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, este Consejo Institucional rechaza de plano el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, por cuanto el mismo:*
 - a) *Atropella gravemente la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).*
 - b) *Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.*
 - c) *Pasa por alto, tanto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.*
 - d) *Desconoce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.*
 - e) *Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular.*
 - f) *Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

“... ”

- ii. En la Sesión Ordinaria No. 3204, Artículo 15, del 17 de febrero de 2021, el Consejo Institucional reiteró el pronunciamiento detallado en el punto anterior, razonando entre otros elementos, los que se extraen a continuación:

“... ”

4. El Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, plantea, en forma contraria a los pactos internacionales firmados, limitando las capacidades de gobierno propio y sus estrategias, para mantener la calidad de sus actividades sustantivas, como lo es la retención de recurso altamente calificado para I+D, así como el accionar para apoyar la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de igual manera que el abordaje del ODS del ODS 4 es el que se refiere a la educación superior. Donde además mencionan que, la educación superior es también un elemento fundamental para alcanzar al menos otros 7 objetivos: fin de la pobreza (ODS 1), salud y bienestar (ODS 3), igualdad de género (ODS 5), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), producción y consumo responsables (ODS 12), acción por el clima (ODS 13), y paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16).
5. El Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente Legislativo No. 21.336, plantea, en forma contraria a la Constitución Política de la República, el establecimiento de un único régimen de empleo público, dejando de reconocer la relevancia de las particularidades que se encuentran presentes en el quehacer y objetivos, que atienden las distintas instituciones públicas, a las que se les pretende imponer este régimen; siendo para el ámbito universitario en particular, un retroceso de más de un siglo, ya que en este se considera a sus estudiantes como un factor primordial en su quehacer, para lo cual se ha promovido e integrado su participación activa en las diferentes actividades académicas y procesos de toma de decisiones, siendo excluidos, a pesar de ser los principales interesados de la evaluación de la función docente del personal académico.
6. Se avizoran consecuencias funestas para las Universidades Estatales de aprobarse el Proyecto de Ley No. 21.336, porque los efectos inmediatos de limitar la independencia para el desempeño de las funciones y de la plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, y las limitaciones que la ley introduciría en la gestión del talento humano, conllevan efectos directos en el cumplimiento de la misión institucional, en general; y en la atracción y retención de personal altamente calificado al Sector Universitario Estatal, en particular.

“... ”

- iii. En la Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 12, del 14 de abril del 2021, el Consejo Institucional manifestó lo siguiente, con ocasión del oficio AL-DEST-CJU-027-2021, del 06 de abril del 2021, remitido por el Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos de la Asamblea Legislativa:

“... ”

- a. Manifestar que el Proyecto “Ley Marco de Empleo Público”. Expediente Legislativo No. 21.336, de convertirse en ley de la República, atentaría contra la división de Poderes que la Constitución Política de la República de Costa Rica establece y contra la autonomía que esa constitución confiere a instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social, el Poder Judicial, las municipalidades, Tribunal Supremo de Elecciones y las Universidades Estatales, en detrimento del “Estado Social de Derecho” que caracteriza a Nuestro País.

“... ”

- iv. En la Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo 12, del 02 de junio de 2021, el Consejo Institucional emitió el pronunciamiento siguiente:

“... ”

- b. De manera consecuente con lo solicitado en el punto anterior, se indica a la Asamblea Legislativa que el proyecto de ley No. 21.336, pese a las modificaciones que ha sufrido como producto del trámite legislativo, se caracteriza porque:
- i. Atropella gravemente la Autonomía Universitaria, al someter a las Universidades Estatales bajo la jerarquía del Poder Ejecutivo, en la figura del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
 - ii. Atenta contra la independencia de las Universidades Públicas, para darse su estructura organizativa propia y el esquema de autogobierno.
 - iii. Pasa por alto la disposición del artículo 192 de la Constitución Política, que reconoce expresamente “excepciones al estatuto del servicio civil”.
 - iv. Reduce el derecho constitucional a la negociación y firma de convenciones colectivas y atropella derechos laborales consolidados, de las Personas Funcionarias Públicas.
 - v. Afecta significativamente la gestión del talento humano, como elemento estratégico para el cumplimiento de la misión y visión de las diferentes instituciones, que se pretende cubrir con esa ley, en general, y de las Universidades Estatales en particular, porque cada uno de los subsistemas que conforman dicha gestión deben estar orientados a satisfacer la excelencia en los tres pilares fundamentales sobre los que se fundamenta la universidad: Docencia, investigación y extensión.
 - vi. Presenta otras situaciones de claro roce constitucional, por la inobservancia del régimen de autonomía administrativa de las Municipalidades y de la Caja Costarricense de Seguro Social.
 - vii. Afecta la separación de poderes constitucionalmente consagrada.
 - viii. Debilita el “Estado Social de Derecho”
 - ix. Presenta ambigüedades e incongruencias que provocarán inseguridad jurídica y judicialización de conflictos entre diferentes entidades y el Poder Ejecutivo

...”

9. La Comisión Especial integrada por acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión No. 3173, artículo 18, del 27 de mayo de 2020 y reactivada por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 15, del 28 de abril del 2021, remitió sendos dictámenes mediante los oficios SCI-1094-2020 y SCI-521-2021, en los cuales se analizó la ahora Ley Marco de Empleo Público.
10. El 22 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Rectores acordó:
- “PRIMERO: Dar prioridad al análisis de los sistemas de empleo universitario ya iniciado, con el propósito de garantizar su racionalidad sustantiva y proporcionalidad para asegurar la sostenibilidad financiera de las universidades públicas en el corto, mediano y largo plazo, y el uso más eficiente de los recursos disponibles.*
- SEGUNDO: Reafirmar el compromiso del Consejo Nacional de Rectores de iniciar de inmediato la articulación de una propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal.*
- TERCERO: Asegurar que el régimen de empleo universitario responda a los principios estipulados en la Constitución Política, los Estatutos Orgánicos universitarios y las leyes en estas materias, así como a la racionalidad sustantiva, para que éste fortalezca la inversión en las áreas claves del quehacer universitario como lo son la docencia, las becas, la vida estudiantil, la investigación y la extensión social universitarias, preservando la esencia y la autonomía universitaria y su sostenibilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo.*
- CUARTO: Conformar una comisión integrada por cuatro representantes de cada una de las universidades públicas, para que entregue dicha propuesta al Consejo*

Nacional de Rectores en el plazo de un año para su envío a los Consejos Universitarios e Institucional para los fines correspondientes.

QUINTO: Comunicar el presente a la comunidad nacional.”

- 11.** Según se indica el oficio CNR-181-2022, el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.13-2022, celebrada el 26 de abril de 2022, en el artículo 5, inciso g) titulado Programas y comisiones, acordó lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante oficio OF-CDRH-030-2022 de 25 de abril de 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, solicita al CONARE se gire por escrito a la comisión, la instrucción concreta de sí deben todas las universidades, vincular todos los puestos de manera que ningún puesto del sector universitario quede adscrito al Poder Ejecutivo.*
- 2. Cada puesto existente en nuestras instituciones y el propio CONARE está asociado al cumplimiento de planes operativos que responden a su vez del cumplimiento del PLANES vigente, instrumento de rango constitucional independiente del Plan Nacional de Desarrollo en el que no tiene injerencia alguna el MIDEPLAN; que la totalidad de las plazas universitarias están vinculadas y orientadas al cumplimiento de las funciones propias de su organización interna, la cual está sujeta a su propia potestad constitucional de gobierno; que las remuneraciones de las plazas universitarias está contenido en el FEES, fondo en el que no podría llegar a tener nunca injerencia MIDEPLAN por normas y principios de orden constitucional superior a las leyes; que la potestad de gobierno y administración de las autoridades universitarias constitucionalmente es establecida y ejercida sobre toda su institucionalidad plena, sin excepción alguna,*

SE ACUERDA:

A. RESPONDER EL OFICIO OF-CDRH-030-2022 DE 25 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROSA MARÍA VINDAS CHAVES, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES Y EL CONARE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN FORMA EXCLUSIVA E INCLUYENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLANES, DE TAL MANERA QUE NINGÚN PUESTO PODRÁ QUEDAR EXCLUIDO DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO UNIVERSITARIO Y SOMETIDO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.

B. ACUERDO EN FIRME”

- 12.** En la Sesión Ordinaria No. 3298 del 01 de marzo del 2023, el MAE. Nelson Ortega Jiménez, integrante del Consejo Institucional, presentó la propuesta titulada “Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la cual se trasladó a la Comisión de Planificación y Administración para su análisis y dictamen.

- 13.** La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1008 del 02 de marzo de 2023, dictaminó lo siguiente:

“Considerando que:

Se ha recibido por encargo del Consejo Institucional la propuesta denominada “Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica”, trasladada a esta Comisión para su dictamen mediante el memorando SCI-155-2023.

Se dictamina:

Solicitar el criterio del Departamento Gestión Talento Humano, la Oficina de Asesoría Legal y la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), sobre el contenido de la propuesta supra mencionada a fin de tomarlo como insumo para la discusión dentro del seno de la Comisión.”

14. A través del oficio SCI-162-2023, firmado el 02 de marzo de 2023 por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento Gestión Talento Humano, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal y a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), se les solicitó criterio sobre la propuesta “Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
15. Mediante oficio AFITEC-052-2023, con fecha de recibido del 03 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite respuesta al oficio SCI-162-2023, indicando:

“... ”

La Ley Marco de Empleo Público se aprobó el 7 de marzo de 2022, se ratificó el 8 de marzo de 2022, se publicó en el alcance digital número 50 del Diario Oficial La Gaceta número 46 del 9 de marzo de 2022 y entrará en vigor el 10 de marzo de 2023.

Es importante evidenciar que, dentro de este cuerpo normativo no regula lo referente a cuáles son las personas funcionarias de clase exclusivo y excluyente, a lo que nos orienta a una inseguridad jurídica dado a que los legisladores excluyeron precisar la definición.

Concomitantemente con el artículo 84 de la Constitución Política, y el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público concede a las instituciones autónomas la competencia de resolver las relaciones de empleo que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN.

Teniendo entonces, que la ley Marco de Empleo Público, y su propuesta de Reglamento no ha sido oficializado, en términos de los conceptos jurídicos indeterminados supra, deja bajo su propia gobernanza el cumplimiento del derecho constitucional otorgado con la autonomía universitaria, a lo que cada Universidad Pública de nuestro país bajo ese principio, tiene el deber de declarar a todas las personas funcionarias exclusivos y excluyentes, siendo que en todos los estratos ocupacionales se desarrollan actividades esenciales que se proyectan a la sociedad costarricense en la academia, investigación, extensión y la acción social siendo indispensables para el cumplimiento de los fines institucionales.

Todas las personas funcionarias del ITCR, son esenciales para el cumplimiento del fin e interés público, siendo que además el personal es altamente calificado, idóneo, que cumplen con los requisitos emitidos por el Manual Descriptivo de Puestos mediante un rol estratégico por estrato ocupacional cuyas funciones están en concordancia con las competencias constitucionalmente definidas.

No se puede dejar de argumentar que, en el ITCR todas las personas funcionarias de nuestra Institución tienen las mismas facultades y obligaciones concedidas en el Estatuto Orgánico de pertenecer a Órganos de toma de decisiones, lo cual ya es una labor sustancial de la institución bajo su propia autonomía de gobierno y gestión.

De la misma manera cada persona funcionaria brinda apoyo a la gestión institucional en los diversos procesos académicos, investigación, extensión y acción social, debido a que en las diferentes clases de puestos como el personal de apoyo a la academia realizan actividades propias del quehacer universitario,

con trabajos diferenciados por ejemplo, lo relacionado al proceso de admisión a nivel nacional así como el apoyo en labores independientes en giras académicas, investigación, acción social y de extensión, siendo labores únicas de las personas trabajadoras de las Universidades Públicas, lo que diferencia a extremis, de otras entidades gubernamentales.

Por ello, con relación a las razones esgrimidas, se emite este criterio señalando que esta representación sindical considera que se justifica a todas luces declarar a las personas funcionarias del ITCR en los términos de exclusivos y excluyentes dentro del contexto de la ley, para el ejercicio de la función de la universidad pública costarricense.

...

- 16.** Mediante oficio GTH-216-2023, firmado el 05 de marzo de 2023 por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento Gestión Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite respuesta a la consulta del oficio SCI-162-2023, señalando en lo medular, lo siguiente:

“...

I. Introducción

El Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), inició un proceso de modernización y ajuste de todos sus procesos, trabajando en el proyecto institucional y departamental denominado Modelo de Gestión del Talento Humano por Competencias.

El proyecto impacta todos los subsistemas y procesos que conforman la Gestión del Talento Humano, bajo la normativa pertinente, en función de los objetivos institucionales; y tomando en consideración las mejores prácticas actuales del mercado, tanto en instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales; adaptándolas a la realidad institucional.

En el presente documento se muestra el Criterio Técnico sobre la propuesta “Determinación de las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, desarrollándose en los siguientes apartados:

- *El ITCR y sus competencias constitucionales y marco estratégico,*
- *El personal del ITCR,*
- *La gestión del talento humano desde el Modelo de Gestión del Talento Humano por Competencias, el modelo de valores TE²C, la descripción y especificación de los puestos de trabajo, valoración de puestos y estructura salarial,*
- *El impacto de cada puesto con la estrategia de la Institución.*

Concluyendo finalmente con que todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentran vinculadas con el cumplimiento de las competencias constitucionales otorgadas a esta Institución, por lo que resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas.

En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la rectoría del MIDEPLAN en el Sistema General de Empleo Público.

...

V. Impacto del puesto con la estrategia de la Institución

Tal y como se detalló anteriormente, los perfiles de puestos se agrupan por Estrato y Rol Estratégico. El rol estratégico se definió como “el impacto del puesto con la estrategia de la organización”. El objetivo del puesto se entiende como la descripción general de la misión del puesto en términos de la dependencia donde se encuentre asignado. Asimismo, se define un alcance de cada rol estratégico que permite identificar de manera clara y concreta los servicios, áreas, población o estrategias a quien va dirigido el rol de cada puesto en la Institución.

...

Criterios		Estratos										
		Auxiliar operativo	Auxiliar de servicios institucionales	Asistenciales de Servicios institucionales	Asistenciales de procesos de apoyo institucional	Gestor técnico de apoyo académico	Gestor Técnico	Profesional	Profesor	Directivo Medio	Directivo Principal	
5	El rol estratégico está vinculado con la articulación de los procesos desde una perspectiva de calidad necesarias para el adecuado funcionamiento institucional, contemplando tanto los aspectos estratégicos como los operativos que permiten el desarrollo de las acciones contempladas en las actividades sustantivas									Si	Si	Si
Pertinente	1	El cumplimiento del rol de la clase de puesto evidencia que es de utilidad para la satisfacción de las actividades sustantivas.					Si	Si	Si	Si	Si	Si
	2	El cumplimiento del rol de la clase de puesto evidencia que es necesario para la satisfacción de las actividades sustantivas.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	3	El cumplimiento del rol de la clase de puesto evidencia que es característico de la naturaleza de la Institución.			Si	Si				Si	Si	Si

...

VI. Conclusiones

De acuerdo con el análisis y desarrollo de cada uno de los apartados anteriores, se concluye lo siguiente en relación con el Criterio sobre la propuesta "Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica":

- El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya misión es la de contribuir al desarrollo del país, mediante la acción integrada de la formación del recurso humano, la investigación y la extensión.
- La Institución ha definido un modelo académico que refleja su respuesta a los requerimientos de la sociedad costarricense, mismo que como parte de su marco orientador define acciones concretas para la investigación, la docencia, la extensión, los estudios de posgrado y la participación estudiantil.
- Conforme a su Ley y Estatuto Orgánico, el ITCR cuenta con norma habilitante para reglamentar su relación con el personal con que cuenta; reglamentación que debe considerar que su retribución esté en función de las responsabilidades del puesto, su personal sea seleccionado a partir de criterios de idoneidad y se evalúe el cumplimiento del desempeño esperado en la ejecución de su cargo.
- La Ley Marco de Empleo Público respeta la independencia otorgada constitucionalmente al ITCR y considera la autonomía de la Institución para determinar las relaciones de empleo de aquellos puestos que ejecuten funciones administrativas, profesionales o técnicas exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

- *La Institución ha incorporado en sus distintos instrumentos de planificación del desarrollo el Modelo de Gestión del Talento Humano por competencias laborales, con el propósito de vincular la administración del talento humano con la estrategia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y que se garantice el éxito y cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.*
- *La administración o gestión del talento humano parte de un proceso integrador de los diversos subprocesos que se ejecutan en el Departamento de Gestión del Talento Humano, los cuales se orientan de forma unificada y bajo una misma rectoría, lo que permite no solamente una adecuada gestión, sino también una gestión de la cultura organizacional como eje transversal de la estrategia.*
- *Desvincular puestos de la gestión institucional del talento humano (rectoría institucional) generaría también una desvinculación de la cultura organizacional, de la estrategia institucional y de las funciones constitutivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, promoviendo una carencia de sentido de pertenencia y por ende, una desarticulación de la visión con la Administración Superior y el marco orientador dispuesto.*
- *Las distintas normativas y manuales que rigen las actividades del ITCR, tanto a nivel nacional como a nivel interno de su estructura, permiten lograr una armonización y equilibrio en lo que respecta a su autonomía como institución universitaria estatal, las cuales refuerzan significativamente los elementos estratégicos detallados a lo largo de este Criterio, haciendo referencia a la misión, la visión, sus fines y el modelo académico desarrollado por las personas funcionarias, quienes cuentan con una alta especialización en cuanto el desempeño de sus puestos de trabajo.*
- *El Modelo de Gestión del Talento Humano por competencias laborales contribuye sustancialmente, no solo a aumentar la calidad en el desempeño laboral, por medio de personas trabajadoras con las competencias requeridas, sino que, también crear conciencia en el talento humano, respecto a la importancia de focalizar el desarrollo laboral, en relación con las competencias requeridas para un mejor desempeño. Por lo tanto, permite generar una relación eficaz entre el nivel directivo y las personas funcionarias, de forma articulada con la Gestión del Talento Humano.*
- *Para desempeñar un puesto con excelencia, es necesaria la especificación oportuna de las habilidades, las obligaciones y conocimientos que se requieren para este, y así delimitar las responsabilidades y competencias necesarias para su desarrollo.
La compilación de las descripciones de los perfiles de cada puesto y la especificación señalada, deben realizarse en un correcto alineamiento entre cada puesto y las actividades de la dependencia en la que se encuentra asignado y por tanto, vinculada con los objetivos institucionales, por lo que pretender efectuar la gestión del talento humano desde descripciones genéricas limita una adecuada administración del personal.*
- *El Manual Descriptivo de Puestos por Competencias define para cada perfil de puesto, las competencias actitudinales requeridas para el buen desempeño de la función. Estas competencias son únicas y fueron definidas para el ITCR según los objetivos y la estrategia institucional trazada, por lo que es claro que cada uno de los perfiles de puestos del Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR, fue expresa y cuidadosamente diseñado para cubrir las necesidades específicas de una institución de Educación Superior como lo es el TEC, con competencias y estructura valorativa diferenciadora de cualquier otro puesto.*
- *La totalidad de los puestos que conforman la estructura organizacional del ITCR, bajo la estructura de los estratos ocupacionales son parte del engranaje construido para que el ITCR cumpla con el mandato constitucional otorgado.*

- *La Institución cuenta con más de 20 años de experiencia en la aplicación de la metodología de valoración por puntos que se ordena en la Ley Marco de Empleo Público, Método que ha aplicado desde el año 2004 y que permite establecer de forma justa y objetiva la posición salarial de cada puesto de trabajo.*
- *La valoración del trabajo y la determinación de los salarios definida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecida conforme a su autonomía y capacidad de autogobierno se encuentra alineada a lo planteado en la Ley Marco de Empleo Público.*
- *Todas las clases de puesto que conforman la estructura ocupacional tienen una relación directa con el cumplimiento de las actividades sustantivas de la Institución y por lo tanto, de las competencias asignadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica como institución de educación superior universitaria.*

Por lo anterior, es criterio de este Departamento que:

- *Todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentran vinculadas con el cumplimiento de las competencias constitucionales otorgadas a esta Institución, por lo que, resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, deben quedar absolutamente excluidas de la rectoría del MIDEPLAN en el Sistema General de Empleo Público.*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica debe quedar definitivamente excluido de las disposiciones del régimen de empleo público bajo la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto se encuentra técnica y legalmente facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con dicha ley.”*

17. Mediante el oficio AL-082-2023, firmado el 06 de marzo de 2023 por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite respuesta al oficio SCI-162-2023, indicando lo siguiente:

“...

Décimo sexto: Conclusión, por tanto, en el ejercicio pleno del mandato constitucional de autonomía universitaria, consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política, así[sic] como, en respeto de los principios generales del derecho de no discriminación, artículo 33 constitucional y 404 del Código de Trabajo, principio de irretroactividad de la ley, artículo 34 constitucional, no regresividad de los derechos, artículo 26 de la Convención de Derechos Americanos y, considerando que la Sala Constitucional en el voto No 2021-017098 de las 23:15 horas del 31 de julio del 2021, determinó que corresponde a las autoridades universitarias determinar autónomamente, de forma exclusiva y excluyente, quienes integran las tres categorías de empleados públicos que quedan protegidos por la autonomía universitaria, principio contemplado en el artículo 6 de la Ley General de Empleo Público, la decisión sobre la clasificación de las personas funcionarias que realizan labores exclusivas y excluyentes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica atañe a las autoridades universitarias conforme lo determina el Estatuto Orgánico del ITCR y, demás normativa interna institucional, tomando en consideración el especial vínculo que cada una de las personas funcionarias del ITCR tienen en el desarrollo de las actividades sustanciales de la universidad (Docencia, Investigación, Acción Social y Extensión), razón por la cual, permitir que se creen dos categorías de personas

funcionarias dentro de la institución, admitiría el infringir normas constitucionales, legales y normas de derecho internacional, supra citadas.

...

18. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 1009, efectuada el 07 de marzo de 2023, dictaminó:

“Resultando que:

1. *Se ha recibido por encargo del Consejo Institucional la propuesta denominada “Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica”, trasladada a esta Comisión para su dictamen mediante el memorando SCI-155-2023.*
2. *La Ley Marco de Empleo Público, N° 10159 se aprobó el 7 de marzo de 2022, se ratificó el 8 de marzo de 2022, se publicó en el Alcance digital número 50 del Diario Oficial La Gaceta número 46 del 9 de marzo de 2022 y entrará en vigor el 10 de marzo de 2023.*
3. *En la reunión No. 1008 del 02 de marzo de 2023, se dispuso solicitar el criterio del Departamento Gestión Talento Humano, la Oficina de Asesoría Legal y la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), sobre el contenido de la propuesta supra mencionada a fin de tomarlo como insumo para la discusión dentro del seno de la Comisión; siendo enviado en consecuencia el oficio SCI-162-2023.*
4. *Las instancias consultadas respondieron mediante los oficios AFITEC-052-2023, GTH-216-2023 y AL-082-2023.*

Considerando que:

1. *El texto base aportado por el Máster Nelson Ortega Jiménez en la propuesta titulada “Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica”, así como los criterios aportados por el Departamento Gestión Talento Humano, la Oficina de Asesoría Legal y la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), permiten arribar a que es pertinente que todas las clases de puestos del ITCR, sean exclusivas y excluyentes, según se faculta, entre otros en los artículos 6 y 13 de la Ley Marco de Empleo Público; en tanto:*
 - a) *Cada uno de los perfiles de puestos del Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del ITCR, fue diseñado para cubrir las necesidades específicas de una institución de Educación Superior, con competencias y estructura valorativa diferenciadora de cualquier otro puesto.*
 - b) *Si bien la Ley No. 10159 dejó indeterminado cuáles son las personas funcionarias de clase exclusivo y excluyente, se tiene certeza de que la totalidad de los puestos que conforman la estructura organizacional del ITCR, bajo la estructura de los estratos ocupacionales, son parte del engranaje construido para que el ITCR cumpla con sus actividades sustantivas atendiendo el mandato constitucional otorgado.*
 - c) *En el ITCR todas las personas funcionarias tienen las mismas facultades y obligaciones concedidas en el Estatuto Orgánico de pertenecer a Órganos de toma de decisiones, lo cual ya es una labor sustancial de la Institución bajo su propia autonomía de gobierno y gestión.*
 - d) *Permitir que se creen dos categorías de personas funcionarias dentro de la Institución, admitiría el infringir normas constitucionales, legales y normas de derecho internacional.*
 - e) *La metodología de valoración por puntos que se ordena en la Ley Marco de Empleo Público, y que permite establecer de forma justa y objetiva la posición salarial de cada puesto de trabajo, se ha aplicado en la Institución desde el año 2004.*
 - f) *La valoración del trabajo y la determinación de los salarios definida por el*

ITCR, establecida conforme a su autonomía y capacidad de autogobierno, se encuentra alineada a lo planteado en la Ley Marco de Empleo Público.

- g) *Tanto el artículo 84 de la Constitución Política, como el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público concede a las instituciones autónomas la competencia de resolver las relaciones de empleo que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a Mideplan.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a:

- i. *Determinar que todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se encuentran vinculadas con el cumplimiento de las competencias constitucionales otorgadas a esta Institución, por lo que resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, y que, en consecuencia, quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplan, en resguardo de la independencia constitucional otorgada.*
- ii. *Confirmar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica está definitivamente excluido de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos, así establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley, lo que no impide que, en el marco de su autonomía, pueda sujetarse al Régimen de Empleo Superior Universitario que se construye actualmente.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la Ley Marco de Empleo Público se fundamenta en las disposiciones de los artículos 191 y 192 de la Constitución Política de Costa Rica, las cuales establecen un único estatuto de servicio civil, que regule las relaciones de trabajo entre el Estado y sus personas funcionarias. Sin embargo, el artículo 6 de esa misma Ley establece la posibilidad de exclusión de la rectoría del Sistema General de Empleo Público, rectoría a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), de aquellas “relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”
2. La Constitución Política de Costa Rica otorga a las Universidades Públicas independencia para el desempeño de sus funciones y las dota de plena capacidad jurídica, para contraer derechos y obligaciones. Al respecto es necesario recordar que en la Consulta Facultativa de Constitucionalidad al proyecto de la Ley Marco de Empleo Público que se indica:

“De modo que la autonomía de los entes universitarios -autonormativa o autoorganizativa, que lógicamente comprende la administrativa y de gobierno de esos entes está referida estrictamente al ámbito garantizado por la autonomía universitaria: la actividad académica, la investigación y las actividades de extensión social o cultural. Fuera de ese ámbito, las Universidades están sujetas a las regulaciones legales dirigidas a todos los sujetos del ordenamiento jurídico en tanto que tales.

En materia de sus competencias, que conlleva la organización del servicio universitario, en los que la autonomía universitaria y en concreto referidos a la actividad académica, la investigación o actividades de extensión social o

cultural despliega toda su fuerza, resulta incompatible con esta la potestad de dirección del Poder Ejecutivo o uno de sus órganos, en este caso Mideplán, ni mucho menos la potestad reglamentaria. Dicho de otra forma, el constituyente originario al asignarle fines constitucionales a las universidades las dotó de la máxima autonomía, para garantizar la independencia en el ejercicio de sus competencias, ámbito del cual no se sustrae la materia de empleo público cuando está vinculada a esos fines o se trata de funciones administrativas, profesionales y técnicas, necesarias para esas funciones de conformidad con lo que dispongan las autoridades universitarias, de forma exclusiva y excluyente, tal y como se explicará cuando se analice en concreto la normativa consultada.”

3. De lo indicado se desprende, con toda precisión, que existe suficiente asidero legal para separar a las Universidades Estatales, en general, y al Instituto Tecnológico de Costa Rica en específico, del mismo régimen de empleo público de las Instituciones Centralizadas, ergo, fuera de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan).
4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el afán de cumplir con su compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, se ve en la necesidad de contar con un talento humano diverso en cuanto a sus disciplinas de formación, académicamente muy preparado y orientado al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.
5. La gestión del talento humano no puede ser visualizado como un elemento divorciado de la naturaleza de la Institución, por lo que desde una perspectiva técnica, existen particularidades en las Universidades Estatales que no pueden ni fueron reguladas con la misma Ley, porque se pierde de vista la misión que éstas cumplen en la formación de los profesionales que requiere el País, bajo principios como el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal.
6. En similar sentido, la gestión del empleo, como lo refiere la Ley, demanda que todos los procesos que la conforman estén orientados a la atracción del talento humano más idóneo, responsable de la docencia, investigación y extensión universitaria, para lo cual no sólo es necesaria la rigurosidad en la selección, sino que también en la evaluación del desempeño, capacitación y desarrollo, planes de carrera profesional y académica, y además una política de compensación que permita atraer y retener al mejor talento humano, alineado con la estrategia de la Institución.
7. La estructura ocupacional vigente tiene expresamente definido un rol estratégico por estrato ocupacional, el cual responde al impacto de cada puesto en la estrategia de la institución. Este rol estratégico permite mostrar la concordancia entre las funciones de cada puesto y los objetivos institucionales, así mismo, de éstos con las competencias constitucionalmente definidas para el ITCR. Las clases de puestos que conforman cada estrato contribuyen desde distintas perspectivas a la gestión de la Universidad, no limitándose únicamente al estrato que agrupa la academia.
8. La necesidad e importancia de que la gestión del talento humano se realice alineada con la estrategia institucional de forma integrada con cada uno de sus subprocesos (atracción, retención y desarrollo del talento) advierte sobre la inconveniencia de gestionar en forma separada las relaciones de empleo de las

personas que realizan la función académica de las personas que coadyuvan en la realización de estas actividades.

9. En el marco de la Autonomía Universitaria, resulta inconveniente permitir la intromisión de Mideplan en decisiones propias de la Institución, que además otorgan la posibilidad directa de interferir en cuanto al manejo de las finanzas institucionales y por lo tanto del FEES, por la relación directa que existe en la composición de la partida de remuneraciones y la política salarial establecida en la Institución.
10. En síntesis, la adopción de un sistema “dual” o “híbrido” que implique una regencia del Mideplan para algunas personas, podría presentar inconvenientes en relación con los principios de conveniencia, oportunidad, razonabilidad y proporcionalidad, desde los puntos de técnico y práctico, pues se deben realizar ajustes en todos los procesos de la gestión del talento humano, en relación a una planilla relativamente pequeña, con labores dinámicas, sistemáticas y orgánicas definidas y derivadas de la normativa Institucional.
11. Las Universidades Públicas se encuentran realizando importantes esfuerzos en la construcción e implementación de una propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, esfuerzos que deben consolidarse en el corto y mediano plazo, que permitan contar con un régimen que garantice la autonomía universitaria, la sostenibilidad financiera y la gestión del talento humano requerido para el cumplimiento de su misión, sin renunciar a la posibilidad de competir por la atracción, sostenibilidad y relevo de docentes, científicos, técnicos y personal de apoyo a la academia.

SE ACUERDA:

- a. Determinar, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al Artículo 84 de la Constitución Política, que todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentran vinculadas con el cumplimiento de las competencias constitucionales otorgadas a esta Institución, por lo que resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplan, en resguardo de la independencia constitucionalmente otorgada.
- b. Confirmar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica está definitivamente excluido de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos, así establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley, lo que no impide que, en el marco de su autonomía, pueda sujetarse al Régimen de Empleo Superior Universitario que se construye actualmente.
- c. Solicitar a la Rectoría se brinde al 31 de marzo de 2023, un informe detallado de los avances en la construcción de la propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal.
- d. Reiterar el compromiso de este Consejo Institucional de velar por el respeto de la autonomía universitaria y por el trato justo para con las personas que conforman la Comunidad Institucional.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del

recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

f. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:35 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 10:17 a.m.

ARTÍCULO 8. Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 313, por celebrarse el lunes 20 de marzo de 2023, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: "Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 313, por celebrarse el lunes 20 de marzo de 2023, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón", a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

"Los diplomas serán entregados en el Acto de Graduación oficial de la Institución en el cual se tomará el juramento establecido ante los representantes del Consejo Institucional, el Rector y el Director de la carrera correspondiente"

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DLIM-027-2023, con fecha de recibido 27 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual comunica que se llevará a cabo el Acto de Graduación Ordinaria No. 313, el lunes 20 de marzo del 2023, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón. Asimismo, que, dicho acto se llevará a cabo a las 10:00 a.m.; por lo que solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional, para su participación.

SE ACUERDA:

- a. Designar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 313, que se llevará a cabo el lunes 20 de marzo de 2023, en el Edificio de Docencia del Centro Académico de Limón, a las 10:00 a.m.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

ARTÍCULO 9. Nombramiento de representante del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 317, por celebrarse el viernes 24 de marzo de 2023, en el Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: "Nombramiento de representante del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 317, por celebrarse el viernes 24 de marzo de 2023, en el Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica", a cargo de la Presidencia. (Adjunta al

acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

“Los diplomas serán entregados en el Acto de Graduación oficial de la Institución en el cual se tomará el juramento establecido ante los representantes del Consejo Institucional, el Rector y el Director de la carrera correspondiente”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VIESA-157-2023, con fecha de recibido 01 de marzo de 2023, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual comunica que se llevarán los Actos de Graduación Ordinaria No. 317, el viernes 24 de marzo del 2023, en el Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Se indica además que, debido a la cantidad de estudiantes graduandos, se realizaran cuatro actos, cuyo horario será:
 - 8:00 a.m.
 - 11:00 a.m.
 - 2:00 p.m.
 - 5:00 p.m.
3. Dado lo consignado en el considerando 2, se solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional, para su participación en cada uno de los actos.

SE ACUERDA:

- a. Designar al Sr. Saúl Peraza Juárez, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 317, que se llevará a cabo el viernes 24 de marzo de 2023, en el Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a las 8:00 a.m.
- b. Designar a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 317, que se llevará a cabo el viernes 24 de marzo de 2023, en el Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a las 11:00 a.m.
- c. Designar al Mag. Randall Blanco Benamburg, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 317, que se llevará a cabo el viernes 24 de marzo de 2023, en el Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a las 2:00 p.m.
- d. Designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 317, que se llevará a cabo el viernes 24 de marzo de 2023, en el Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a las 5:00 p.m.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

ARTÍCULO 10. Designación de un Representante del Consejo Institucional en la Comisión ad hoc que seleccionará al representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y de la Vicerrectoría de Administración ante el Consejo Editorial para el periodo

**comprendido entre el 01 de marzo del 2023 al 31 de enero del 2025
(A cargo de la Presidencia)**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: "Designación de un Representante del Consejo Institucional en la Comisión ad hoc que seleccionará al representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y de la Vicerrectoría de Administración ante el Consejo Editorial para el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2023 al 31 de enero del 2025", a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica, en su Artículo 7, establece:

"El Consejo Editorial estará integrado por los siguientes miembros:

- a. *Un funcionario de cada una de las Vicerrectorías del Instituto, nombrado por la comisión ad hoc, de entre los candidatos incluidos en ternas que le propongan los Consejos de Vicerrectoría respectivos, conformadas con base en los nombres de funcionarios que presenten los departamentos.*
- b. *Un estudiante del Instituto, nombrado por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *Una persona de la Comunidad Nacional que no sea funcionario ni estudiante del Instituto, nombrada por la Comisión ad hoc, de entre los candidatos que se postulen, en un concurso externo. El Instituto reconocerá la dieta de ley por la participación de este miembro en las sesiones ordinarias del Consejo.*
- d. *La Comisión ad hoc a que hace mención en los incisos a) y c) estará integrada por un miembro del Consejo Institucional, el Vicerrector de Investigación y Extensión y el Director de la Editorial".*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio ET-054-2023, con fecha de recibido 01 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Felipe Abarca Fedullo, Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional; en el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 7, del Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, solicita designar a una persona integrante del Consejo Institucional, que participará en la Comisión ad hoc, que seleccionará a la persona representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y de la Vicerrectoría de Administración ante el Consejo Editorial para el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2023 al 31 de enero del 2025.

SE ACUERDA:

- a. Designar a Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, en su condición de Integrante del Consejo Institucional, para que participe en la Comisión Ad-hoc, que seleccionará a la persona representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y de la Vicerrectoría de Administración ante el Consejo Editorial para el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2023 al 31 de enero del 2025.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

ARTÍCULO 11. Atención del Recurso de Revocatoria con Nulidad concomitante interpuesto por la estudiante Abigail Quesada Fallas y el estudiante Adrián Parajeles Alvarado, contra los acuerdos adoptados en las sesiones realizadas en el periodo comprendido

desde el 13 de diciembre de 2022 al 08 de febrero de 2023. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: “Atención del Recurso de Revocatoria con Nulidad concomitante interpuesto por la estudiante Abigail Quesada Fallas y el estudiante Adrián Parajeles Alvarado, contra los acuerdos adoptados en las sesiones realizadas en el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2022 al 08 de febrero de 2023”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Las funciones del Consejo Institucional se encuentran descritas en el numeral 18 del Estatuto Orgánico del ITCR.
3. De conformidad con los artículos 14 y 15 del Estatuto Orgánico, el Consejo Institucional se encuentra integrado así:

“Artículo 14

...

- a. El Rector, quien lo preside*
- b. Cuatro profesores del Campus Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. Un profesor de uno de los Campus Tecnológicos de carácter local o de los centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. Dos funcionarios administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- e. Tres estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.***
- f. Un profesional graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

...

Artículo 15

Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:

...

- g. Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante matriculado en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de***

Costa Rica. *Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.*

...” (La negrita es proveída)

4. En el artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico se disponen una serie de acciones que facultan el funcionamiento y continuidad del Consejo Institucional, dentro de las que se destaca:

“ARTICULO 15 BIS

...

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente, y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho. La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

...”

5. En el artículo 16 del Estatuto Orgánico se indica sobre las sesiones y acuerdos del Consejo Institucional, lo siguiente:

“Artículo 16

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. **El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.***

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.” (La negrita es proveída)

6. Los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, sobre los medios de impugnación de los actos administrativos, indican lo siguiente:

“Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...

Artículo 137

...

Todo recurso presentado fuera de plazo será inadmisibile y rechazado ad portas por extemporáneo.

...”

7. La “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03

de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4, 5 y 10, lo siguiente:

“Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”

Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

...

Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.

Artículo 5.

El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso. El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de 10 días hábiles para resolver el recurso interpuesto, salvo que haya norma especial que disponga otro plazo.

...

Artículo 10.

En el caso de los acuerdos de órganos colegiados, los miembros de tales órganos pueden interponer un recurso de revisión o reconocimiento contra los acuerdos del órgano, siempre que el acuerdo haya sido tomado en una sesión anterior y aun no cuente con la firmeza.

Este recurso solo puede ser interpuesto, si se cuenta con documentos o elementos de prueba que desvirtúen los razonamientos que llevaron a la toma de la decisión del órgano colegiado.

...”

8. El Reglamento del Consejo Institucional establece en los artículos 72 y 76, disposiciones ante impugnaciones a acuerdos del órgano, detallando lo siguiente:

“Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...”

Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial

para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

9. Mediante escrito fechado 08 de febrero de 2023, recibido en la Secretaría del Consejo Institucional a las 23:57 horas del mismo día, la señora Abigail Quesada Fallas y el señor Adrián Parajeles Alvarado, ambos estudiantes de la Institución, impugnan los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional en las sesiones realizadas en el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2022 a la actualidad. El referido escrito se extrae textualmente a continuación:

“Cartago, Cartago, Costa Rica

8-02-2023

*A quien corresponda,
Miembros del Consejo Institucional*

Recurso de revocatoria

Resultando que:

Del Estatuto Orgánico de FEITEC:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. **La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.***
- b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.*
- c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas*
- d. **La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica***
- e. La libertad de cátedra, entendida como el derecho de los profesores de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas*
- f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas*
- g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.*
- Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019. (Gaceta 586-2019)*
- h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.*
- i. **La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.***

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 532, del 22 de octubre de 2018.

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:

- a. *El Rector, quien lo preside*
- b. *Cuatro profesores del Campus Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- c. *Un profesor de uno de los Campus Tecnológicos de carácter local o de los centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- d. *Dos funcionarios administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- e. **Tres estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**
Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. AIR-69-08, del 30 de setiembre del 2008
- f. *Un profesional graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233)*

Artículo 15

Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. *Ser ciudadano costarricense.*
- b. *El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*
- c. *Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente. Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio del 2022 Publicado en fecha 09 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 927-2022 de fecha 9 de junio del 2022*
- d. *Los profesores y los funcionarios administrativos deberán estar nombrados con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electos por ésta según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional. Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres miembros docentes del Campus Central y un miembro administrativo, al año siguiente un miembro docente del Campus Central, un miembro docente de un Campus Tecnológico Local o de un centro académico y un miembro administrativo. Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- e. *Los profesores deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*

- f. Los funcionarios administrativos deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.
- g. **Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante matriculado en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.**
- h. El profesional graduado del Instituto será designado mediante el mecanismo que defina el Estatuto de la Federación de profesionales egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual deberá permitir la participación organizada de todos sus miembros.

Durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo Institucional, no podrá ser funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233)

Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.

ARTICULO 15 BIS

La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.

La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.

En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.

Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el Tribunal Institucional Electoral, se procederá conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente, y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Cuando la representación de las personas egresadas deje el cargo por renuncia, destitución, vencimiento del plazo de nombramiento o cualquier otra causa que provoque una ausencia temporal por más de dos semanas o la ausencia permanente, el presidente del Consejo Institucional informará de inmediato al ente con capacidad jurídica para designar a una persona representante que asuma el cargo, para que proceda a un nuevo nombramiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si en ese plazo no se comunica el nombramiento, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, el ente con capacidad jurídica para designar a la persona representante de los egresados conserva el derecho a realizar el nombramiento para que su representante se integre al órgano.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio del 2022

Publicado en fecha 09 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 927-2022 de fecha 9 de junio del 2022

[Este artículo tiene, para su aplicación, una norma reglamentaria titulada "Sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional. " que puede ser revisada en el Sistema de Reglamentos.]

Artículo 108

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.

Del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR:

Artículo 3

La Presidencia del Consejo Institucional tendrá los siguientes deberes y derechos específicos:

- Ejecutar los acuerdos firmes del Consejo Institucional que le correspondan.
- Presentar, al menos una vez por mes, un informe verbal de rendición de cuentas del grado de avance de los acuerdos del Consejo Institucional.
- Tramitar los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional.
- Dar seguimiento a los asuntos encomendados a las comisiones permanentes y especiales.
- **Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones.**
- Confeccionar la agenda del día, con al menos dos días de antelación.
- Proponer al Consejo Institucional los invitados para los asuntos que lo requieran, e indicarlos en la agenda correspondiente.
- Abrir, presidir, suspender temporalmente y levantar las sesiones.
- Velar porque los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional se presenten oportunamente.
- Someter a aprobación las actas del Consejo, previa revisión de las mismas por parte de los miembros.

- *Dirigir los debates dentro del orden debido, procurando que estos se circunscriban exclusivamente a los puntos en discusión y a los tiempos asignados en este Reglamento.*
- *Someter a votación los asuntos cuando considere que han sido suficientemente discutidos y declarar la aprobación o rechazo de los mismos.*
- *Decidir con doble voto los casos de empate según lo establecido en este Reglamento y en el Estatuto Orgánico.*
- *Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, la atención de la correspondencia dirigida a este Órgano, y recomendar el trámite, informando lo ejecutado a los miembros del Consejo Institucional.*
- ***Velar porque el Consejo Institucional cumpla la normativa relativa a su función.***
 - *Revisar las actas preparadas por la Dirección de la Secretaría.*
 - *Firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo Institucional.*
 - *Velar porque exista una participación equitativa, por parte de los miembros del Consejo Institucional, en las Comisiones.*
- ***Cualesquiera otros asuntos necesarios para el buen funcionamiento del Órgano y los demás que le asignen las Leyes, los Reglamentos vigentes y los acuerdos del Consejo.***

Artículo 4

Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:

1. *Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocados*
2. *Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender*
3. *Proponer puntos de agenda.*
4. *Comunicar a la presidencia cuando tengan que ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.*
5. *Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.*
6. *Dar su voto a los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.*
7. *Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.*
8. *Solicitar por escrito a cualquier miembro de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo*
9. *Abstenerse de participar en la discusión y votación de aquellos asuntos donde exista evidente conflicto de intereses. Asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento con sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR.*
El miembro suplente del Consejo Institucional, en el ejercicio de su cargo, desempeña sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que el miembro titular, sin subordinación ninguna al miembro titular.
Los motivos de abstención contemplados en la ley operan tanto para miembros propietarios como para miembros suplentes.
10. ***Solicitar la revisión de los acuerdos del Consejo Institucional, e interponer, si así lo considere, recursos de revocatoria de conformidad con lo establecido en este Reglamento.***
11. ***Llamar al orden a la Presidencia cuando se separe de las atribuciones que le confiere este Reglamento.***
12. *Respetar los tiempos en el uso de la palabra conforme a lo dispuesto en este Reglamento.*

13. Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional.

Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.

Artículo 75

Si el Consejo Institucional rechazase un recurso de revocatoria, podrá apelarse ante la Asamblea Institucional Representativa, la cual podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto de la apelación, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo derogado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.

Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.

Artículo 77

Si se interpone el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total o parcial; en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, remitiendo el expediente respectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para lo correspondiente.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 685-2020 de fecha 17 de setiembre del 2020.

Considerando que:

1. El estatuto orgánico del ITCR es claro respecto a la conformación del Consejo Institucional y claramente especifica que se debe contar con 3 personas estudiantes como miembros titulares del quorum.
2. Es deber de la Presidencia del Consejo Institucional convocar a los miembros debidamente nombrados de todos los sectores que conforman este consejo.
3. El artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico reza **“La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.”**
4. El artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico claramente especifica que en caso de que la representación estudiantil la FEITEC contara con un plazo no mayor a 10 días hábiles para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa, y que aunque el nombramiento no se comunique la FEITEC conserva el derecho para realizar sus nombramientos en cualquier momento para que sus representantes integren al órgano.
5. Desde el pasado 29 de noviembre del 2022 se envió [sic] digitalmente la comunicación del acuerdo oficial del nombramiento temporal para la presidencia de FEITEC y en solicitud del Señor Rector, por una cuestión de que no es firma electrónica el 01 de diciembre del 2022 se envía físicamente con copia digital de la entrega.

Comunicación oficial Nombramiento temporal de la Presidencia de FEITEC y Nombramiento...

 Federación de Estudiantes del Tec Responder Responder a todos Reenviar ...

Para Jorge Alfredo Chaves Arce; Secretaria del Consejo Institucional; Adriana Aguilar Loaiza; Ana Damaris Quesada Murillo; Ana Patricia Mata Castillo; Maria Teresa Hernandez Jimenez; Directorio de Asambleas Estudiantiles; Tribunal Jurisdiccional; Tribunal Electoral Estudiantil; Movimiento Estudiantil; **MiembrosCI** martes 29/11/2022 14:30

 FEITEC-SGEN-037-2022 Comunicacion acuerdo nombramiento temporal Presidencia FEITEC y Secretaria de Investigacion y Extensi... 140 KB

 Acuerdo nombramiento temporal Presidencia FEITEC.pdf 165 KB

 Propuesta Nombramiento Secretaria de Investigacion y Extension .pdf ..

Buenas tardes.

Envío para lo que corresponda.

Saludos,

Paula Gomez Calderon,
Secretaria General

RE: Comunicación oficial Nombramiento temporal de la Presidencia de FEITEC y Nombrami...

 Federación de Estudiantes del Tec Responder Responder a todos Reenviar ...

Para Jorge Alfredo Chaves Arce; PAULA MELISSA GOMEZ CALDERON jueves 1/12/2022 13:25
 CC Secretaria del Consejo Institucional; Maria Teresa Hernandez Jimenez; Ana Patricia Mata Castillo

 RECIBIDO DE DOCUMENTOS.pdf 110 KB

Buenas Tardes Don Jorge,

Hoy a las 8:10am se realizó la entrega física de la documentación respecto a la comunicación oficial del nombramiento temporal de la presidencia.

Esperamos recibir pronta respuesta, nos despedimos no sin antes solicitarle amablemente que ejerzan un trato igual respecto a la recepción de información, acuerdos, documentación y resoluciones; ya que ustedes han recibido documentación con firmas mixtas, enviadas fuera de horario entre otras situaciones. Nosotros agradecemos que nos apliquen la reglamentación rigidamente, sin embargo, esto debe ser igual hacia todas las partes.

Saludos.
Paula Gomez Calderon,
Secretaria General

6. El 06 de diciembre del 2022 se recibe la resolución FEITEC-RES-TJ-009-2022 en la cual declara nulidad al acuerdo tomado en la sesión 338-2022 del Consejo Ejecutivo respecto al nombramiento temporal de la persona presidente de FEITEC, sin ningún fundamento jurídico y únicamente [sic] alegando que no se le consulto previamente a la realización de ese acuerdo, sin embargo ese supuesto procedimiento no se encuentra tipificado en la

reglamentación de la FEITEC ni tampoco se considera como una costumbre dentro del funcionamiento de la Federación realizarle algún tipo de consulta al Tribunal Jurisdiccional previo a tomar algún acuerdo.

NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN

 Tribunal Jurisdiccional <tje@estudiantec.cr>

Para Asoc. de Estudiantes Ingeniería en Computadores; Tribunal Electoral Estudiantil; Directorio de Asambleas Estudiantiles; Consejo Ejecutivo; Federación de Estudiantes del Tec; Asociaciones de Carrera; Secretaría del Consejo Institucional; Jorge Alfredo Chaves Arce

CC Fiscalía General

martes 6/12/2022 15:10

Responder Responder a todos Reenviar

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

FEITEC-RES-TJ-009-2022.pdf
348 KB

Resolución del Tribunal Jurisdiccional No. 009-2022

Notificación enviada por el **Tribunal Jurisdiccional**

Tipo Oficio: Original

Asunto: Remisión de la Resolución FEITEC-RES-TJ-009-2022

Partes Notificadas:

A la Srta. Viviana Villalobos Valverde Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computadores al correo aseic@estudiantec.cr

Al Directorio de Asambleas Estudiantiles al correo dae@estudiantec.cr

Al Tribunal Electoral Estudiantil al correo tee@estudiantec.cr

Al Consejo Ejecutivo de la FEITEC al correo consejoejecutivo@estudiantec.cr y feitec@itcr.ac.cr

A las Asociaciones de Carrera al correo AsociacionesdeCarrera@estudiantec.cr

A la Secretaría del Consejo Institucional al correo secretariaci@itcr.ac.cr

Autoridades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Comunidad Estudiantil e Institucional.

- 7. El 13 de diciembre del 2022 mediante el oficio FEITEC-PRES-193-2022 se le comunico a la secretaria del Consejo Institucional y al Sr. Jorge Chaves la ratificación del nombramiento de la presidencia temporal del Consejo Ejecutivo el cual hasta el día de hoy no ha sido anulado por ningún órgano de la FEITEC encontrándose debidamente nombrado al Sr. Adrián Parajeles Alvarado como presidente temporal de la FEITEC y por estatuto miembro titular del Consejo Institucional.*

Comunicación reafirmación acuerdo nombramiento temporal Presidencia FEITEC

 Federación de Estudiantes del Tec

Para Secretaría del Consejo Institucional; Ana Damaris Quesada Murillo

CC Maria Teresa Hernandez Jimenez; Jorge Alfredo Chaves Arce; Alejandro Masís Arce;
 Cindy Teresita Ramirez Coto; Sonia Córdoba Moya; PARAJELES ALVARADO ADRIAN ENRIQUE;
 Adriana Aguilar Loaiza

martes 13/12/2022 15:21

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#) [...](#)

 FEITEC-PRES-193-2022 Comunicacion reafirmacion acuerdo nombramiento temporal Presidencia FEITEC.pdf
202 KB

 Reafirmacion del acuerdo nombramiento temporal Presidencia FEITEC.pdf
161 KB

Buenas Tardes,

Por medio del presente les comunico el acuerdo tomado por el Consejo ejecutivo el día de ayer.

Saludos.

8. *Ignorando la reglamentación interna el ITCR y a pesar de contar con un nombramiento legitimo el 16 de enero del presente año se le dirige al TEE una solicitud de designación de representante estudiantil ante el CI aun cuando este órgano no tiene la competencia reglamentaria para realizar dicho nombramiento y el consejo ejecutivo quien es el órgano facultado por los estatutos para realizar dicha gestión contaba con un nombramiento debidamente comunicado.*

SCI-004-2023

 Zeneida Rojas Calvo

Para Federación de Estudiantes del Tec; Tribunal Jurisdiccional; CI-MiembrosCI; MaríaNela Moya Araya;

Secretaria del Consejo Institucional; Ana Patricia Mata Castillo

lunes 16/1/2023 16:36

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#) [...](#)

 SCI-004-2023 Solicitud de designación de Representante Estudiantil ante CI.pdf
443 KB

Buenas tardes

Con instrucciones de la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, adjunto el oficio SCI-004-2023 "Solicitud de nombramiento de Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional".

Se agradece dar el recibido, para fines de archivo.

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria
Consejo Institucional
☎ 2550-2716
✉ zrojas@tec.ac.cr

9. *El 18 de enero irresponsablemente se envía un correo masivo a la comunidad del ITCR en la cual se indica que por la renuncia de Paula Gómez Calderón el Consejo Institucional pierde quorum exponiendo falsamente a una estudiante a criticas e injusticias comunicando información falsa al contar con un nombramiento debidamente realizado y amparado en la reglamentación interna del ITCR.*

Pérdida de cuórum estructural del Consejo Institucional

SD Secretaría del Consejo Institucional
Para El ComunidadTEC

Responder Responder a todos Reenviar
miércoles 18/1/2023 12:12



Informa que, dada la renuncia de la Srta. Paula Melissa Gómez Calderón, quien fungía como Representante Estudiantil, este órgano ha perdido el cuórum estructural; por esta razón se ve imposibilitado para realizar sesiones. Asimismo que, la Presidencia ha remitido la correspondiente solicitud de nombramiento de la persona que la sustituirá, en atención a lo indicado en el Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual establece lo siguiente:

10. Desde el día 13 de diciembre se cuenta con un acuerdo avalado por los reglamentos internos de la FEITEC y del ITCR en el que se nombra al Sr. Adrian Parajeles Alvarado como miembro titular del Consejo Institucional.
11. Se ha sesionado sin realizarse la convocatoria debidamente a todos los miembros del Consejo Institucional.
12. Se ha sesionado sin permitir el ingreso del Sr. Parajeles a las sesiones del CI aun cuando este tiene el derecho de hacerlo.
13. El artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico dice que “En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil” y esto no se ha seguido.

Por tanto, se solicita:

1. Declarar nulidad absoluta a los acuerdos tomados en las sesiones realizadas en el periodo del 13 de diciembre a la actualidad por encontrarse indebidamente conformados y no realizarse la convocatoria como es debido. Se le convoque al Sr. Adrian Parajeles Alvarado para las próximas sesiones de este Consejo mientras este se encuentre debidamente nombrado.
...” (La negrita corresponde al original)

10. El recurso interpuesto por la señora Abigail Quesada Fallas y el señor Adrián Parajeles Alvarado, mediante escrito del 08 de febrero de 2023, fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de “Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No. 3296, Artículo 3, efectuada el 15 de febrero de 2023, y dispuso su traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su estudio y recomendación de resolución a este órgano; según se establece en el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.
11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 797 del 03 de marzo de 2023, dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. Se recibe por encargo del Consejo Institucional, para análisis y recomendación, la impugnación interpuesta por la señora Abigail Quesada Fallas y el señor Adrián Parajeles Alvarado, estudiantes del Instituto, mediante escrito del 08 de febrero de 2023.
2. De conformidad con el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional, el plazo máximo para que el Consejo Institucional resuelva sobre la presente impugnación, es el 15 de marzo de 2023 (días contados a partir del 16 de febrero de 2023). Se espera que la fase de admisibilidad sea resuelta en una primera sesión del Consejo Institucional, y de ser admitida la impugnación,

entonces debe el órgano resolver sobre el fondo en una segunda sesión, ambas dentro del plazo detallado anteriormente.

3. Leído el escrito de referencia, se desprende que el mismo trata de un recurso de revocatoria (título del documento) con incidente de nulidad concomitante (petitoria del documento) contra los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional, en las sesiones realizadas en el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2022 a la actualidad, sea el 08 de febrero de 2023, fecha en que se presenta el recurso.

Considerando que:

1. La motivación en la que las personas recurrentes basan la nulidad de los acuerdos del Consejo Institucional que se impugnan, refiere a que el órgano se encontraba indebidamente conformado y a que no se efectuó la convocatoria a la representación estudiantil como es debido.
2. Las personas recurrentes arguyen que el nombramiento efectuado al señor Parajeles Alvarado en la sesión CE 340-2022 y comunicado en el oficio FEITEC-PRES-193-2022 del 13 de diciembre de 2022 se mantiene vigente [para la fecha de presentación de la impugnación] y no se encuentra anulado por ningún órgano, y que, por tanto, debió el Consejo Institucional legitimar al señor Parajeles Alvarado como parte integrante del órgano.
3. En el presente caso es indispensable listar los siguientes eventos de causalidad, cuya documentación fue aportada por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional:
 - a. El 6 de octubre de 2022 se recibió la resolución FEITEC-RES-TH-002-2022 del Tribunal de Honor de la FEITEC, en la cual se comunica la medida cautelar recaída en la estudiante Abigail Quesada Fallas, y que ordena la separación temporal del cargo que ostenta como Presidenta del Consejo Ejecutivo de la FEITEC. En este mismo documento se detalla que la citada medida debe ser comunicada, entre otros destinatarios, a la suplencia de esta (de existir) para que se integre en la conformación de los órganos institucionales de los cuales forma parte la estudiante Quesada Fallas, encontrándose entre ellos, el Consejo Institucional.
 - b. El 10 de octubre de 2022 se recibió el oficio FEITEC-TEE-085-2022, en el cual el Tribunal Electoral Estudiantil señala que, vista la resolución FEITEC-RES-TH-002-2022 que separa del cargo de la estudiante Quesada Fallas, quien asumirá el puesto de presidencia interina de la FEITEC, será la estudiante Mazel Abarca Álvarez.
 - c. La Secretaría del Consejo Institucional convocó a la estudiante Abarca Álvarez a las Sesiones del Consejo Institucional No. 3284 del 12 de octubre de 2022, No. 3285 del 19 de octubre de 2022, No. 3286 del 26 de octubre de 2022, No. 3287 del 28 de octubre de 2022, No. 3288 del 2 de noviembre de 2022 y No. 3289 del 9 de noviembre de 2022.
 - d. El 13 de noviembre de 2022 la estudiante Mazel Abarca Álvarez presenta renuncia inmediata a su puesto de vicepresidenta de la FEITEC -que la hacía asumir la Presidencia interina de la FEITEC en ausencia de la titular- y por ende a la representación ante el Consejo Institucional.
 - e. El 14 de noviembre de 2022, mediante el oficio SCI-1224-2022, la Presidencia del Consejo Institucional solicitó a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) y a la Srta. Dariana María Soto Arce, Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil (TEE), el nombramiento de la persona representante estudiantil ante el Consejo Institucional.
 - f. El 15 de noviembre del 2022 el Consejo Ejecutivo de FEITEC acordó, en la sesión CE-337-2022, nombrar al estudiante Adrián Parajeles Alvarado en el puesto de Vicepresidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- g. El 17 de noviembre de 2022 se recibió la resolución FEITEC-RES-TJ-007-2022, en la cual el Directorio del Tribunal Jurisdiccional de la FEITEC, declara “nulidad absoluta de todos los nombramientos realizados por el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la sesión extraordinaria No. 337-2022 del martes 15 de noviembre del 2022, [encontrándose entre ellos el efectuado al señor Parajeles Alvarado] anulándose así todas [sic] los escritos, memorandos o gestiones realizadas por los representantes estudiantiles supuestamente nombrados.”.
- h. El 23 de noviembre de 2022 se recibió el oficio FEITEC-TEE-119-2022, en el cual el Tribunal Electoral Estudiantil comunica que la estudiante Paula Melissa Gómez Calderón, quien desempeña el puesto de Secretaría General del Consejo Ejecutivo de FEITEC, asumirá la Presidencia Interina y la representación ante el Consejo Institucional con todas las facultades que le concierne.
- i. El 24 de noviembre de 2022 la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional convocó a la estudiante Paula Gómez Calderón, a la Sesión Ordinaria No. 3290 del Consejo Institucional a efectuarse el 25 de noviembre de 2022. La estudiante Gómez Calderón se registró en dicha sesión: Ausente sin justificación.
El señor Parajeles Alvarado se presentó en esta sesión a fin de participar como representante estudiantil por su nombramiento como Vicepresidente de la FEITEC; ante esto, se le indica que, en atención al oficio FEITEC-RES-TJ-007-2022, en el cual se anula el nombramiento de su persona, fue convocada la Srta. Paula Melissa Gómez Calderón, atendiendo el comunicado del Tribunal Electoral Estudiantil, en oficio FEITEC-TEE-119-2022.
- j. El 29 de noviembre de 2022 se presentó en la dirección electrónica de la Presidencia y Secretaría del Consejo Institucional, el documento FEITEC-SGEN-037-2022, en el cual se anuncia el acuerdo del Consejo Ejecutivo de FEITEC, correspondiente a la sesión CE-338-2022 del 24 de noviembre del 2022, que refiere entre otros aspectos, al nombramiento temporal del estudiante Adrián Parajeles Alvarado, en el puesto de Presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, con todas sus facultades, para que entre en vigencia a partir del martes 28 de noviembre de 2022 y hasta que se suspenda la medida cautelar y se reestablezca la Srta. Abigail Quesada Fallas en su puesto de Presidencia o hasta que se resuelvan positivamente los procesos interpuestos ante el Tribunal Jurisdiccional sobre la resolución FEITEC-RES-TJ-007-2022 y se acepte la legalidad de los nombramientos realizados en la sesión CE-337-2022.
El oficio FEITEC-SGEN-037-2022 no fue dado por recibido en la Secretaría del Consejo Institucional por cuanto no consta de firma digital, quedando advertido de ello el remitente.
- k. El 29 de noviembre de 2022 la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional convocó a la estudiante Paula Gómez Calderón, a la Sesión Ordinaria No. 3291 del Consejo Institucional a efectuarse el 30 de noviembre de 2022. La estudiante Gómez Calderón se registró en dicha sesión: Ausente sin justificación
Pese a no ser convocado, el señor Parajeles Alvarado se presentó en esta sesión a fin de participar como representante estudiantil, indicando su designación como Presidente interino en el comunicado FEITEC-SGEN-037-2022; no obstante, se le solicitó mantenerse fuera de la sala de sesiones del Consejo Institucional y después fue atendido personalmente por la Presidencia del Consejo Institucional.

- l. El 01 de diciembre de 2022 la Secretaría del Consejo Institucional recibió en físico el oficio FEITEC-SGEN-037-2022, que fue referido en el inciso j.*
- m. El 02 de diciembre de 2022 se recibió el oficio FEITEC-RES-TJ-008-2022, en el cual el Directorio del Tribunal Jurisdiccional resuelve sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Adrián Parajeles Alvarado, contra la resolución FEITEC-RES-TJ-007-2022 (relacionada a la anulación del nombramiento que le fue efectuado por el Consejo Ejecutivo en la sesión CE-337-2022), indicando el rechazo de este y que se da por agotada la vía administrativa.*
- n. El 06 de diciembre de 2022 se recibió la resolución FEITEC-RES-TJ-009-2022, en la cual el Directorio del Tribunal Jurisdiccional declaró nulidad absoluta del acuerdo del Consejo Ejecutivo realizado en la sesión 338-2022, referido al nombramiento del señor Parajeles en la Presidencia del Consejo Ejecutivo de FEITEC.*
- o. El 06 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo Institucional solicitó a la Oficina de Asesoría legal, mediante el oficio SCI-1286-2022, aclaración sobre la legalidad del nombramiento de la persona representante estudiantil en el Consejo Institucional incluido en el oficio FEITEC-SGEN-037-2022 y si el mismo se apega a la normativa institucional, así como aquella que rige a la FEITEC.*
- p. El 08 de diciembre de 2022 la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional convocó a la estudiante Paula Gómez Calderón a la Sesión Ordinaria No. 3292 del Consejo Institucional, a efectuarse el 09 de diciembre de 2022. La estudiante Gómez Calderón se registró en dicha sesión: Ausente sin justificación.
A pesar de haber sido convocado, el señor Parajeles Alvarado se presentó en esta sesión a fin de participar como representante estudiantil; no obstante, se le solicitó mantenerse fuera de la sala de sesiones del Consejo Institucional y después fue atendido personalmente por la Presidencia del Consejo Institucional.*
- q. El 08 de diciembre de 2022 a las 11:42 horas, la Secretaría del Consejo Institucional recibió comunicación de correo electrónico, suscrito por la estudiante Paula Gómez Calderón, en el cual, en síntesis, menciona que se le insiste desde la Secretaría del Consejo Institucional en convocarle a sesiones del Consejo Institucional, manifestando que ella no es parte del órgano y deja indicación expresa de que no ha aceptado el nombramiento en el puesto de Presidencia del Consejo Ejecutivo de FEITEC.*
- r. El 13 de diciembre de 2022 se recibió el oficio FEITEC-PRES-193-2022, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo Ejecutivo de FEITEC, correspondiente a la sesión CE-340-2022 del 12 de diciembre del 2022, donde reafirman el acuerdo tomado en la sesión CE-338 con todos los por tantos relacionados al nombramiento temporal del Sr. Adrián Parajeles Alvarado en el puesto de Presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con todas sus facultades. Además, cita el oficio de referencia que, rechazan contundentemente la resolución FEITEC-RES-TJ-009-2022 y no corresponde su aplicación.*
- s. El 13 de diciembre de 2022, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional convocó a la estudiante Paula Gómez Calderón a la Sesión Ordinaria No. 3293 del Consejo Institucional, a efectuarse el 14 de diciembre de 2022. La estudiante Gómez Calderón se registró en dicha sesión: Ausente sin justificación.
A pesar de no haber sido convocado, el Sr. Adrián Parajeles Alvarado se presentó a la sesión aduciendo que se le debía permitir participar como Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, en atención a la*

nota FEITEC-SGEN-037-2022, mediante la cual se le nombra Presidente de la FEITEC y por ende Representante Estudiantil ante el órgano. El señor Parajeles fue escuchado por las personas integrantes del Consejo Institucional antes de iniciar la sesión y posteriormente fue atendido por la Presidencia del Consejo Institucional y Rector, Ing. Jorge Chaves Arce, en su oficina.

- t. *El 15 de diciembre del 2022 se recibió respuesta de la Oficina de Asesoría Legal a la consulta formulada en el oficio SCI-1286-2022, y en lo que interesa, se indicó que la Asesoría Legal del ITCR no se encuentra facultada ni tiene la competencia para pronunciarse y brindar criterio legal respecto a la legalidad y validez de los nombramientos que realice el Consejo Ejecutivo de la FEITEC, ni de lo que resuelva el Tribunal Jurisdiccional de la FEITEC, así como lo que el Tribunal Estudiantil Electoral resuelva respecto al tema de nombramientos, siendo que la FEITEC y sus organismos son propios de un ente privado que coadyuva al ITCR en el desarrollo de sus funciones y servicios, por lo que la única competencia que tiene el ITCR y por consiguiente la Asesoría Legal, es para pronunciarse sobre la legalidad de los actos de la FEITEC en relación al uso de los fondos públicos destinados a instancias privadas, no así para el funcionamiento y nombramientos que realice la FEITEC.*

De igual manera, en el referido oficio se detalló que el Tribunal Jurisdiccional de la FEITEC, es el ente competente para vigilar permanentemente que se cumpla el Estatuto Orgánico, el Reglamento Superior de la FEITEC y demás reglamentos internos de la FEITEC y sus comisiones, así mismo, el Directorio del Tribunal Jurisdiccional tiene la competencia para declarar la nulidad de cualquier acuerdo de un órgano, asociación, comisión o ente de la FEITEC, que violente la normativa vigente siendo sus resoluciones vinculantes para toda la FEITEC.

- u. *El 16 de enero de 2023 se recibió el oficio FEITEC-TEE-002-2023, en el cual el Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil informa que el 06 de enero de 2023, se recibió la renuncia de la Srta. Paula Gómez Calderón al puesto de Secretaría General del Consejo Ejecutivo de la FEITEC; sin embargo, ha procedido el Tribunal a efectuar la comunicación oficial de dicha renuncia, ya que la Srta. Gómez no informó al Consejo Institucional para su debido trámite.*
- v. *El 16 de enero de 2023 se recibió copia de la resolución FEITEC-RES-TEE-001-2023 en la cual el Tribunal Electoral Estudiantil comunica el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria TEE-001-2023, en la cual, entre otros elementos, se “ordena al Directorio de Asambleas Estudiantiles que convoque de forma inmediata a una sesión del Plenario del Movimiento Estudiantil Ordinario con el punto de agenda “Elección del puesto de Vicepresidencia y del puesto de Secretaría General del Consejo Ejecutivo de la FEITEC”, esto en un plazo no mayor a 2 días naturales, con el fin de garantizar la conformación del Consejo Ejecutivo y la representación estudiantil en el Consejo Institucional.”*
- w. *El 16 de enero de 2023 se remitió a la Presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil, el oficio SCI-004-2023, en el cual la Presidencia del Consejo Institucional, en atención a los oficios FEITEC-TEE-119-2022 y FEITEC-TEE-002-2023, y al Estatuto Orgánico del ITCR, solicita realizar las gestiones que correspondan, a fin de que se nombre y se comunique, según corresponde, a la persona que la sustituirá a la Srta. Paula Melissa Gómez Calderón, como Representación Estudiantil ante el Consejo Institucional, dada su renuncia al cargo.*
- x. *El 18 de enero de 2023 la Secretaría del Consejo Institucional procedió a informar a la Comunidad Institucional que, dada la renuncia de la Srta.*

Paula Melissa Gómez Calderón, quien fungía como Representante Estudiantil, el Consejo Institucional había perdido el cuórum estructural; y que por esa razón se ve imposibilitado para realizar sesiones.

- y. El 18 de enero de 2023 se recibió el oficio FEITEC-RES-DAE-001-2023 en el cual el Directorio de Asambleas Estudiantiles remite resolución tomada en la sesión extraordinaria DAE-001-2023, en la que, en relación con la resolución del Tribunal Electoral Estudiantil, incluida en el oficio FEITEC-TEE-001-2023, acuerdan entre otros elementos, rechazar la solicitud de Plenario de Movimiento Estudiantil para tratar el punto de agenda en cuestión (Elección del puesto de Vicepresidencia y del puesto de Secretaría General del Consejo Ejecutivo de la FEITEC) razonando que corresponde únicamente al Consejo Ejecutivo realizar dichos nombramientos.
- z. El 31 de enero de 2023 la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional convocó a la Sesión Ordinaria No. 3294 del Consejo Institucional, a efectuarse el 01 de febrero de 2023, fecha en la que se había superado el plazo de 10 días hábiles sin respuesta de FEITEC ante el nombramiento pendiente. No fue convocada ninguna persona en sustitución de la Presidencia de FEITEC, como representante estudiantil ante el Consejo Institucional, atendiendo el Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico del ITCR.
- aa. El 07 de febrero de 2023 la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional convocó a la Sesión Ordinaria No. 3295 del Consejo Institucional, a efectuarse el 08 de febrero de 2023, fecha en la que se había superado el plazo de 10 días hábiles sin respuesta de FEITEC ante el nombramiento pendiente. No fue convocada ninguna persona en sustitución de la Presidencia de FEITEC, como representante estudiantil ante el Consejo Institucional, atendiendo el Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico del ITCR.
- bb. El 08 de febrero de 2023 se recibió el oficio FEITEC-TJ-003-2023, en el cual la Presidencia del Tribunal Jurisdiccional recuerda a diversas autoridades del Instituto, entre ellas al Consejo Institucional que, habiendo efectuado la labor encomendada en la normativa vigente para la FEITEC, ese Tribunal ha declarado nulo el nombramiento del Sr. Adrián Parajeles Alvarado para ejercer la presidencia de la FEITEC de forma temporal o interina (FEITEC-RES-TJ-007-2022, FEITEC-RES-TJ-008-2022 y FEITEC-RES-TJ-009-2022) y señala que ante la renuncia de la Srta. Paula Gómez Calderón, el Consejo Ejecutivo de la FEITEC ha perdido normativamente la jerarquía para ejercer la presidencia del Consejo Ejecutivo. Así mismo señala que, toda aquella documentación suscrita por el Sr. Parajeles Alvarado, carece de legitimidad y validez dentro de la normativa estudiantil vigente, razón por la cual el Tribunal llama a tomar las previsiones del caso para evitar un errado actuar.
- cc. El 8 de febrero de 2023 a las 11:57 p.m. se registra la recepción de la impugnación interpuesta por la estudiante Quesada Fallas y el estudiante Parajeles Alvarado, contra los acuerdos del Consejo Institucional correspondientes a las sesiones transcurridas en el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2022 y el 8 de febrero de 2023.
4. A partir de los elementos detallados en el punto anterior, resulta evidente para esta Comisión que, en el periodo transcurrido entre el 13 de diciembre de 2022 a la fecha de presentación de la impugnación en estudio, siendo el 08 de febrero de 2023:
- a. El Consejo Institucional efectuó las sesiones siguientes:

Sesión	Fecha
Sesión Ordinaria No. 3293	14 de diciembre 2022
Sesión Ordinaria No. 3294	01 de febrero 2023

- b. *Para la fecha en que se realizó la Sesión Ordinaria No. 3293, se encontraba vigente el nombramiento de la Srta. Paula Gómez Calderón, quien fue señalada por el Tribunal Electoral Estudiantil como suplente de la estudiante Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la FEITEC y cuyo puesto se constituye en una de las personas representantes estudiantiles en el Consejo Institucional, conforme al Estatuto Orgánico vigente de la FEITEC.*
- c. *El Consejo Institucional requería del nombramiento de una persona representante estudiantil ante la renuncia de la Srta. Paula Gómez Calderón. Hay que indicar que la renuncia de cita se da el 06 de enero de 2023, pero es notificada a la Presidencia del Consejo Institucional hasta el 16 de enero de 2023, y que, durante ese periodo no transcurre ninguna sesión del Consejo Institucional.*
- d. *La Presidencia del Consejo Institucional solicitó oportunamente a la FEITEC, por medio del oficio SCI-004-2023 del 16 de enero de 2023, el nombramiento pendiente, según ordena el artículo 15 bis del Estatuto Orgánico del ITCR.*
- e. *De conformidad con el Reglamento Superior de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículos 5 y 63 (norma promulgada por la FEITEC), el Tribunal Jurisdiccional de la FEITEC es el ente competente para vigilar permanentemente que se cumpla la normativa interna de la FEITEC y sus comisiones, así mismo, tiene la competencia para declarar la nulidad de cualquier acuerdo de un órgano, asociación, comisión o ente de la FEITEC, que violente la normativa vigente, siendo sus resoluciones vinculantes para toda la FEITEC.*
- f. *Si bien el Sr. Adrián Parajeles Alvarado fue nombrado por el Consejo Ejecutivo de FEITEC, en el cargo de presidente interino del Consejo Ejecutivo, en la sesión CE-340-2022, celebrada el 12 de diciembre del 2022, y que este acuerdo se comunicó al Consejo Institucional por medio del oficio FEITEC-PRES-193-2022 del 13 de diciembre de 2022, se debe aclarar que el acuerdo de la sesión CE-340-2022 consistió en reafirmar un acuerdo que fue anulado previamente por el Tribunal Jurisdiccional, sea el correspondiente a la sesión CE-338-2022.*
Debe comprenderse que el Consejo Institucional actuó en respeto de la normativa que rige el movimiento estudiantil, toda vez que el Tribunal Jurisdiccional, ente con competencia según normativa interna estudiantil, notificó al órgano colegiado que la designación del señor Parajeles como representante ante el Consejo Institucional por parte del Comité Ejecutivo de FEITEC deviene en nula, por consiguiente, el nombramiento del señor Parajeles carece de los elementos básicos de legalidad, según el órgano con autoridad para determinar tal situación.
Adicionalmente, se estima necesario indicar que fue el mismo Tribunal Jurisdiccional quien recordó al Consejo Institucional, el 08 de febrero de 2023, por medio del oficio FEITEC-TJ-003-2023, que el nombramiento del Sr. Adrián Parajeles Alvarado para ejercer la presidencia de la FEITEC de forma temporal o interina sigue siendo nulo y que la documentación suscrita por el Sr. Parajeles Alvarado, carece de legitimidad y validez dentro de la normativa estudiantil vigente.
- g. *Las sesiones No. 3294 y No. 3295 fueron realizadas teniendo el órgano debidamente conformado, tal cual faculta el artículo 15 bis del Estatuto Orgánico del ITCR, en tanto, se habían superado los 10 días hábiles sin registro de respuesta de la FEITEC con un nombramiento válido.*
- h. *El artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico obliga a la Presidencia del Consejo Institucional a enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de*

las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se cuente con la representación estudiantil, siendo en el presente caso, las sesiones No. 3294 y No. 3295; no obstante, valga aclarar que la omisión de esta obligación no anula los acuerdos adoptados por el órgano en esas sesiones. Es claro para esta Comisión que la nulidad de los acuerdos que refiere el artículo 15 bis del Estatuto Orgánico del ITCR, se configura ante la omisión de la comunicación oportuna a la FEITEC sobre los nombramientos que debe efectuar, hecho que no ocurre en el presente caso.

5. Siendo analizado de forma separada el recurso del incidente de nulidad, se tiene que, tratándose de un recurso de revocatoria, previo a que el Consejo Institucional conozca el fondo de la impugnación, debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:

- a. Que el acto sea objeto de impugnación (artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”).
- b. Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”).
- c. Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” y el artículo 137 del Estatuto Orgánico) .
- d. Que quien recurre se encuentre legitimado para hacerlo (artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”).

Partiendo de los elementos descritos en los puntos anteriores, se determina que:

- a. El recurso cumple con los elementos detallados en los incisos a, b y d; por cuanto los acuerdos del Consejo Institucional, correspondientes a las tres sesiones detalladas anteriormente, son objeto de algún tipo de impugnación según detalla cada uno de ellos; es evidente que no se trata de un recurso anónimo, en tanto las personas recurrentes se identifican y firman el documento; y, por otra parte, la señora Quesada y el señor Parajeles interponen el recurso como personas individuales y no en calidad de representantes de un órgano interno del Instituto, bajo la jerarquía del Consejo Institucional.
 - b. Se resalta que el recurso de revocatoria estaría en plazo únicamente para los acuerdos correspondientes a la Sesión Ordinaria No. 3294 y No. 3295 del 01 y 08 de febrero de 2023, respectivamente, ya que estaría extemporáneo para los acuerdos de las Sesión No. 3293 (superado el plazo de cinco días hábiles).
 - c. No obstante, resulta evidente y manifiesta la improcedencia del recurso de revocatoria contra los acuerdos de las sesiones No. 3294 y No. 3295 en tanto, en ningún momento el Consejo Institucional ha estado indebidamente conformado para el ejercicio de su función, tal y como fue expuesto en el análisis del incidente de nulidad.
6. En aras de orientar la armonía en las normas que rigen al movimiento estudiantil, coincide esta Comisión con la recomendación que emanó de la Oficina de Asesoría Legal, en el oficio Asesoría Legal-842-2022, y que dice:

“... ”

2. Se recomienda una valoración y modificación de la Reforma Total del Estatuto de la FEITEC y el Código Electoral Estudiantil a fin de armonizar dicha normativa, siendo que llama la atención de esta Asesoría Legal, que el Tribunal Jurisdiccional de la FEITEC, no haya considerado la norma superior que posee como lo es la Reforma Total al Estatuto de la FEITEC, siendo que al parecer existe una contradicción entre este Estatuto (artículo 12), el Reglamento Superior de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) (artículo 111), y el Código Electoral Estudiantil (artículo

10) respecto a los nombramientos de los miembros del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, y por jerarquía de normas el Estatuto posee mayor rango legal y de éste debe derivarse y fundamentarse las otras normas internas, por lo que se reitera la recomendación de hacer una valoración y modificación a fin de armonizar ambas normas, reiterando de igual manera, que esta Asesoría Legal carece de la competencia para referirse a la legalidad en el proceder de los actos emitidos por el Tribunal Jurisdiccional de la FEITEC.

...

No obstante, se aclara que esta Comisión no entra a dilucidar si los nombramientos efectuados por uno u otro órgano de la Federación, tenían validez, únicamente se tiene claridad de la competencia que tiene el Tribunal Jurisdiccional para anular acuerdos de los órganos de FEITEC.

La citada recomendación sobre revisión del Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento Superior de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Código Electoral Estudiantil, puede ser dirigida a la FEITEC para que sea valorada conforme a la distribución de competencias de sus órganos internos.

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que rechace por improcedencia evidente y manifiesta, el recurso de revocatoria con nulidad concomitante, interpuesto por la señora Abigail Quesada Fallas y el señor Adrián Parajeles Alvarado, estudiantes del Instituto, mediante escrito del 08 de febrero de 2023, contra los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional, en las sesiones realizadas en el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2022 al 08 de febrero de 2023, por cuanto el Consejo Institucional contaba con el cuórum necesario para adoptar acuerdos válidos en las sesiones No. 3293 a No. 3295, de conformidad con los numerales 15 BIS y 16 del Estatuto Orgánico del ITCR.
2. Indicar al Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, debe hacer saber a las personas recurrentes que podrá ser interpuesto el recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, para que, conforme a la normativa que regula la materia recursiva en dicho órgano, se proceda como corresponda.
3. Indicar al Consejo Institucional que, si así lo encuentra a bien, recomiende a la FEITEC la revisión y búsqueda de la armonía del Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento Superior de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Código Electoral Estudiantil.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La interposición de un recurso no sólo supone que le asista la razón, sino también reconocer los momentos y formas bajo los cuales debe pedirse el reconocimiento de un determinado cuestionamiento.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado previamente la impugnación interpuesta por la señora Abigail Quesada Fallas y el señor Adrián Parajeles Alvarado, mediante escrito del 08 de febrero de 2023, contra los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional, en las sesiones realizadas en el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2022 a la actualidad, sea el 08 de febrero de 2023, entendiendo esta fecha como el tiempo en que se presentó el recurso; determinando que se trata de un recurso de revocatoria con nulidad concomitante.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha concluido que el recurso y el incidente de nulidad interpuestos resultan improcedentes, y para ello ha detallado la cronología de hechos que se han presentado desde que fue necesaria la suplencia de la señora Abigail Quesada Fallas, como representante estudiantil ante el Consejo

Institucional; quedando demostrado que la actuación de este órgano ha sido diligente, oportuna y apegada a la normativa institucional.

4. Se coincide y acoge en todos sus términos, el análisis y recomendaciones que emanan de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento; dado que, en efecto, resulta improcedente dar trámite al recurso e incidente de nulidad en análisis, cuando este órgano ha seguido y respetado la autonomía del movimiento estudiantil para regular, bajo sus propias normas, la forma en que se designarán representantes estudiantiles y sus suplencias, y de igual manera, para darse su propia administración mediante la creación de diversos órganos federativos que vigilan, controlan, fiscalizan y validan las actuaciones de los mismos.
5. Sobre la afirmación de las personas recurrentes en la que detallan que:
“El 18 de enero irresponsablemente se envía un correo masivo a la comunidad del ITCR en la cual se indica que por la renuncia de Paula Gómez Calderón el Consejo Institucional pierde quorum exponiendo falsamente a una estudiante a críticas e injusticias comunicando información falsa al contar con un nombramiento debidamente realizado y amparado en la reglamentación interna del ITCR”

Se debe indicar que, la comunicación realizada es propia de las responsabilidades que competen a la Secretaría del Consejo Institucional, y está totalmente apegada a derecho; razón por la que se rechazan las afirmaciones de que se haya tratado de un acto irresponsable. El Consejo Institucional lamenta ese tipo de acusaciones que, además, no les brinda ninguna razón a las personas recurrentes en sus pretensiones.

SE ACUERDA:

- a. Rechazar por improcedente el recurso de revocatoria con nulidad concomitante, interpuesto por la señora Abigail Quesada Fallas y el señor Adrián Parajeles Alvarado, mediante escrito del 08 de febrero de 2023, contra los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional, en las sesiones realizadas en el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2022 al 08 de febrero de 2023.
- b. Indicar a la señora Abigail Quesada Fallas y el señor Adrián Parajeles Alvarado, que, contra este acuerdo podrán interponer recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, conforme a la normativa que dispone el referido órgano.
- c. Recomendar a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que efectúe una revisión y valoración del texto del Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento Superior de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Código Electoral Estudiantil, a fin de que, conforme a sus competencias, armonicen dicha normativa.
- d. Notificar este acuerdo a la señora Abigail Quesada Fallas y al señor Adrián Parajeles Alvarado, estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a las direcciones electrónicas adrianparajeles@estudiantec.cr y abquesada@itcr.ac.cr
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

ARTÍCULO 12. Reforma de los artículos 5, 7, 8 y 9 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” (Atención de los oficios TIE-073-2023 y TIE-0157-2023). (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: “Reforma de los artículos 5, 7, 8 y 9 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión” (Atención de los oficios TIE-

073-2023 y TIE-0157-2023)", a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como función del Consejo Institucional:

"f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse."

2. En la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, realizada el 20 de marzo de 2019, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión", la que posteriormente fue modificada en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales.
3. En la Sesión Ordinaria No. 3222, Artículo 7, del 16 de junio de 2021 el Consejo Institucional aprobó una reforma de los artículos 7 y 10 del "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión", publicada en la Gaceta No. 789 del 21 de junio del 2021.
4. Mediante el oficio TIE-073-2023, del 8 de febrero de 2023, el Tribunal Institucional Electoral, comunica el acuerdo de su Sesión Ordinaria Núm. 1137-2023, celebrada el 08 de febrero de 2023, al ser las ocho horas, por medio de la plataforma de videoconferencia ZOOM, en los siguientes términos:

"Resultando que:

1. El 28 de mayo de 2021, mediante el oficio TIE-697-2021 el TIE solicitó al Consejo Institucional la modificación de los artículos 7 y 10 del Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, publicados en la Gaceta Núm. 789-202, publicada el 21 de junio de 2021.
2. El 26 de enero de 2022, en la Sesión Ordinaria Núm. 1025-2022, el TIE aprobó el Cronograma para la elección de dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024, procedimiento que inició el TIE pese a que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión no realizó la respectiva solicitud tal y como corresponde.
3. El 27 de enero de 2022, mediante el oficio TIE-024-2022, el TIE publicó a la Comunidad Institucional el Cronograma para la elección de dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024.
4. El 06 de junio de 2022, mediante el oficio TIE-518-2022 el TIE publicó a la Comunidad Institucional la Declaratoria oficial de la elección de dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024, con el siguiente acuerdo:

[...]

Por tanto, el TIE acuerda:

1. *Para la elección de dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024, declarar electos a los siguientes candidatos:*
 - ✦ *Dr. Juan Pablo Soto Quirós, representante titular.*
 - ✦ *Dr. José Luis León Salazar, representante titular.*
2. *Declarar dos puestos vacantes suplentes de los representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024.*
[...]
5. *El 28 de julio de 2022, el TIE recibió el oficio CIE-282-2022, enviado por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, asunto: “Sobre elección de representantes suplentes ante el Consejo de Investigación y Extensión”.*
6. *El 18 de agosto de 2022, mediante el oficio TIE-814-2022, el TIE publicó a la Comunidad Institucional el Cronograma para la elección de dos representantes académicos suplentes del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024.*
7. *El 06 de octubre de 2022, mediante el oficio TIE-1012-2022, el TIE publicó a la Comunidad Institucional la Declaratoria desierta de la elección de dos representantes académicos suplentes del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024.*
8. *Hay vacíos en la normativa, debido a que no se indica qué procede cuando un proceso de elección queda desierto.*
9. *El TIE ha detectado la poca o nula participación cuando se hace un proceso de elección para nombrar puestos suplentes, lo que implica un gasto de recursos económicos y humanos.*

Considerando que:

1. *En el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículo 18, inciso f., se establece lo siguiente:*
“Son funciones del Consejo Institucional:
[...]
f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”
2. *El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:*

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición. En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los*

siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

Lo subrayado no es del original

3. En la Gaceta Núm. 912-2022 se publicaron los nuevos requisitos para ser candidato ante el Consejo de Investigación y Extensión, por lo que se debe actualizar el Artículo 5 de dicho procedimiento.
4. Existe una contradicción dentro del Artículo 7, en el cual se indica que se debe realizar una segunda votación en las escuelas y departamentos académicos donde exista un empate, y además establece que es el TIE el órgano que debe realizar el desempate en las escuelas y departamentos académicos donde hay empate. Motivo por el cual, es de interés de este Tribunal que exista una homogeneidad en dicho artículo.
5. El Artículo 9 debe ser congruente con el Artículo 7.
6. El TIE debe convocar al proceso de elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión en el mes de marzo, debido a que tres puestos vencen el 30 de junio de 2023.

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional la siguiente modificación de los Artículos 5, 7 y 9 del Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, considerando el mes en el cual el TIE debe hacer la convocatoria.

Procedimiento Actual	Procedimiento propuesto por TIE
Artículo 5	Artículo 5
<p>El TIE integrará la lista de candidatos(as) al CIE, con todas las personas propuestas por las Escuelas o los Departamentos Académicos que tienen derecho a participar y que cumplan con los requisitos exigidos.</p> <p>Corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión certificar el cumplimiento de la experiencia en investigación o extensión exigida por el acuerdo del Consejo Institucional de la sesión ordinaria 2711, artículo 17, del 05 de mayo de 2011.</p>	<p>El TIE integrará la lista de candidatos(as) al CIE, con todas las personas propuestas por las Escuelas o los Departamentos Académicos que tienen derecho a participar y que cumplan con los requisitos exigidos.</p> <p>Corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión certificar el cumplimiento de la experiencia en investigación o extensión exigida por el acuerdo del Consejo Institucional de la sesión ordinaria 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022.</p>
Artículo 7	Artículo 7

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto. Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto. Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos. En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (ala) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar. En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos. En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (ala) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

~~**En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no**~~

<p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso. El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando lo considere necesario y cuente con el contenido presupuestario correspondiente.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.</p>	<p>resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores (as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando lo considere necesario y cuente con el contenido presupuestario correspondiente.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas, según la convocatoria. En caso de que no pueda asistir el TIE procederá con las personas candidatas presentes.</p>
--	---

El TIE declarará como representantes académicos(as) ante el CIE a los(las) candidatos(as) del campus tecnológico central y al(la) candidato(a) de los campus tecnológicos locales o centros académicos que obtengan el mayor número de votos institucionales, hasta completar los puestos disponibles.

En caso de empate entre los(as) candidatos(as) del campus central o de los campus tecnológicos locales o centros académicos, según corresponda, se escogerá al candidato(a) que haya obtenido el mayor número de puntos. De persistir el empate el TIE convocará a una nueva votación en donde participarán solo los(as) candidatos(as) empatados(as).

De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el puesto.

El TIE declarará como representantes académicos(as) ante el CIE a los(las) candidatos(as) del campus tecnológico central y al(la) candidato(a) de los campus tecnológicos locales o centros académicos que obtengan el mayor número de votos institucionales, hasta completar los puestos disponibles.

En caso de empate entre los(as) candidatos(as) del campus central o de los campus tecnológicos locales o centros académicos, según corresponda, se escogerá al candidato(a) que haya obtenido el mayor número de puntos. ~~De persistir el empate el TIE convocará a una nueva votación en donde participarán solo los(as) candidatos(as) empatados(as).~~

De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el puesto.

En caso de empate entre los(as) candidatos(as) del campus central o de los campus tecnológicos locales o centros académicos, según corresponda, en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas, según la convocatoria. En caso de que no pueda asistir el TIE procederá con las personas candidatas presentes.

2. *Solicitar muy respetuosamente al Consejo Institucional, analice dentro del procedimiento supracitado, la situación acerca de si la presidencia del Consejo de Investigación y Extensión puede solicitar una elección de suplentes, considerando los costos asociados y el riesgo de que nadie se inscriba, convirtiéndose esto en un ciclo indefinido de procesos electorales.*
3. *Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.”*
5. Mediante el oficio TIE-157-2021, del 01 de marzo de 2023, el Tribunal Institucional Electoral, comunica el acuerdo de su Sesión Ordinaria Núm. 1147-2023, celebrada el 01 de marzo de 2023, al ser las ocho horas, por medio de la plataforma de videoconferencia ZOOM, en los siguientes términos:
“Resultando que:

1. El 08 de febrero de 2023, mediante el oficio TIE-073-2023, el TIE envió al Consejo Institucional la propuesta para modificación de los Artículos 5, 7 y 9 del Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, considerando el mes en el cual el TIE debe hacer la convocatoria.
2. El 08 de marzo de 2023, el TIE estará publicando a la Comunidad Institucional el Cronograma para la elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión.

Considerando que:

1. En el Estatuto Orgánico del ITCR, establece en sus artículos 18, inciso f, 84 y 87 lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición. En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

[...]

- d. Garantizar la pureza de los padrones electorales

[...]

2. El Procedimiento para el Nombramiento de los Representantes Académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, establece en su Artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 4

La selección de los(as) candidatos(as) será realizada por una Asamblea de Escuela o Departamento Académico con derecho a proponer candidatas(os). Esta Asamblea estará compuesta por el total de integrantes del Consejo de Escuela y de los Consejos de todas las Unidades Desconcentradas de la Escuela. Corresponde al Director(a) de la Escuela o Departamento Académico la convocatoria de la Asamblea

de Escuela y presidir las sesiones que sean necesarias en el proceso de selección de candidatos(as) al CIE o en los procesos de votación para esos efectos.

Las Asambleas de Escuela o Departamento Académicos con derecho a proponer candidatos(as) no tienen la obligación de hacerlo, más si lo hacen deberán ajustarse al cronograma elaborado y comunicado por el TIE.

En cada proceso electoral en que la Escuela o sus unidades desconcentradas o Departamento Académico pueda presentar candidato(a), su Asamblea de Escuela podrá postular como máximo a una persona. La persona propuesta competirá por el puesto correspondiente al Campus Tecnológico Central, o por un Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según donde tenga asignada la plaza que ocupe en propiedad.

En caso de que la persona propuesta ocupe en propiedad una plaza de medio tiempo en el campus central y otra de medio tiempo en un campus tecnológico local o un centro académico, participará como candidato(a) por el campus o centro académico donde sesione el consejo de Escuela o de Unidad Desconcentrada a que pertenezca al momento de aceptar la postulación.

3. Las personas directoras de las escuelas y departamentos de apoyo a la academia no envían la información del padrón, o indican que la misma es responsabilidad de otros entes, situación que afecta la calidad de los padrones, debido a que la información de la conformación de las Asambleas solo las conoce las escuelas o departamentos de apoyo a la academia.

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional incluir el siguiente cambio en el Artículo 8 del procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión como parte de la propuesta de modificación enviada mediante el oficio TIE073-2023:

Procedimiento Actual	Procedimiento propuesto por TIE
Artículo 8 <i>La votación para la elección de los representantes académicos ante el CIE se realizará en una sola fecha definida por el TIE en cada ocasión, salvo casos de fuerza mayor a criterio de este órgano colegiado. Los aspectos logísticos de la votación, incluyendo la conformación de los padrones de las Asambleas de Escuela o Departamento Académico, estarán a cargo del TIE en el marco de sus competencias.</i>	Artículo 8 <i>La votación para la elección de los representantes académicos ante el CIE se realizará en una sola fecha definida por el TIE en cada ocasión, salvo casos de fuerza mayor a criterio de este órgano colegiado. Los aspectos logísticos de la votación, incluyendo la conformación de los padrones de las Asambleas de Escuela o Departamento Académico, estarán a cargo del TIE en el marco de sus competencias; para lo cual solicitará a las personas directoras de los departamentos académicos, quienes tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información de manera oportuna y con la calidad que se requiere para la conformación del padrón.</i>

2. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.”

6. La Comisión de Estatuto Orgánico conoce y analiza, en la reunión No. 376-2023, realizada el martes 07 de marzo del 2023, las propuestas de reforma planteadas por el TIE, en los oficios TIE-073-2023 y TIE-157-2023 y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha planteado, en el oficio TIE-073-2023, una propuesta de reformas para los artículos 5, 7 y 9 del “Procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión” y en el oficio TIE-157-2023 para el artículo 8.

Considerando que:

1. Efectivamente, se debe modificar el artículo 5 del “Procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión”, para que en su texto se haga la mención correcta al acuerdo del Consejo Institucional de la sesión ordinaria 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022.
2. Lleva razón el TIE al aseverar de que existe una contradicción en el texto del artículo 7, la que debe ser eliminada para garantizar seguridad jurídica.
3. La reforma propuesta para el artículo 9 precisa de mejor manera la forma en que se debe proceder cuando se presenten empates.
4. Las personas Directoras de Departamento Académico son las que presiden los respectivos Consejos de Departamento, razón por la que tienen la oficialidad para informar sobre la integración de ese tipo de órganos. Por tanto, la propuesta de reforma del artículo 8 resulta oportuna, conveniente y razonable.

Se acuerda:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de reformas del “Procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión” planteada por el Tribunal Institucional Electoral en los oficios TIE-0713-2023 y TIE-157-2023.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reformen los artículos 5, 7, 8 y 9 del del “Procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión”, para que su texto sea el siguiente:

Artículo 5

El TIE integrará la lista de candidatos(as) al CIE, con todas las personas propuestas por las Escuelas o los Departamentos Académicos que tienen derecho a participar y que cumplan con los requisitos exigidos.

Corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión certificar el cumplimiento de la experiencia en investigación o extensión exigida por el acuerdo del Consejo Institucional que se encuentre vigente.

Artículo 7

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto. Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos. En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (ala)

candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

Corresponderá a los(as) Directores (as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando lo considere necesario y cuente con el contenido presupuestario correspondiente.

En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas, según la convocatoria. En caso de que no puedan asistir el TIE procederá con las personas candidatas presentes.

Artículo 8

La votación para la elección de los representantes académicos ante el CIE se realizará en una sola fecha definida por el TIE en cada ocasión, salvo casos de fuerza mayor a criterio de este órgano colegiado.

Los aspectos logísticos de la votación, incluyendo la conformación de los padrones de las Asambleas de Escuela o Departamento Académico, estarán a cargo del TIE en el marco de sus competencias; para lo cual solicitará a las personas directoras de los departamentos académicos, quienes tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información de manera oportuna y con la calidad que se requiere para la conformación del padrón.

Artículo 9

El TIE declarará como representantes académicos(as) ante el CIE a los(las) candidatos(as) del campus tecnológico central y al(la) candidato(a) de los campus tecnológicos locales o centros académicos que obtengan el mayor número de votos institucionales, hasta completar los puestos disponibles.

En caso de empate entre los(as) candidatos(as) del campus central o de los campus tecnológicos locales o centros académicos, según corresponda, se escogerá al candidato(a) que haya obtenido el mayor número de puntos.

De no resolverse el empate entre los(as) candidatos(as) del campus central o de los campus tecnológicos locales o centros académicos, según corresponda, en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas, según la convocatoria. En caso de que no puedan asistir el TIE procederá con las personas candidatas presentes.

c. Dictaminar que estas reformas no implican cambios sustanciales en el “Procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión”.

7. El Artículo 12 del “Reglamento de Normalización”, reza:

“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional”.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La propuesta de reformas de los artículos 5, 7, 8 y 9 del “Procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión” propuestas por el TIE, en los oficios TIE-073-2023 y TIE-157-2023, ha recibido dictamen positivo de la Comisión de Estatuto Orgánico, según se consigna en el resultando 6.
- 2.** Las reformas propuestas de los artículos 5, 7, 8 y 9 del “Procedimiento para la elección de los representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión”, permitirán:

- a. Eliminar la inconsistencia que presenta el artículo 5 al referir a un acuerdo del Consejo Institucional que ya no está vigente.
- b. Eliminar una contradicción detectada en el artículo 7, lo que contribuye a generar seguridad jurídica.
- c. Precisar de mejor manera en el artículo 9 la forma en que se debe proceder cuando se presenten empates.
- d. Crear norma habilitante para que el TIE pueda solicitar información a las personas Directoras de los Departamentos Académicos en el proceso de elaboración de los padrones, y establecer la obligación de éstas de brindar la información que se les solicite.

SE ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 5, 7, 8 y 9 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, de manera que nuevo texto sea el siguiente:

Artículo 5

El TIE integrará la lista de candidatos(as) al CIE, con todas las personas propuestas por las Escuelas o los Departamentos Académicos que tienen derecho a participar y que cumplan con los requisitos exigidos.

Corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión certificar el cumplimiento de la experiencia en investigación o extensión exigida por el acuerdo del Consejo Institucional que se encuentre vigente.

Artículo 7

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto. Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos. En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (ala) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

Corresponderá a los(as) Directores (as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando lo considere necesario y cuente con el contenido presupuestario correspondiente.

En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas, según la convocatoria. En caso de que no puedan asistir el TIE procederá con las personas candidatas presentes.

Artículo 8

La votación para la elección de los representantes académicos ante el CIE se realizará en una sola fecha definida por el TIE en cada ocasión, salvo casos de fuerza mayor a criterio de este órgano colegiado.

Los aspectos logísticos de la votación, incluyendo la conformación de los padrones de las Asambleas de Escuela o Departamento Académico, estarán a cargo del TIE en el marco de sus competencias; para lo cual solicitará a las personas directoras de los departamentos académicos, quienes tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información de manera oportuna y con la calidad que se requiere para la conformación del padrón.

Artículo 9

El TIE declarará como representantes académicos(as) ante el CIE a los(las) candidatos(as) del campus tecnológico central y al(la) candidato(a) de los campus tecnológicos locales o centros académicos que obtengan el mayor número de votos institucionales, hasta completar los puestos disponibles.

En caso de empate entre los(as) candidatos(as) del campus central o de los campus tecnológicos locales o centros académicos, según corresponda, se escogerá al candidato(a) que haya obtenido el mayor número de puntos.

De no resolverse el empate entre los(as) candidatos(as) del campus central o de los campus tecnológicos locales o centros académicos, según corresponda, en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas, según la convocatoria. En caso de que no puedan asistir el TIE procederá con las personas candidatas presentes.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

ARTÍCULO 13. Reforma del artículo 109 del Estatuto Orgánico. Primera votación. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: "Reforma del artículo 109 del Estatuto Orgánico. Primera votación", a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-992021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente, en sus numerales 18, 141 y 142, en cuanto a las iniciativas de reforma al Estatuto Orgánico:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...”

“Artículo 141

El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.”

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”

3. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica actualmente señala:

“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”

4. En el informe AUDI-AS-032-2005 del 17 de agosto del 2005 “Informe sobre algunas consideraciones generales referentes al monto de la transferencia de fondos a la

Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la Auditoría Interna, entre otras cosas, indicó:

“...que se aclare si la transferencia es del monto de los Derechos de Matrícula o Bienestar Estudiantil y de ser necesario el Consejo Institucional a solicitud de cualquiera de las partes interesadas, analice la posibilidad de modificar dichos acuerdos, a efecto de garantizar el mandato estatutario y el cumplimiento del acuerdo de la Sesión No. 1179 del 16 de junio de 1983 y los acuerdos No. 1438 y 2153, Artículo 3, sobre el porcentaje de transferencia a la ADERTEC.” (El resaltado es proveído)

5. En el oficio VAD-462-2020 del 19 de noviembre de 2020, el Dr. Humberto Villalta Solano, entonces Vicerrector de Administración, solicitó al Consejo Institucional lo siguiente:

“...

4. Dado que en el oficio VAD-245-2015 con fecha 24 de junio de 2015 se aborda el tema de los conceptos derechos de matrícula y bienestar estudiantil, tanto en el considerando No.5 y en el por tanto No.1 del mismo, se consulta a la Secretaría del Consejo Institucional sobre la existencia de algún resultado del análisis planteado de manera específica en cuanto a estos conceptos y se indica que no se localizan documentos a la fecha que consideren lo indicado.
5. Actualmente los rubros que deben pagar los estudiantes del ITCR son los siguientes:
 1. Costo de cada crédito matriculado. Que varía según el programa (bachillerato, licenciatura o posgrado. <https://www.tec.ac.cr/costocreditos>)
 2. Costo de matrícula. <https://www.tec.ac.cr/costo-creditos>
 3. Costo de la póliza estudiantil.
 4. Bienestar Estudiantil que es un aporte realizado por el estudiante, que se distribuye de la siguiente manera: FEITEC: 65% y ADERTEC 35%. Definición tomada del acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.
 5. Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, los cuales contemplan todos los servicios que brinda el Departamento tales como retiros, certificaciones, récord académico, carné, etc. Definición tomada del acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.
 6. El Departamento Financiero Contable utiliza el monto total del rubro de Bienestar Estudiantil que pagan los estudiantes por periodo, para realizar el cálculo del 35% que corresponde transferir a la ADERTEC, de conformidad a lo indicado en el Artículo 3, inciso d. Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC). Ver resultando No.5.
 7. En referencia a la FEITEC, el monto presupuestario asignado para el periodo 2020 se determina en el oficio VAD-504-2019 con fecha 12 de setiembre del 2019 Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración referido a la distribución del Presupuesto 2020.

POR TANTO

En atención al AUDI-235-2020 se solicita al Consejo Institucional **retomar lo señalado en oficio VAD-245-2015** con fecha 24 de junio de 2015 en el considerando No.5 y en el por tanto No.1, **con el fin de que se aclaren los términos señalados por la Auditoría Interna en el AUDI/AS032-2005** y se consideren los elementos adicionales que se exponen en el presente oficio.” (La negrita es proveída)

6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, atendió las solicitudes de los oficios VAD-245- 2015 y VAD-462-2020 referidos a los términos “derechos de matrícula”, “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, acordando:

“... ”

- a. Responder a los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 de la Vicerrectoría de Administración, indicando que:

- i. El término “derechos de matrícula” es homólogo al rubro de “bienestar estudiantil” que pagan en cada periodo, las personas estudiantes matriculadas en los diversos programas académicos que ofrece el Instituto. Los ingresos de este rubro, a la fecha son distribuidos entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (65%) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (35%), según disposición del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, del 9 de junio de 1988.
- ii. ... El término “derechos de estudio” corresponde al monto que pagan las personas estudiantes del ITCR, resultado de multiplicar los créditos matriculados por la persona estudiante, por el valor del mismo; todo ello conforme a los valores del crédito y límites de cobro que la Institución haya dispuesto.

- b. Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:

- i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.
- ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.
- iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.”

- c. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que presente una propuesta de interpretación del artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de comprender si la mención “...contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula...” debe entenderse como:

- i. El 100% de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
- ii. Una parte -la que corresponda- de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.

- d. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que, examine la conveniencia de modificar el artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de remplazar el término “derechos de matrícula” por “bienestar estudiantil”, y así procurar mayor claridad del origen de los fondos que se citan.

“... ”

7. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en las reuniones 353-2022), 366-2022, 370-2022 y 371-2022 realizadas el 8 de marzo de 2022, 20 de septiembre de 2022, 15 de noviembre de 2022 y 29 de noviembre de 2022 respectivamente, y adoptó el siguiente dictamen:

“Resultando que:

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico, lo siguiente:

- a) Que presente una propuesta de interpretación del artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de comprender si la mención "...contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula..." debe entenderse como:
 - i. El 100% de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
 - ii. Una parte -la que corresponda- de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
 - b) Que examine la conveniencia de modificar el artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de remplazar el término "derechos de matrícula" por "bienestar estudiantil", y así procurar mayor claridad del origen de los fondos que se citan.
2. Sobre los alcances de la interpretación auténtica, la Sala Constitucional en sentencia 1360-2011, señaló lo siguiente:
- "(...) Se concluye que la interpretación auténtica procede con el fin de aclarar la "ratio legis" y según los consultantes "debe ser demostrada con elementos objetivos los cuales consten en el expediente legislativo respectivo en forma clara y precisa y cuya derivación no conlleve un forzamiento del razonamiento jurídico"; no obstante, en el caso se abusa de la potestad de interpretación auténtica aplicándola a una norma sin que ésta sea omisa oscura o ambigua, de manera que existe un vicio grave de inconstitucionalidad al intentarse la realización de reformas legales utilizando el instituto de la interpretación auténtica y, concretamente, el vicio consistiría en atribuirle los efectos de la interpretación auténtica a una decisión legislativa que no formaba parte de la voluntad original del legislador.*
- (...) La ley interpretativa tiene como finalidad aclarar conceptos oscuros o dudosos de otra ley, estableciendo de manera precisa cuál es su verdadero sentido. Lo que se pretende por medio de la ley interpretativa es descubrir la verdadera intención del legislador y por eso se considera que la norma interpretativa se incorpora retroactivamente al contenido de la norma interpretada."*
- De modo que es necesario tener presente, que la interpretación auténtica pretende aclarar conceptos oscuros o dudosos de la norma, por medio del descubrimiento de la verdadera intención del legislador.*
3. La asignación del presupuesto para la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR, tiene diversas fuentes de financiamiento, entre ellas, cuotas de los "derechos de matrícula" por disposición expresa del artículo 109 estatutario.
 4. Según interpretación del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, el término "derechos de matrícula" es homólogo a "Bienestar Estudiantil".
 5. En los oficios DFC-1038-2022 y DFC-1112-2022 se evidencia que la partida de "bienestar Estudiantil" ha representado entre el 30% y 40% del monto total presupuestado desde el año 2018 para la FEITEC. Para el año 2023, fueron estimados ingresos por este concepto por el monto de 49 millones de colones, y se incorporó en el Presupuesto Ordinario 2023, un presupuesto total para financiar la operación de la FEITEC por 117 millones de colones.
 6. El comportamiento histórico de los ingresos en la partida de "Bienestar Estudiantil" ha sido menor al presupuesto total otorgado a la FEITEC para su operación.

Considerando que:

1. La aplicación del Artículo 109 del Estatuto Orgánico, tal como fue detallado en los resultados presenta ambigüedad. Esto hace necesario, tal como fue

solicitado por el Consejo Institucional a la Comisión de Estatuto aclarar no solo el término de la fuente de financiamiento para más claridad sino también el destino de su uso.

2. La intención del Artículo 109 que dice "...contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula..." lleva a concluir que se refiere al 100% de las cuotas y no a una porción de ellas, en tanto, no se ubica alguna otra disposición del mismo rango que disponga otro fin complementario para este ingreso.

Así mismo, ha quedado evidenciado que el presupuesto total otorgado al ente federativo en años anteriores y para el 2023, es mucho mayor que el monto recaudado por el concepto del Bienestar Estudiantil.

3. Se hace necesario precisar y eliminar ambigüedades en varios aspectos: primero, que la fuente principal de financiamiento de la Federación es la recaudación de la cuota de "bienestar estudiantil"; y segundo, mantener que el presupuesto de la Federación pueda ser complementado con otros montos, mas ello hace conveniente incorporar que el total de la cuantía del presupuesto sea propuesto mediante una negociación entre la Rectoría y la FEITEC, sujeta a ratificación del Consejo Institucional.
4. Es conveniente se adecúe en el Estatuto Orgánico el término utilizado para los "derechos de matrícula" de forma que se utilice en su lugar "bienestar estudiantil" el cual permite aportar mayor claridad a estos recursos desde su recaudación con respecto a otros rubros que pagan las personas estudiantes.
5. La interpretación y modificaciones señaladas en los considerandos anteriores se encuentran dentro del ámbito de competencias del Consejo Institucional conforme el Artículo 141 del Estatuto Orgánico.

Se dictamina:

- a) Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme el artículo 109 del Estatuto Orgánico, para precisarlo, en los términos siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne</p>	<p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El total de la cuantía del presupuesto será asignado por el Consejo Institucional.</p>

8. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 7, fue sometido a consulta de la Comunidad Institucional por espacio de veinte días hábiles,

según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 21, del 30 de noviembre de 2022.

9. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 21, no se recibieron observaciones.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó, en las reuniones No. 375 y No. 376, realizadas el martes 21 de febrero de 2023 y el martes 07 de marzo de 2023, nuevamente la temática relacionada con la reforma del artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y adoptó en la reunión No. 376 el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *No se recibieron observaciones de parte de la comunidad institucional al dictamen de reforma del artículo 109 del Estatuto Orgánico.*
2. *Resulta conveniente explicitar que la competencia que se asignaría al Consejo Institucional para resolver en definitiva se refiere exclusivamente a los montos adicionales al 100% del monto de las cuotas de bienestar estudiantil.*

Considerando que:

1. *El nuevo texto que tendría el artículo 109 del Estatuto Orgánico una vez aprobada la reforma conlleva implicaciones para la formulación presupuestaria institucional, razón por la que es imprescindible señalar de manera expresa a partir de que ejercicio presupuestario es que se debe aplicar.*

Se acuerda:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*
 - a. *Reforme el artículo 109 del Estatuto Orgánico, de manera que su nuevo texto sea el siguiente:*

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.
 - b. *Incorpore un artículo Transitorio 9 al Estatuto Orgánico con el siguiente enunciado:*

Transitorio 9

La reforma del artículo 109 entrará en vigencia para el ejercicio presupuestario del año 2024, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico ha dictaminado una propuesta de reforma del Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, entre otras acciones, conforme lo indicado en el dictamen señalado en el Resultando No. 7, y que fue sometida a consulta de la Comunidad Institucional en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sin que se recibieran observaciones.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que se reforme el artículo 109 con el texto propuesto en el resultando 11, de manera que quede claramente establecido que la competencia del Consejo Institucional se limita a aprobar los montos adicionales a las cuotas de bienestar estudiantil, lo que resulta oportuno y conveniente.

3. Se ha cumplido con todas las etapas establecidas en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el trámite de la reforma del artículo 109 del Estatuto Orgánico.
4. La reforma pretendida del artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica permite:
 - a. Precisar el contenido de ese artículo y eliminar ambigüedades en varios aspectos: primero, que la fuente principal de financiamiento de la Federación es la recaudación de la cuota de “bienestar estudiantil”; y segundo, mantener que el presupuesto de la Federación pueda ser complementado con otros montos, mas ello hace conveniente incorporar que el total de la cuantía del presupuesto sea propuesto mediante una negociación entre la Rectoría y la FEITEC, sujeta a ratificación del Consejo Institucional.
 - b. Adecúa en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica el término utilizado para los “derechos de matrícula” de forma que se utilice en su lugar “bienestar estudiantil”, el cual permite aportar mayor claridad a estos recursos, desde su recaudación con respecto a otros rubros que pagan las personas estudiantes.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.

- b. Incorporar un Transitorio 9 al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el siguiente texto:

Transitorio 9

La reforma del artículo 109 entrará en vigencia para el ejercicio presupuestario del año 2024, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

MOCION DE ORDEN: El señor Jorge Chaves Arce manifiesta que, por lo extenso de la agenda, es conveniente hacer una modificación para adelantar el punto del foro, por lo que somete a votación moción para trasladar el punto 22: “Conmemoración del Día Internacional de la Mujer. (A cargo de la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género) como punto 14.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 14. Conmemoración del Día Internacional de la Mujer. (A cargo de la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género)

NOTA: Al ser las 11:18 a.m., ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas: M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, Dra. Lilliana Sancho Chavarría, Escuela de Ingeniería en Computación, Dra. Yoselyn Walsh Zúñiga, Escuela de Ingeniería en Diseño Industrial, MSc. Hellen Cordero Araya y Máster Dylana Rodríguez Galeano, Colaboradoras de la Oficina de Equidad de Género.

El señor Jorge Chaves Arce da la bienvenida a las personas invitadas y cede la palabra. La señora Laura Queralt saluda, agradece el espacio e inicia con la siguiente presentación:



AGENDA

Hora de inicio 10:30 a.m.

Ingreso a la Sesión del CI

1. Palabras de la MSc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora Oficina de Equidad de Género
2. Presentación de las mujeres que reciben el homenaje.
3. Palabras de las mujeres que reciben el reconocimiento:
Lilliana Sancho Chavarría y Yoselyn Walsh Zúñiga
4. Lectura del certificado del reconocimiento
5. Intervención de miembros del Consejo Institucional
6. Cierre.



HOMENAJE CONSEJO INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL TEMA

Tema ONU Mujeres

“Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género” “La innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas”



La señora Hellen Cordero Araya procede a presentar a la Dra. Lilliana Sancho Chavarría:



Ingeniera Lilliana Sancho Chavarría

ESCUELA
Ingeniería en Computación

Biografía

Doctora en Ingeniería (TEC/UCR, hizo pasantía de investigación en el Instituto VISUS de la Universidad de Stuttgart, Alemania)

Master en Computación (University of Oregon, USA, beca Fullbright-LASPAU)

Bachiller en Computación Administrativa (TEC)



Actualmente es la Coordinadora de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Computación.

Ha formado parte de equipos de investigación en proyectos de software educativo, visualización de información, informática para la conservación de la biodiversidad, monitoreo de la calidad del agua y pensamiento computacional.

Ha sido coordinadora del proceso de acreditación de la carrera de Ingeniería en Computación y directora del Centro de Investigaciones en Computación (CIC).

Ha sido emprendedora del sector de tecnología, consultora en informática para instituciones públicas, empresas privadas y proyectos con organismos internacionales.

Actualmente es también coordinadora del grupo de afinidad Women in Engineering (WIE) de IEEE.

Proyectos actuales

1. **Diseño y validación de métodos para apoyar la enseñanza y evaluación del pensamiento computacional (PC) con independencia del lenguaje de programación (Poliglot).**

Objetivo General: Definir un conjunto de métodos para facilitar la enseñanza y la evaluación del pensamiento computacional (PC) de forma independiente a un lenguaje de programación específico.



Proyectos actuales

2. Metodología para el reconocimiento automático de patrones del Pensamiento Computacional en estudiantes de la educación general básica para mejorar los procesos de gestión

Objetivo General: Definir una metodología de análisis avanzado para comprender la correlación entre los objetivos de aprendizaje y las habilidades de Pensamiento Computacional tomando en cuenta las experiencias de aprendizaje que han desarrollado los estudiantes a lo largo de un período de tiempo y en diferentes regiones de un país, a partir del código fuente generado por los estudiantes.

La señora Dylana Rodríguez Galeano procede a presenta a la Dra. Yoselyn Walsh Zúñiga:



Ingeniera Yoselyn Walsh

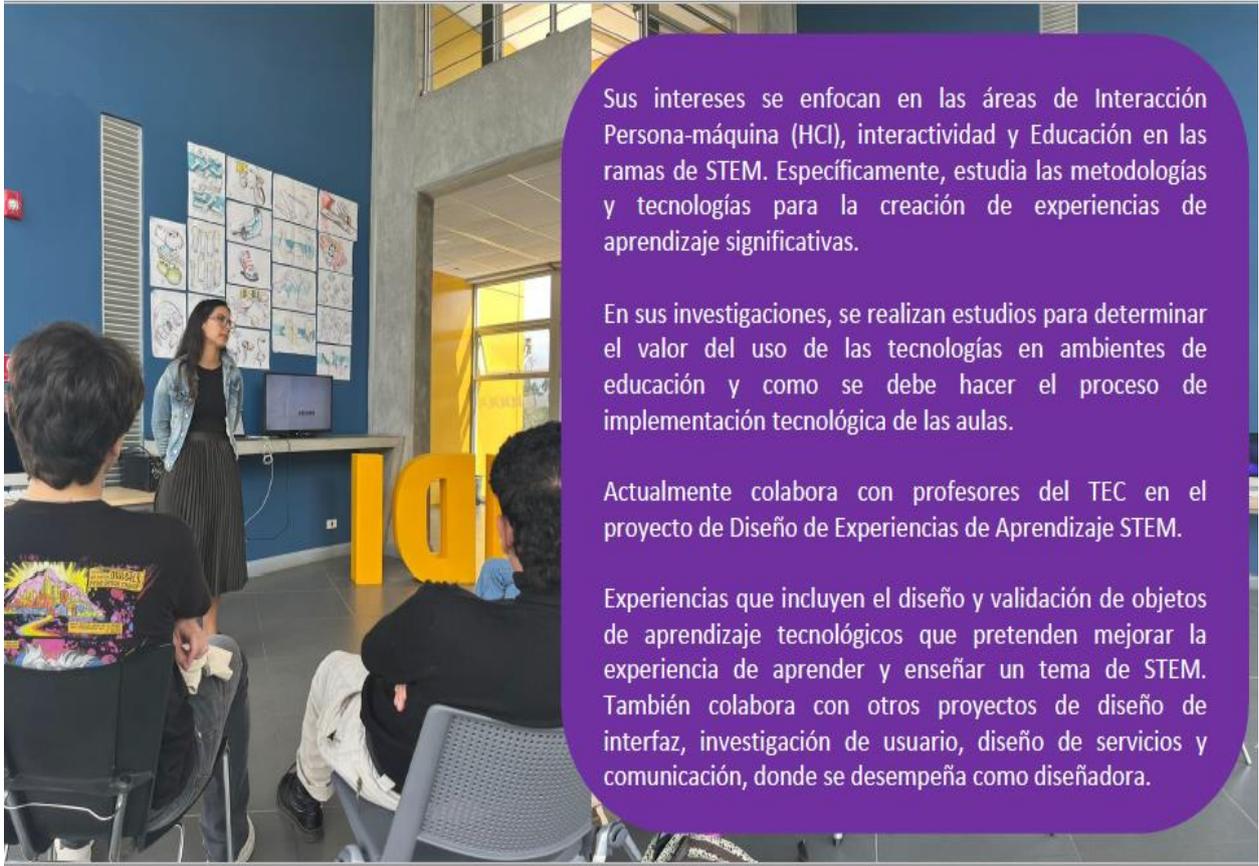
ESCUELA
Ingeniería en Diseño Industrial

Biografía

La Doctora es graduada del Tecnológico de Costa Rica, de la carrera de Diseño Industrial.

Realizó una maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación y un doctorado en Tecnología de la Universidad de Purdue en Estados Unidos.

Actualmente es profesora de la carrera de Diseño Industrial del Tecnológico de Costa Rica.



Sus intereses se enfocan en las áreas de Interacción Persona-máquina (HCI), interactividad y Educación en las ramas de STEM. Específicamente, estudia las metodologías y tecnologías para la creación de experiencias de aprendizaje significativas.

En sus investigaciones, se realizan estudios para determinar el valor del uso de las tecnologías en ambientes de educación y como se debe hacer el proceso de implementación tecnológica de las aulas.

Actualmente colabora con profesores del TEC en el proyecto de Diseño de Experiencias de Aprendizaje STEM.

Experiencias que incluyen el diseño y validación de objetos de aprendizaje tecnológicos que pretenden mejorar la experiencia de aprender y enseñar un tema de STEM. También colabora con otros proyectos de diseño de interfaz, investigación de usuario, diseño de servicios y comunicación, donde se desempeña como diseñadora.

Proyecto actual

El proyecto se llama **“Interacciones multimodales en ambientes virtuales para el aprendizaje (iReal 7.0)”**, lo coordina la escuela de Diseño Industrial y la investigadora a cargo es la **Ing. Yoselyn Walsh Zúñiga**.

Objetivo general: “Estudiar el valor de las interacciones multimodales en ambientes virtuales de aprendizaje.”





La señora Lilliana Sancho Chavarría manifiesta lo siguiente:

“Buenos días estimables miembros del Consejo Institucional y a todas las personas que están participando de esta sesión. Primero quiero darle las gracias por haberme considerado para este acto de conmemoración, realmente me siento sumamente honrada, y además siento que estoy aquí representando a todas las compañeras colegas del TEC, a las investigadoras que desde diferentes actividades han contribuido y contribuyen con esta Institución. Hoy que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, me parece una fecha para recordar que el camino no ha sido fácil para las mujeres y que en algunos ámbitos sigue siendo difícil; es un día para recordar a aquellas mujeres, a nuestras antepasadas, aquellas antepasadas que abrieron camino para alcanzar los logros que se han alcanzado. Pienso que seguramente sin el empuje que dio la Liga Feminista, que fue fundada en 1923, precisamente hace 100 años, seguramente muchas de las mujeres que formamos parte de esta institución no estaríamos aquí, no habríamos tenido las oportunidades que hemos tenido para formarnos, para desarrollarnos, para participar de la sociedad de la manera en que lo hacemos. A pesar de los logros, este día también es un momento para recordar que todavía hace falta camino para que las mujeres, todas, vivamos en una sociedad más justa, sin violencia y en equidad. Creo y soy testigo de que el TEC ha ido construyendo conciencia y de que está comprometido con esa lucha por la equidad y esto es muy esperanzador y ojalá que, en conjunto, todas las personas que formamos parte de esta Institución, podamos seguir formando un mejor camino para todas estas mujeres, estudiantes, profesoras, funcionarias y hacer una mejor sociedad. Particularmente en investigación, yo tengo la esperanza de que las investigaciones que desarrollamos en el área de pensamiento computacional nos permitan tener más información para poder contribuir, precisamente con la formación de nuestros estudiantes y a la vez ser un mundo más inclusivo. Realmente les agradezco mucho esta invitación, este homenaje. Muchísimas gracias”.

La señora Joselyn Walsh Zúñiga expresa lo siguiente:

“Buenos días, muchas gracias por este reconocimiento, realmente es un placer para mí compartir este reconocimiento con la Dra. Lilliana, quien tiene una gran trayectoria. Hoy siento también el

privilegio de estar acá, que gracias a muchas mujeres y a muchas luchas que se han dado estoy acá, como mencionaba la profesora Lilliana. A seguir trabajando y a seguir forjando el futuro para las que vienen más abajo, más pequeñas que nosotras, para que la igualdad y todas las mujeres se puedan desempeñar en diferentes campos, ese es el objetivo y desde mis proyectos seguiremos colaborando con eso, tratando de que las oportunidades lleguen a las mujeres, lleguen a las personas en comunidades fuera de la GAM y en general a todas las personas que puedan aprender con nuestras herramientas, ese será nuestro objetivo siempre. Muchas Gracias.”



8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

(Acuerdo del Consejo Institucional, sesión No. 2104, Artículo 4, del 3 de Marzo del 2000)

EL CONSEJO INSTITUCIONAL LE BRINDA RECONOCIMIENTO A

YOSELYN WALSH ZÚÑIGA

ENTREGADO EL 8 DE MARZO DEL 2023

ING. JORGE CHAVES ARCE M.S.C.
PRESIDENTE A.I. CONSEJO INSTITUCIONAL

Muchas felicidades,
y un profundo agradecimiento por la
entrega, el profesionalismo y los
invaluables aportes en el desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología.

NOTA: Se retiran las personas invitadas, a las 11:44 a.m., y se les agradece su participación.

CONTINUACIÓN CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 15. Atención del Recurso de Revocatoria al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3295, Artículo 7, del 08 de febrero del 2023, “Reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentado por el Dr. Roberto Cortés Morales. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: “Atención del Recurso de Revocatoria al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3295, Artículo 7, del 08 de febrero del 2023, “Reforma del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentado por el Dr. Roberto Cortés Morales”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión). El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023, el Consejo Institucional, en el uso de las competencias conferidas por el Estatuto Orgánico (artículo 18, inciso c) acordó:

“Reformar el artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, eliminando el siguiente párrafo:

“Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”

4. El acuerdo de la No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023, fue comunicado en la Gaceta No. 1045 fechada 09 de febrero del 2023, publicada por medios digitales el 10 de febrero del 2023.

5. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, indica:

“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de

revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...

6. La "Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico", aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4 y 15, lo siguiente:

"Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado."

"Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

...

"Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima."

"Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse."

7. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

"Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...

"Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido

a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

8. El Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, interpuso mediante el oficio IC-098-2023 del 20 de febrero del 2023, recurso de revocatoria contra el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023, en los términos siguientes:

“RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria 3295 Artículo 7 del 8 de febrero de 2023, procedió con la Reforma del Artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico.
2. Específicamente, la reforma consistió en la eliminación de la condición en la cual se fijaba un número mínimo de 10 personas funcionarias con nombramiento mínimo de medio tiempo indefinido para poder ejecutar las funciones descritas en los incisos m) n) y o) de este artículo, la cual indicaba textualmente: “Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa”.
3. La reforma se comunicó mediante correo institucional el viernes 10 de febrero 2023 mediante la Gaceta Institucional 1045, siendo que la notificación queda debidamente cumplida al día siguiente hábil de haberse comunicado, esto es, el lunes 13 de febrero de 2023

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta del Dr. Ronny Rodríguez tiene su fundamento en cuestionar el origen y sustento técnico del número de 10 personas funcionarias que integran un Consejo de Unidad Desconcentrada para asumir las funciones m.) n.) y o.) del Artículo 84 BIS. Textualmente se lee lo siguiente:
El Dr. Rony Rodríguez Barquero ha solicitado al Consejo Institucional que se analice el origen de la diferenciación existente para los Consejos de las Unidades Desconcentradas, según lo indicado en el punto anterior, por cuanto considera que ello repercute en las actuaciones de las Unidades Desconcentradas y ha señalado que “la situación actual del país e institucional, relacionada con las implicaciones de las aprobaciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública y la Ley del Empleo Público, limita el crecimiento institucional en plazas y en personal, por lo cual, merece la pena revisar el tema de los tipos de unidades y su composición actual y funciones, que les limita actuación y podría ser un detonante de discriminación y trato justo en situaciones laborales y de nombramiento de personal”. (el resaltado no es del original).
2. La reforma fue sometida a consulta de la Comunidad Institucional a partir del 2 de noviembre de 2022 por un plazo de 20 días hábiles.
3. No obstante ser un tema de un interés estratégico para los órganos académicos de la Vicerrectoría de Docencia (Escuelas, Áreas Académicas, Unidades Desconcentradas), la consulta no se hizo específica a esta Vicerrectoría o a las Escuelas que tienen unidades desconcentradas para que en una discusión amplia, mediante los cuales sus Consejos pudieran dar observaciones a la Comisión Permanente a cargo. Se hace notar que el mes de noviembre en el Calendario Académico; es crítico y de alto volumen para el trabajo dentro de Escuelas, Áreas y Unidades Desconcentradas.
4. Se indica en el acuerdo que se recibieron observaciones por parte de distintas unidades desconcentradas y solo un oficio proveniente de una Escuela (Ingeniería en Computación).
5. Dentro del contexto para justificar la reforma se cita el fortalecimiento de la regionalización. En particular se señala: lo siguiente: La Regionalización,

entendida como “la acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral del país, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social” (CONARE, 2020, p. 171), constituye uno de los ejes transversales del “Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal: PLANES 2021-2025” y un elemento sustantivo del Plan Estratégico Institucional 2022-2026. (Subrayado no es del original)

6. Adicionalmente se cita la coyuntura restrictiva actual por la que llegar al número de 10 personas funcionarias es complejo. Concretamente se señala lo siguiente: Efectivamente las condiciones presupuestarias que atraviesa el Instituto dificultan el incremento de las plazas con que puedan contar los Departamentos y sus Unidades, razón por la que las Unidades Desconcentradas que actualmente no cuentan con al menos 10 profesores en las condiciones establecidas en el artículo 83 BIS 4 enfrentan imposibilidades para alcanzar ese número.
7. Mi persona, como Director de Escuela de Ingeniería en Computación, tanto en el oficio IC-653-2022 como en la audiencia citada en el acuerdo, señaló muchos de los esfuerzos realizados para articular acciones desde la Dirección y la Escuela intergralmente (SIC) hacia todos los campus, en muchos proyectos de interés común para la Escuela y donde se respetan las necesidades de las Unidades Desconcentradas. Se destacó también, la heterogeneidad de las unidades, desde muy pequeñas y nuevas; hasta otras más consolidadas en número de personas y tiempo.
8. Además, se señaló que la Escuela de Ingeniería en Computación ha facilitado desde su Consejo crear sendas comisiones académico-administrativas motivadas por la Gestión de la Calidad, así también de Selección de Personal para centros y campus locales que permitan el reclutamiento de personal para las Unidades Desconcentradas. Actualmente se discute entre el equipo de Dirección y Coordinaciones crear mecanismos más ágiles que permitan que cualquier esfuerzo de reclutamiento pueda orientarse a las necesidades de los campus y centros de todo el país.
9. Ahora bien, en lo concreto de la reforma aprobada y las motivaciones expresadas en ciertos puntos, no se demuestra una relación fuerte entre la reforma aprobada y su impacto, concretamente:
 - a. El hecho que las Unidades Desconcentradas no alcancen el número de 10 personas en su Consejo, implica que les limita actuación y podría ser un detonante de discriminación y trato justo en situaciones laborales y de nombramiento de personal. ¿Qué datos concretos se tienen al respecto y por qué la reforma aprobada fue respuesta a ello?
 - b. De igual forma, qué implicaciones negativas tiene el párrafo derogado en relación con que se impida que se pueda realizar “la acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral del país, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social”. ¿Cómo llega esta reforma a fortalecer este objetivo?
 - c. Si no se puede tener crecimiento en plazas, ¿qué objeto tiene el inciso n.) del Artículo 84 BIS si el nombramiento de personal no puede ser operativo, tanto en Escuelas como en Unidades Desconcentradas?
10. Adicionalmente, se puede entender que el número 10 de personas funcionarias con al menos medio tiempo o más de nombramiento indefinido, respondió a un crecimiento histórico y de capacidad de la Unidad. Se cuestiona si esta reforma ha considerado la composición de las Unidades Desconcentradas actuales acerca si tienen la capacidad para asumir lo indicado en la reforma.
11. Derivado de lo anterior, se deroga la exigencia mínima de 10 personas, pero no se establece ningún otro mínimo que permita a las unidades

desconcentradas las responsabilidades asignadas en la reforma, ni los mecanismos alternos; en caso que no puedan cumplirlos.

12. *Todo lo anterior hace ver que se debe profundizar el análisis que conlleve a esta u otras reformas normativas del Estatuto Orgánico con el fin de que pueda promoverse de forma articulada la gestión estratégica de Escuelas y Áreas y que permita la regionalización efectiva de la actividad académica del Instituto.*

POR TANTO:

1. *Se solicita revocar el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3295 Artículo 7 por su falta de sustentación de elementos fácticos que motivaron la reforma y el poco tiempo dado para referirse a la propuesta, afectado por la coyuntura del Calendario Académico del mes de noviembre y la falta de consulta directa a las Escuelas interesadas o afectadas por la reforma. Además, esta reforma puede crear incertidumbre en unidades desconcentradas pequeñas que no tienen capacidad de asumir las responsabilidades asignadas en la reforma.*
2. *Respetuosamente se solicita adicionalmente:*
 - a. *Pedir al Consejo Institucional que solicite directamente el criterio a las Escuelas que cuenten con unidades desconcentradas con respecto a la reforma propuesta en el plazo que lo consideren prudente.*
 - b. *Que el criterio solicitado demuestre que se han considerado los argumentos de las unidades desconcentradas.*
 - c. *Que el criterio solicitado se refiera a los aspectos sobre la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria 3295 Artículo 7 en cuanto a la necesidad de fortalecer la regionalización en situaciones de contracción económica.*
 - d. *Que puedan sugerirse otras reformas que permitan articular el trabajo de las Escuelas con respecto a la regionalización y otros aspectos estratégicos.”*
9. El recurso interpuesto por el Dr. Cortés Morales mediante el oficio IC-098-2023, fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de “Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No 3298, efectuada el miércoles 01 de marzo del 2023, y se dispuso su traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico, para para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.
10. El plazo para interponer recursos de revocatoria en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, vencía el lunes 20 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso presentado por el Dr. Cortés Morales mediante el oficio IC-098-2023, en contra del acuerdo del Consejo Institucional correspondiente de la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023, se identifica como un recurso ordinario de revocatoria, que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico “... tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución reconsidere su decisión, a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.”
2. Previo a conocer por el fondo el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Cortés Morales, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:
 - a. Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
 - b. Que no se trate de recursos interpuestos por órganos internos inferiores al órgano que dictó el acto que se recurre (artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)

- c. Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” y el artículo 137 del Estatuto Orgánico)
3. El recurso del Dr. Cortés Morales cumple con las tres condiciones de admisibilidad indicadas en el considerando anterior, por cuanto:
 - a. El recurso fue interpuesto mediante el oficio IC-098-2023, firmado electrónicamente por el Dr. Roberto Cortés Morales, de manera que no se trata de un recurso presentado en forma anónima.
 - b. Fue presentado el lunes 20 de febrero, a las 15:56 horas, mediante correo electrónico dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo Institucional.
 - c. El Dr. Cortés Morales, quien recurre en el cargo de director de la Escuela de Ingeniería en Computación, carece de legitimación para impugnar resoluciones dictadas por órganos superiores, tal es el caso de los acuerdos del Consejo Institucional; elemento así dispuesto por la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, específicamente en el artículo 15.
 - d. En este aspecto es necesario destacar que las direcciones de departamento son órganos unipersonales, y así se encuentra detallado en el Glosario Institucional: *“Órgano unipersonal A nivel institucional, los órganos unipersonales son el Rector, Vicerrector, Director de Departamento: académico y de apoyo a la academia.”*

El elemento citado en el punto anterior hace que el Consejo Institucional se vea imposibilitado para conocer el fondo de este recurso.

4. Bajo los elementos que se han desarrollado anteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión No. 376-2023, realizada el 07 de marzo de 2023, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que declare inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales mediante el oficio IC-098-2023.

SE ACUERDA:

- a. Declarar inadmisibile el recurso de revocatoria presentado el 20 de febrero del 2023 por el Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante el oficio IC-098-2023, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3295, artículo 7, del 08 de febrero del 2023 del Consejo Institucional.
- b. Indicar al Dr. Roberto Cortés Morales que contra este acuerdo podrá interponer recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo de cinco días hábiles conforme a la normativa que dispone el referido órgano.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

ARTÍCULO 16. Derogatoria del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 12 del 01 de marzo de 2023, conocimiento del Informe de labores 2022 y aprobación del Plan de Trabajo 2023 de la Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI). (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: “Derogatoria del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 12 del 01 de marzo de 2023, conocimiento del Informe de labores 2022 y aprobación del Plan de Trabajo 2023 de la Comisión institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI)”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“8. Ambiente, salud y seguridad. Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

3. El apartado resolutivo del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-608-2019, firmado el 16 de setiembre de 2019, consiste en lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. Instruir al Consejo Institucional para que nombre una comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, integrada por representantes de Campus y Centros, afines en su labor con la temática de la salud integral que pertenezcan a las siguientes dependencias:

- Un representante del Departamento de Recursos Humanos.
- Un representante docente de la Escuela de Cultura y Deporte.
- Un representante de la Clínica de Salud Integral.
- Un representante del Departamento de Orientación y Psicología.
- Un representante de cada Campus y Centro Académico, quien será el enlace con los programas, servicios y dependencias respectivos.
- Un representante estudiantil designado por la FEITEC.
- Un representante de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral.
- Un representante de la Oficina de Equidad de Género.

Esta comisión tendrá como objetivos:

a) Realizar un diagnóstico de necesidades en el tema de prevención y promoción para la salud asociado al trabajo y al estudio.

b) Que a partir de este diagnóstico se articule un plan permanente para la prevención y promoción de la salud integral de la comunidad institucional, que promueva y desarrolle espacios para la educación, prevención, promoción y tratamiento de la misma, en concordancia con su ámbito de acción.

Dicho plan se desarrollará optimizando los programas y servicios que ya funcionan en la comunidad institucional. Para ello, es probable que se desarrollen metodologías alternativas acorde a las necesidades detectadas, de forma que se aprovechen y fortalezcan las capacidades instaladas, sin obviar la posibilidad de buscar apoyo en alianzas estratégicas con otras instancias de salud locales y nacionales.

...

3. *La comisión presentará su plan de trabajo a inicios de cada año y un informe de las labores realizadas al final del mismo al Consejo Institucional.*
..."
4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 16, del 26 de febrero de 2020, integró la Comisión Institucional que se reseña en el precitado acuerdo, conforme lo definido por el IV Congreso Institucional.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3247, artículo 8, del 15 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional acordó:
"SE ACUERDA:
a. *Modificar el inciso a del acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 16, del 26 de febrero de 2020, de modo que se cambie el nombre de la "Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional" para que se denomine de la siguiente forma: "Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI)"*
..."
6. El Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en el artículo 15:
"Artículo 15. *Funciones de la comisión Son funciones de la comisión:*
a. *Elaborar un plan de trabajo anual que deberá presentarse al Consejo Institucional para su aprobación durante el primer trimestre de cada año.*
b. *Elaborar y presentar el informe de labores anual al Consejo Institucional durante el primer trimestre de cada año.*
..." (Aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3247, artículo 8, del 15 de diciembre de 2021)
7. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 9, del 23 de febrero de 2022, el Consejo Institucional acordó:
"...
c. *Solicitar a la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la presentación del Informe de labores del periodo 2022 y el Plan de trabajo para el año 2023, antes del 28 de enero de 2023.*
d. *Solicitar a la Rectoría -instancia a la cual se adscribe la CISI- y a la Vicerrectoría de Administración -instancia responsable de la meta 1.1.6.1- que coordinen las actividades que se estarán ejecutando en el periodo 2022, para evitar la duplicación de esfuerzos, por ser temas distintos los que se buscan abordar desde cada ámbito, mas se encuentran estrechamente relacionados.*
e. *Solicitar a la Rectoría, se cuantifiquen y consideren en el proceso de planificación operativa 2023, los recursos que serán requeridos por la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el desarrollo de sus funciones.*
..."
8. En el oficio CISI-01-2023, fechado 26 de enero de 2023, la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Asesora Psicoeducativa del Departamento de Orientación y Psicología (DOP), hizo entrega del Informe de labores 2022 y Plan de trabajo 2023 de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 9, inciso d, del 23 de febrero de 2022.
9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1006-2023 del 16 de febrero de 2023, sobre el Informe de labores 2022 y Plan de trabajo 2023

de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *En esta reunión se ha brindado audiencia a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, a la MPsc Milagro Bonilla Moya, al Lic. Sebastián Alegría Garita y al MAE. Marlon Ruiz Navarro, todos integrantes de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la exposición del Informe de labores 2022 y Plan de trabajo 2023, ambos adjuntos al oficio CISI-01-2023.*
2. *A continuación, se describen los alcances y limitaciones para cada actividad del cronograma de trabajo aprobado para desarrollar por la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral, durante el periodo 2022:*

EJE I: DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD PROPUESTA EN CRONOGRAMA	ALCANCES Y LIMITACIONES
<p>FEBRERO Y MARZO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporación de instrumentos en plataforma tecnológica del DATIC. 	<p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se finalizó con la incorporación de instrumentos en el sistema de encuestas del DATIC. <p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La incorporación de instrumentos se pudo finalizar en el mes de junio, por las tareas simultáneas de la comisión.
<p>MARZO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de datos para selección de muestra. 	<p>Alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicitan las bases de datos al Departamento de Gestión del Talento Humano para personas funcionarias y a la Oficina de Registro para las personas estudiantes. - Se solicita a la Escuela de Administración de Empresas asesoría técnica para seleccionar la muestra. <p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hubo que depurar algunos datos en ambas bases, por lo que la tarea se pudo concretar hasta el mes de junio, por las tareas simultáneas de la comisión.
<p>ABRIL Y MAYO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Selección de muestra 	<p>Alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se tuvo asesoría de la Escuela de Administración de Empresas para seleccionar la muestra. A partir de dicha asesoría, se decide por votación de todas las personas miembros de la comisión, realizar un censo institucional en lugar de trabajar con una muestra de la comunidad universitaria. <p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La asesoría se pudo concretar en el mes de junio, por las tareas simultáneas de la comisión y de la Escuela de Administración de Empresas.

<p>MAYO Y JUNIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recolección de datos, atención de consultas y acompañamiento a la aplicación del instrumento a personal docente y administrativo 	<p>Alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El censo fue aplicado a toda la comunidad institucional entre el 12 de setiembre y el 18 de noviembre. Un total de 905 personas funcionarias respondieron al censo (722 censos completos y 183 parciales). - Para la aplicación se trabajó en una estrategia de difusión con la Oficina de Comunicación y Mercadeo (distribución de oficios, correos masivos, apoyo en infografías en plataforma institucional). <p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cambio en las fechas del cronograma inicial provocaron que el censo se aplicara en otro periodo. - En un momento inicial el censo estaba para aplicarse hasta el 28 de octubre, pero en un sondeo se vio que el instrumento estaba siendo respondido por poca población trabajadora, por lo que el periodo se extendió hasta el 18 de noviembre. Para ello se diseñó una nueva estrategia a lo interno de la CISI para involucrar a la Rectoría, Vicerrectoría de Docencia y FEITEC.
<p>AGOSTO Y SETIEMBRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recolección de datos, atención de consulta y acompañamiento a la aplicación del instrumento a personas estudiantes 	<p>Alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la aplicación se trabajó en una estrategia de difusión con la Oficina de Comunicación y Mercadeo (distribución de oficios, correos masivos, apoyo en infografías en plataforma institucional). - El censo fue aplicado a toda la comunidad institucional entre el 12 de setiembre y el 18 de noviembre. Un total de 669 personas estudiantes respondieron el censo (471 censos completos y 198 parciales). <p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cambio en las fechas del cronograma inicial provocaron que el censo se aplicara en otro período. - En un momento inicial el censo estaba para aplicarse hasta el 28 de octubre, pero en un sondeo se vio que el instrumento estaba siendo respondido por poca población estudiantil, por lo que el periodo se extendió hasta el 18 de noviembre. Para ello se diseñó una nueva estrategia a lo interno de la CISI para involucrar a la Rectoría, Vicerrectoría de Docencia y FEITEC.
<p>OCTUBRE A DICIEMBRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistematización de la información según criterios preliminares definidos por la CISI 	<p>Alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se consigue una alianza con la Rectoría y la Escuela de Administración para valorar el apoyo de una persona docente en estadística y una persona estudiante asistente para tabular los datos obtenidos en el censo.

	<p>- Se consigue una colaboración de la Oficina de Planificación para eventualmente colaborar en la sistematización de informes parciales obtenidos del censo.</p> <p>Limitaciones:</p> <p>- Esta actividad se traslada para el año 2023, pues la Escuela de Administración de Empresas pudo conseguir recurso humano muy cerca del cierre institucional a final de año.</p> <p>- Se intentó hacer una alianza con la Oficina de Planificación Institucional para tabular los datos obtenidos del censo, pero la falta de recurso humano impide que puedan colaborar con la CISI.</p>
--	---

EJE II: SISTEMATIZACIÓN DE INICIATIVAS INSTITUCIONALES EN SALUD INTEGRAL

Este eje se dirige a recolectar las iniciativas que ya se dan dentro del ITCR para la prevención y promoción de la salud. A continuación, se describen los alcances y limitaciones de cada actividad según la propuesta del cronograma del plan de trabajo.

ACTIVIDAD PROPUESTA EN CRONOGRAMA	ALCANCES Y LIMITACIONES
<p>FEBRERO Y MARZO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión borrador de sistematización de acciones 	<p>Alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En un grupo de trabajo se sistematizan las acciones que se están realizando institucionalmente. <p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los diferentes compromisos de la comisión generaron que el informe final estuviera listo en el mes de octubre.
<p>ABRIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión informe final en conjunto con la CISI 	<p>Alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El informe final fue aprobado por la CISI en pleno. - Los resultados se trasladan a una presentación, para ser divulgados en diferentes espacios. <p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esta actividad se pudo concluir en el mes de noviembre.
<p>POR DEFINIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación al CI u otros espacios 	<p>Alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se cuentan con los insumos finalizados de esta etapa para presentarlos en diferentes espacios de toma de decisiones. <p>Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esta actividad se traslada para el primer semestre del 2023.

EJE III: DIVULGACIÓN

Para dar a conocer a los diversos sectores de la población del ITCR sobre las acciones que ya se realizan en esta materia.

ACTIVIDAD PROPUESTA ALCANCES Y LIMITACIONES EN CRONOGRAMA	
ABRIL: - Proceso de coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo	Alcances: - Ya se tuvo la primera reunión con la Oficina de Comunicación y Mercadeo para exponer el tema de la necesidad de divulgación de resultados. Limitaciones: - Esta actividad se traslada para el 2023.
MAYO Y JUNIO: - Definición de la estrategia de comunicación y divulgación, según posibilidades de la Oficina de Comunicación y Mercadeo	- Esta actividad se traslada para el 2023.
JULIO A OCTUBRE: - Ejecución del proceso de comunicación y divulgación, según posibilidades de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.	- Esta actividad se traslada para el 2023.
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE: - Sistematización preliminar del proceso, según lo avanzado hasta el momento	- Esta actividad se traslada para el 2023.
PRIMER SEMESTRE 2023: - Redacción de informe y presentación de resultados.	- Esta actividad se mantiene para el 2023.

3. Se indica que, además de las actividades detalladas en el plan de trabajo, elaboraron el procedimiento para la realización de sesiones de la CISI y las respectivas votaciones electrónicas por telepresencia, atendiendo el artículo transitorio III del reglamento que aprobó el Consejo Institucional para su respectivo funcionamiento.

ACCIÓN ADICIONAL: ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES Y VOTACIONES ELECTRÓNICAS POR TELEPRESENCIA DE LA CISI

ACTIVIDAD PROPUESTA ALCANCES Y LIMITACIONES EN CRONOGRAMA	
ABRIL: - Asesoría para la elaboración de propuesta de los dos procedimientos	Alcances: - Se contó con el apoyo del Departamento de Gestión del Talento Humano. Limitaciones: - Ninguna.

MAYO: - Elaboración y redacción de los dos procedimientos	Alcances: - Se elaboraron y redactaron los dos procedimientos. Limitaciones: - Ninguna.
JUNIO - Revisión final y envío a la Rectoría	Alcances: - Se enviaron los procedimientos a Rectoría y están en proceso de aprobación. Como parte de la revisión, se recomendó a la CISI hacer un procedimiento adicional sobre actas. Limitaciones: - Ninguna.

- Las personas que conforman la Comisión Institucional de Salud Integral mencionan que continúan trabajando en las diferentes actividades como un recargo a sus labores cotidianas e indican que la estimación en horas de dedicación a las labores de la Comisión durante el periodo 2022, fue de 186 horas invertidas en grupos de trabajo (para avanzar en las diferentes acciones según ejes de trabajo) y 23,5 horas invertidas en reuniones en pleno de la CISI.
- De igual manera, sobre el tema de los recursos, detallan que contaron en el periodo anterior con el apoyo y acompañamiento de varias instancias de la Institución para el logro de sus objetivos, entre ellas, el Departamento de Gestión del Talento Humano (suministro de bases de datos) DATIC (sistema de encuestas) Escuela de Administración de Empresas (asesoría técnica), Oficina de Comunicación y Mercadeo (estrategia de difusión).
- El Plan de Trabajo para el periodo 2023, se resume en los siguientes cronogramas, para cada uno de los ejes definidos:

I EJE: Etapa diagnóstica

...

Cronograma de ejecución eje I etapa diagnóstica:

Objetivo	Actividades	Tiempo	Responsables
Realizar un diagnóstico de necesidades en el tema de prevención y promoción para la salud asociado al trabajo y al estudio.	Análisis descriptivo de los datos	Febrero	Marlon Ruiz Con apoyo de DATIC
	Definición de las primeras variables a analizar	Febrero y marzo	CISI en pleno
	Tabulación general de datos censo institucional	Febrero a junio	Marlon Ruiz Camila Delgado Con apoyo de DATIC y Escuela de AE
	Síntesis de la información, según criterios preliminares definidos por la CISI	Julio a diciembre	Camila Delgado Laura Queralt Marlon Ruiz Milagro Bonilla Sebastián Alegría

II EJE: Etapa de recopilación de acciones institucionales

...

Cronograma de ejecución etapa de recolección de acciones institucionales:

Objetivo	Actividades	Tiempo	Responsables
----------	-------------	--------	--------------

Realizar un mapeo institucional de las instancias que realizan acciones sobre los diversos ejes de salud integral y recopilar la información acerca de lo que se hace.	Presentación al Consejo de Rectoría, CI u otros espacios	Febrero y marzo	Sebastián Alegría Laura Queralt Camila Delgado
---	--	-----------------	--

III EJE: Etapa de divulgación

...

Cronograma de ejecución etapa de divulgación:

Objetivo	Actividades	Tiempo	Responsables
Desarrollar a través de un proceso creativo una etapa de divulgación para dar a conocer las acciones y programas del ITCR en los diversos ejes de salud integral	Proceso de coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo.	Febrero	Sebastián Alegría Camila Delgado Milagro Bonilla Lorna Quirós
	Definición de la estrategia de comunicación y divulgación.	Marzo y abril, según posibilidades de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.	Milagro Bonilla y Lorna Quirós, con el consenso de la comisión de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.
	Ejecución del proceso de comunicación y divulgación	Por definir, según posibilidades de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.	Milagro Bonilla y Lorna Quirós, con el consenso de la comisión de la Oficina de Comunicación y Mercadeo
	Sistematización preliminar del proceso, según lo avanzado hasta el momento.	Por definir, según posibilidades de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.	Milagro Bonilla y Lorna Quirós, con el consenso de la comisión

7. *Para la ejecución de la etapa I, la coordinación de la CISI, deja indicación de la necesidad de personal profesional en materia de Estadística para la tabulación de los datos; para lo cual detallan que se encuentran generando una alianza con la Rectoría y la Escuela de Administración de Empresas, para que, dotando de al menos cuatro horas a una persona docente y con apoyo de una persona estudiante asistente, se pueda atender esa tarea. También señala la CISI que, la Oficina de Planificación Institucional les mostró su apoyo en caso de requerir organizar la información con fines de presentarlos en un informe, y que la Oficina de Comunicación y Mercadeo analiza opciones para sistematizar la información recabada por la CISI.*

Se dictamina:

- a. *Dar por conocido el Informe de labores 2022 y Plan de trabajo 2023 de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *Recomendar al pleno el Consejo Institucional que:*
 - b.1 *Proceda a conocer los resultados expuestos por la CISI en su Informe de labores 2022, por la relevante información que se presenta.*
 - b.2 *Apruebe la propuesta del plan de trabajo a desarrollar por la CISI en 2023, en resguardo del cumplimiento del numeral 15 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 - b.3 *Solicite a la CISI la presentación del informe de labores 2023 y el plan de trabajo 2024 en el mes de enero de 2024.*

10. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No.3298, Artículo 12, del 01 de marzo de 2023 lo siguiente:

“SE ACUERDA:

Dar por conocido el Informe de las labores realizadas por la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, durante el periodo 2022.

- a. *Aprobar el Plan de trabajo de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo correspondiente al periodo 2023, según el siguiente cronograma de actividades:*
...
- b. *Solicitar a la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la presentación del Informe de labores del periodo 2023 y el Plan de trabajo para el año 2024, antes del 28 de enero de 2024.*
- c. *Solicitar a la Rectoría -instancia a la cual se adscribe la CISI- y a la Vicerrectoría de Administración -instancia responsable de la meta 1.1.6.1- que coordinen las actividades que se estarán ejecutando en el periodo 2022, para evitar la duplicación de esfuerzos, por ser temas distintos los que se buscan abordar desde cada ámbito, mas se encuentran estrechamente relacionados.*
- d. *Solicitar a la Rectoría, se cuantifiquen y consideren en el proceso de planificación operativa 2023, los recursos que serán requeridos por la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el desarrollo de sus funciones.*
...”

11. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No.1008 del 02 de marzo de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Se ha advertido que el dictamen de esta Comisión, correspondiente a la reunión No. 1006-2023 del 16 de febrero de 2023, sobre el oficio CISI-01-2023, referido al Informe de labores 2022 y Plan de trabajo 2023 de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI), así como la propuesta de acuerdo que fue suministrado al pleno del Consejo Institucional para la Sesión Ordinaria No.3298, Artículo 12, del 01 de marzo de 2023, en atención del citado tema; fueron ambas versiones preliminares, no así el texto que quedó en firme en el seno de la Comisión.*
2. *En resguardo de la transparencia, correcta gestión de los temas dictaminados por esta Comisión y propuestas de acuerdo que se preparan para que el Consejo Institucional adopte los acuerdos que correspondan a cada temática, se estima necesario que el Consejo derogue el acuerdo de la Sesión Ordinaria No.3298, Artículo 12, del 01 de marzo de 2023, y promulgue un nuevo acto que sea reflejo fiel del texto que debió ser considerado.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que derogue el acuerdo de la Sesión Ordinaria No.3298, Artículo 12, del 01 de marzo de 2023, referido al Informe de labores 2022 y Plan de trabajo 2023 de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI), suministrado en oficio CISI-01-2023, y proceda a adoptar un nuevo acto, con la documentación que debió ser considerada y que para los efectos se suministra en este dictamen.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico y en atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la propuesta “Plan de prevención y promoción para la salud integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR”, el Consejo Institucional integró la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI).
2. Los objetivos de la CISI son:
 - a. Realizar un diagnóstico de necesidades en el tema de prevención y promoción para la salud asociado al trabajo y al estudio.
A partir de este diagnóstico, articular un plan permanente para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional, que promueva y desarrolle espacios para la educación, prevención, promoción y tratamiento de la misma, en concordancia con su ámbito de acción.
3. Dentro de las obligaciones dispuestas por el IV Congreso Institucional a la CISI, reiteradas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3252, artículo 9, del 23 de febrero de 2022, y concordantes con la reglamentación de funcionamiento aprobado para la referida Comisión, ésta debe presentar al Consejo Institucional, el informe de labores anual y propuesta de plan de trabajo para el periodo siguiente, para su respectivo conocimiento y aprobación.
4. Al igual que la Comisión de Planificación y Administración, este órgano conoció los resultados del Informe de labores 2022 de la CISI en la Sesión Ordinaria No.3298, Artículo 12 del 01 de marzo; no obstante, ha advertido la Comisión de Planificación y Administración que el acuerdo adoptado en la citada sesión, no contiene los razonamientos y dictamen definitivo de la Comisión producto de la reunión No. 1006-2023 del 16 de febrero de 2023, vicio que también se presenta en la propuesta de acuerdo que fue suministrada. Según amplía la Comisión, se detectó que por error fue remitida a este órgano una versión preliminar de los documentos, razón por la cual recomienda que se derogue dicho acuerdo y se adopte un nuevo acto, que sea reflejo fiel del texto que debió ser considerado.
5. No se tiene objeción sobre las actividades planteadas por la CISI para desarrollar en el periodo 2023, así como tampoco sobre la necesidad de adoptar un nuevo acuerdo en el tema en conocimiento.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el acuerdo correspondiente al Artículo 12 de la Sesión Ordinaria No.3298, efectuada el 01 de marzo de 2023.
- b. Dar por conocido el Informe de las labores realizadas por la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, durante el periodo 2022.
- c. Externar un agradecimiento a las personas integrantes de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por el esmero y dedicación en las labores que ejecutan para el cumplimiento de los objetivos que originaron la creación de la Comisión; así como

también, a las instancias institucionales que les han brindado soporte y acompañamiento, a las cuales se les insta continúen apoyando la labor de la Comisión.

- d. Aprobar el Plan de trabajo de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo correspondiente al periodo 2023, según el siguiente cronograma de actividades:

I EJE: Etapa diagnóstica

Cronograma de ejecución eje I etapa diagnóstica:

Objetivo	Actividades	Tiempo	Responsables
Realizar un diagnóstico de necesidades en el tema de prevención y promoción para la salud asociado al trabajo y al estudio.	Análisis descriptivo de los datos	Febrero	Marlon Ruiz Con apoyo de DATIC
	Definición de las primeras variables a analizar	Febrero y marzo	CISI en pleno
	Tabulación general de datos censo institucional	Febrero a junio	Marlon Ruiz Camila Delgado Con apoyo de DATIC y Escuela de AE
	Síntesis de la información, según criterios preliminares definidos por la CISI	Julio a diciembre	Camila Delgado Laura Queralt Marlon Ruiz Milagro Bonilla Sebastián Alegría

II EJE: Etapa de recopilación de acciones institucionales

Cronograma de ejecución etapa de recolección de acciones institucionales:

Objetivo	Actividades	Tiempo	Responsables
Realizar un mapeo institucional de las instancias que realizan acciones sobre los diversos ejes de salud integral y recopilar la información acerca de lo que se hace.	Presentación al Consejo de Rectoría, CI u otros espacios	Febrero y marzo	Sebastián Alegría Laura Queralt Camila Delgado

III EJE: Etapa de divulgación

Cronograma de ejecución etapa de divulgación:

Objetivo	Actividades	Tiempo	Responsables
Desarrollar a través de un proceso creativo una etapa de divulgación para dar a conocer las acciones y programas del ITCR en los diversos ejes de salud integral	Proceso de coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo.	Febrero	Sebastián Alegría Camila Delgado Milagro Bonilla Lorna Quirós
	Definición de la estrategia de comunicación y divulgación.	Marzo y abril, según posibilidades de la	Milagro Bonilla y Lorna Quirós, con el consenso de la comisión

		Oficina de Comunicación y Mercadeo.	Oficina de Comunicación y Mercadeo.
	Ejecución del proceso de comunicación y divulgación	Por definir, según posibilidades de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.	Milagro Bonilla y Lorna Quirós, con el consenso de la comisión Oficina de Comunicación y Mercadeo
	Sistematización preliminar del proceso, según lo avanzado hasta el momento.	Por definir, según posibilidades de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.	Milagro Bonilla y Lorna Quirós, con el consenso de la comisión

- e. Solicitar a la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la presentación del Informe de labores del periodo 2023 y el Plan de trabajo para el año 2024, antes del 28 de enero de 2024.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

ARTÍCULO 17. Modificación del artículo 23 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Modificación del artículo 23 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la

base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

...”

3. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...”

4. El Estatuto Orgánico dispone en sus artículos 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

“Artículo 93

El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.

Artículo 94

El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

5. El artículo 23 del Reglamento del Concursos Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 23 Nombramientos especiales:

Son nombramientos que debe realizar el Consejo Institucional o el Rector, según lo señala en forma expresa el Estatuto Orgánico.

El procedimiento de selección de Auditor Interno debe ser definido previamente por el Consejo Institucional.”

6. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica es el instrumento de aplicación institucional relativo a la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En este cuerpo normativo se incluyen aspectos referidos al nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y de la persona Subauditora, específicamente en el numeral 20:

“Artículo 20 Nombramiento, tiempo de prueba, vigencia del registro de elegibles, suspensión y remoción

El nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y de la persona Subauditora lo hará el Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna. Sus nombramientos serán por tiempo indefinido y sus jornadas de trabajo a tiempo completo.

Estos nombramientos se harán mediante concurso público, acatando los principios del Régimen de Empleo Público, los requisitos de los cargos y sus funciones están contenidos en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los lineamientos que en relación con el tema emita la Contraloría General de la República y el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.

La persona que se nombre a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora estará sujeta a un período de prueba de tres meses, pasado el cual, el Consejo Institucional deberá informar a la Contraloría General de la República, la ratificación del nombramiento.

Las personas que alcancen la condición de elegible una vez realizado el procedimiento aprobado, mantendrá por un lapso de dos años después de efectuado el concurso esta condición. Asimismo, el registro de elegibles caducará en caso de que se varíen sustancialmente los requisitos u otras condiciones en relación con las que dieron origen al concurso público con el que se constituyó dicho registro de elegibles.

La persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora gozarán de la garantía de inamovilidad, salvo el caso de que se demuestre que no cumplen debidamente su cometido o que llegare a declararse en contra de ellos alguna responsabilidad administrativa que así lo amerite, en cuyo caso, para su suspensión o remoción, se procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de conformidad con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establecen la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno, artículos 15 y 31, respectivamente, así como lo establecido en los Lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República para las unidades de auditoría interna del sector público.” (La negrita es proveída)

Este artículo fue reformado en la Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 10, del 08 de febrero de 2023, publicado en fecha 10 de febrero del 2023 mediante la Gaceta Número 1046-2023 de fecha 9 de febrero del 2023. No obstante, adquiere eficacia a partir del 23 de febrero de 2023, fecha en que fue aprobada la modificación por la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 01977 (DFOE-CAP-0146).

7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas

parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

8. Mediante el oficio AUDI-196-2018 del 17 de agosto del 2018, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento presidente del Consejo Institucional, se comunicaron los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, emitidos por el ente contralor con el propósito de definir los estándares mínimos a observar en la atención de gestiones relacionadas con las actividades de Auditoría Interna en el sector público. Estos lineamientos son aplicables desde su publicación, el 13 de agosto de 2018, en el Alcance No. 143 de La Gaceta No. 146; no obstante, el Consejo Institucional como jerarca debe realizar los ajustes pertinentes en la normativa institucional, que sean necesarios para dar cumplimiento a lo regulado, según se dispone en el apartado 5.2:

“5.2 NORMATIVA INTERNA

Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos lineamientos, de modo que la institución cuente con un marco normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor, cuando corresponda...”

9. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se incluye en el apartado 2.3 disposiciones para el nombramiento a plazo indefinido de los cargos de auditores (as) o subauditores (as) internos (as).
10. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-196-2021, fechado el 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual, en atención a la consulta efectuada a la Auditoría Interna por la Comisión de Planificación y Administración en el oficio SCI-689-2021 del 02 de julio de 2021, remite su análisis respecto a los cambios que deben ser analizados en la normativa institucional, para dar cabal cumplimiento a los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”. En lo que refiere al nombramiento a plazo indefinido en el cargo de Auditor (a) se indicó:

“... ”

3. Lineamiento 2. “Sobre los nombramientos en los cargos de Auditor y Subauditor”

... que la normativa interna incluya aspectos como:

“... ”

- *En el caso de nombramiento a plazo indefinido, obligación del concurso público, conformación del expediente y del pedimento de personal, divulgación del concurso, recepción y valoración de oferentes, integración de la terna o nómina, comunicación de resultados, requisitos para la solicitud de aprobación externa, acciones en caso de veto al proceso, comunicación al oferente sobre el nombramiento y al Ente Contralor los datos del profesional que se nombre. Además sobre el período de prueba, declaratoria de concurso fallido, la acreditación y nombramiento por inopia, entre otros.*

El Consejo Institucional, sobre el particular, aprueba el “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido del (la) Auditor (a) Interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica”⁶ [...] los cuales deben ser actualizados con lo dispuesto en la normativa vigente.

Los Anexos [...] 4, presentan observaciones entre lo dispuesto en los Lineamientos y las regulaciones internas, con el fin de que el mismo sirva como insumo para la revisión y modificación que se considere a dicha normativa.

...

11. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022, acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

a. *Crear una Comisión Especial que elabore una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, específicamente en el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la siguiente conformación:*

- i. *MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.*
- ii. *Una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la persona a cargo de la Dirección de este departamento.*
- iii. *Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la persona a cargo de la dirección de esta oficina.*
- iv. *Una persona representante de la oficina de Auditoría Interna, designada por el Auditor Interno.*

b. ...

c. *Solicitar a la Comisión Especial que, en el marco de la labor encomendada:*

- i. *Revise integralmente el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, vigente, a la luz de lo solicitado en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y proponga la actualización que corresponda.*
- ii. *Presente una propuesta que armonice, además, lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR” y “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR”.*
- iii. *Tome como insumo las observaciones planteadas por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-196-2021, ANEXO 4 NOMBRAMIENTO INDEFINIDO DEL AUDITOR INTERNO.*

...”

12. La Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022, hizo entrega de su informe final en el oficio SCI-1312-2022, fechado 12 de diciembre de 2022.

13. Dentro de los productos que rindió la Comisión Especial en el oficio SCI-1312-2022, se incluye la propuesta de modificación del artículo 23 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

14. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1008, celebrada el 02 de marzo de 2023, sobre la modificación del artículo 23 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo siguiente:

“Considerando que:

1. Con la finalidad de que se atiendan los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, en cuanto a la necesidad de actualizar la regulación interna, entre otros elementos, para lo referido al nombramiento a plazo indefinido de la persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, el Consejo Institucional encargó a una Comisión Especial la revisión integral del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se tiene vigente, y que presentara una propuesta que además de considerar las disposiciones de estos Lineamientos del ente contralor, armonice con el contenido del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR” y el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR”.
2. La Comisión Especial propone dentro de sus productos, la reforma del numeral 23 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para eliminar de allí la indicación de que el Consejo Institucional deba definir un procedimiento para la selección de la persona que ocupe el cargo de Auditor (a) Interno (a), y en su lugar, se incorpore que los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora se realizarán conforme lo definido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Siendo revisados los cambios propuestos en el informe de la Comisión Especial, para el Artículo 23 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se estima conveniente en los términos propuestos, debido a que, es pertinente que la reglamentación para concursos que tienen la Institución refiera al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica -conocido como ROFAI- cuando se refiera a los puestos de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora.
4. Aunado a lo indicado anteriormente, es preciso señalar que el ROFAI detalla en su artículo 20 que para el nombramiento en los referidos cargos se deberá acatar, entre otros, el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.
5. Los cambios propuestos al Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, no constituyen una reforma sustancial del mismo, en tanto prevalece en el artículo 23 la intención de destacar el nombramiento de la persona en el cargo de la dirección de la Auditoría Interna, como un nombramiento especial, y se incorpora a la persona Subauditora bajo el mismo tratamiento.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación del artículo 23 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 23 Nombramientos especiales:	Artículo 23 Nombramientos especiales
Son nombramientos que debe realizar el Consejo Institucional o	Son nombramientos que debe realizar el Consejo Institucional o el

<p><i>el Rector, según lo señala en forma expresa el Estatuto Orgánico.</i></p> <p><i>El procedimiento de selección de Auditor Interno debe ser definido previamente por el Consejo Institucional.</i></p>	<p><i>Rector, según lo señala en forma expresa el Estatuto Orgánico.</i></p> <p><i>Los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora se realizarán conforme lo definido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p>
---	--

... ”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional como jerarca debe realizar los ajustes en la normativa institucional, que sean necesarios para dar cumplimiento a los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
2. Se presenta para análisis de este órgano, la reforma del numeral 23 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminada positivamente por la Comisión de Planificación y Administración, la cual pretende eliminar de allí la indicación de que el Consejo Institucional deba definir un procedimiento para la selección de la persona que ocupe el cargo de Auditor (a) Interno (a), y en su lugar, se incorpore que los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora se realizarán conforme lo definido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Este Consejo Institucional comparte el análisis y recomendación que emitió la Comisión de Planificación y Administración, en tanto, este cambio procura armonía entre las normas internas para cuando se trata del reclutamiento, selección y nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora; aspectos que han sido recogidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 23 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante su contenido se lea así:

Artículo 23 Nombramientos especiales

Son nombramientos que debe realizar el Consejo Institucional o el Rector, según lo señala en forma expresa el Estatuto Orgánico.

Los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora se realizarán conforme lo definido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así

haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

ARTÍCULO 18. Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

NOTA: Al ser las 12:06 p.m. se retira de la sesión la señora Adriana Rodríguez Zeledón, por ser un tema que le atañe.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: "Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

"5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

"Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos..."

3. El Estatuto Orgánico dispone en sus artículos 18, 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

..."

"Artículo 93

El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales

y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.”

“Artículo 94

El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

4. El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone en el numeral 23, que son nombramientos especiales, aquellos que debe realizar el Consejo Institucional o la persona que ejerce la Rectoría, según lo señala en forma expresa el Estatuto Orgánico.
5. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica es el instrumento de aplicación institucional relativo a la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En este cuerpo normativo se incluyen aspectos referidos al nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y de la persona Subauditora, específicamente en el numeral 20:

“Artículo 20 Nombramiento, tiempo de prueba, vigencia del registro de elegibles, suspensión y remoción

El nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y de la persona Subauditora lo hará el Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna. Sus nombramientos serán por tiempo indefinido y sus jornadas de trabajo a tiempo completo.

Estos nombramientos se harán mediante concurso público, acatando los principios del Régimen de Empleo Público, los requisitos de los cargos y sus funciones están contenidos en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los lineamientos que en relación con el tema emita la Contraloría General de la República y el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.

La persona que se nombre a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora estará sujeta a un período de prueba de tres meses, pasado el cual, el Consejo Institucional deberá informar a la Contraloría General de la República, la ratificación del nombramiento.

Las personas que alcancen la condición de elegible una vez realizado el procedimiento aprobado, mantendrá por un lapso de dos años después de efectuado el concurso esta condición. Asimismo, el registro de elegibles caducará en caso de que se varíen sustancialmente los requisitos u otras condiciones en relación con las que dieron origen al concurso público con el que se constituyó dicho registro de elegibles.

La persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora gozarán de la garantía de inamovilidad, salvo el caso de que se demuestre que no cumplen debidamente su cometido o que llegare a declararse en contra de ellos alguna responsabilidad administrativa que así lo amerite, en cuyo caso, para su suspensión o remoción, se procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de conformidad con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establecen la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno, artículos 15 y 31, respectivamente, así como lo establecido en los Lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República para las unidades de auditoría interna del sector público.” (La negrita es proveída)

Este artículo 20 fue reformado en la Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 10, del 08 de febrero de 2023, publicado en fecha 10 de febrero del 2023 mediante la Gaceta

Número 1046-2023 de fecha 9 de febrero del 2023. No obstante, adquiere eficacia a partir del 23 de febrero de 2023, fecha en que fue aprobada la modificación por la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 01977 (DFOE-CAP-0146).

6. El Consejo Institucional en su Sesión No. 2320, Artículo 2, del 24 de octubre de 2003, aprobó el “Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) auditor (a) interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, mismo que se mantiene vigente, con una modificación parcial que data de la Sesión No. 2323, Artículo 15, del 6 de noviembre de 2003.
7. Mediante oficio AUDI-196-2018 del 17 de agosto del 2018, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento presidente del Consejo Institucional, se recibieron los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, emitidos por el ente contralor con el propósito de definir los estándares mínimos a observar en la atención de gestiones relacionadas con las actividades de Auditoría Interna en el sector público. Estos lineamientos son aplicables desde su publicación el 13 de agosto de 2018, en el Alcance No. 143 de La Gaceta No. 146; no obstante, el Consejo Institucional como jerarca, debe realizar los ajustes pertinentes en la normativa institucional, que sean necesarios para dar cumplimiento a lo regulado, que sean necesarios para dar cumplimiento a lo regulado, según se dispone en el apartado 5.2:

“5.2 NORMATIVA INTERNA

Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos lineamientos, de modo que la institución cuente con un marco normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor, cuando corresponda...”

8. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se incluye en el apartado 2.3 disposiciones para el nombramiento a plazo indefinido de las personas auditoras y subauditoras internas, dentro de las que se destaca:

“2.3 NOMBRAMIENTOS A PLAZO INDEFINIDO

2.3.1 PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO

Los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de los candidatos a los cargos de auditores o subauditores internos se regirán por los principios y las reglas del régimen de empleo público. Para efectuar un nombramiento a plazo indefinido de esos funcionarios, serán imperativos el concurso público y el acatamiento de estos lineamientos; en la medida en que no resulten contrarios a éstos, podrán aplicarse supletoriamente los trámites y procedimientos establecidos en cada institución.

...

2.3.2 FORMACIÓN DE EXPEDIENTE

...

2.3.3 BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO

...

2.3.4 DIVULGACIÓN

...

2.3.5 RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE NOMINACIONES

...

2.3.6 INTEGRACIÓN DE TERNA O NÓMINA

...

2.3.7 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LOS PARTICIPANTES

...
2.3.8 REQUISITOS DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROCESOS PARA NOMBRAMIENTO INDEFINIDO

...
2.3.9 DEVOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

...
2.3.10 PLAZO PARA RESOLVER

...
2.3.11 APROBACIÓN DEL CONCURSO Y LA TERNA O NÓMINA

...
2.3.12 COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DEL PROFESIONAL NOMBRADO

...
2.3.13 PERIODO DE PRUEBA

9. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-196-2021, fechado el 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual, en atención a la consulta efectuada a la Auditoría Interna por la Comisión de Planificación y Administración en el oficio SCI-689-2021 del 02 de julio de 2021, el Lic. Álvarez Salazar remite su análisis respecto a los cambios que deben ser analizados en la normativa institucional para dar cabal cumplimiento a los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”. En lo que refiere al nombramiento a plazo indefinido en el cargo de Auditor (a) se indicó:

“...
3. Lineamiento 2. “Sobre los nombramientos en los cargos de Auditor y Subauditor”

... que la normativa interna incluya aspectos como:

- ...
○ *En el caso de nombramiento a plazo indefinido, obligación del concurso público, conformación del expediente y del pedimento de personal, divulgación del concurso, recepción y valoración de oferentes, integración de la terna o nómina, comunicación de resultados, requisitos para la solicitud de aprobación externa, acciones en caso de veto al proceso, comunicación al oferente sobre el nombramiento y al Ente Contralor los datos del profesional que se nombre. Además sobre el período de prueba, declaratoria de concurso fallido, la acreditación y nombramiento por inopia, entre otros.*

El Consejo Institucional, sobre el particular, aprueba el “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido del (la) Auditor (a) Interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica” [...] los cuales deben ser actualizados con lo dispuesto en la normativa vigente.

Los Anexos [...] 4, presentan observaciones entre lo dispuesto en los Lineamientos y las regulaciones internas, con el fin de que el mismo sirva como insumo para la revisión y modificación que se considere a dicha normativa.

...”

10. En la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

- a. *Crear una Comisión Especial que elabore una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, específicamente*

en el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la siguiente conformación:

- i. MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.*
- ii. Una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la persona a cargo de la Dirección de este departamento.*
- iii. Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la persona a cargo de la dirección de esta oficina.*
- iv. Una persona representante de la oficina de Auditoría Interna, designada por el Auditor Interno.*

b. ...

c. Solicitar a la Comisión Especial que, en el marco de la labor encomendada:

- v. Revise integralmente el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, vigente, a la luz de lo solicitado en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y proponga la actualización que corresponda.*
- vi. Presente una propuesta que armonice, además, lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR” y “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR”.*
- vii. Tome como insumo las observaciones planteadas por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-196-2021, ANEXO 4 NOMBRAMIENTO INDEFINIDO DEL AUDITOR INTERNO.*

...”

- 11.** La Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022, hizo entrega del informe final en el oficio SCI-1312-2022, fechado 12 de diciembre de 2022.
- 12.** Dentro de los productos que rindió la Comisión Especial en el oficio SCI-1312-2022, se incluyó el procedimiento PE-CI-02 denominado: “Procedimiento para el Reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora”.
- 13.** La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1008, celebrada el 02 de marzo de 2023, sobre el procedimiento PE-CI-02 denominado: “Procedimiento para el Reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora, según se detalla a continuación:

“Considerando que:

- 1.** *Con la finalidad de que se atiendan los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, en cuanto a la necesidad de actualizar la regulación interna, entre otros elementos, para lo referido al nombramiento a plazo indefinido de la persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, el Consejo Institucional encargó a una Comisión Especial la revisión integral del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se tiene vigente, y que presentara una propuesta que además de considerar las disposiciones de estos Lineamientos del ente contralor, armonice con el contenido del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR” y el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR”.*

2. *La Comisión Especial propone dentro de sus productos, el procedimiento PE-CI-02 denominado: "Procedimiento para el Reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora", mismo que, actualiza y armoniza con la normativa vigente, el contenido del procedimiento aprobado originalmente en la Sesión No. 2320, Artículo 2, del 24 de octubre de 2003.*
3. *Siendo analizado el procedimiento propuesto por la Comisión Especial se estima que abarca razonablemente todas las etapas del proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora.*
4. *Según detalla la Comisión Especial en su informe, la propuesta observó los lineamientos establecidos por el ente contralor en esta materia, así como, la normativa institucional relacionada: "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR" y el "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR".*
5. *El proceso de selección de las personas oferentes en el puesto de Dirección de la Auditoría Interna o Subauditoría Interna Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realizará mediante las siguientes etapas:*

Etapas	Detalle	Puntaje ¹
I. Cumplimiento de requisitos obligatorios	Las personas que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos obligatorios tendrán derecho a ser admitidos en el concurso.	No corresponde
II. Puntuación de requisitos preferibles	La Comisión Especial revisará los atestados de las personas oferentes que fueron admitidas en el concurso y asignará puntuación a los rubros indicados en la tabla de valoración de los criterios de selección.	30 puntos
III. Evaluación de Habilidades Técnicas	Se aplicará una prueba técnica para evaluar los conocimientos propios del puesto en concurso y las personas participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en esta prueba, conservan el derecho a continuar en la siguiente etapa.	25 puntos
IV. Evaluación de Habilidades Actitudinales	Se aplicará un Centro de Evaluación con el fin de evaluar las competencias indicadas en el Manual de Puestos por Competencias para el puesto en concurso y las personas participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en esta prueba, conservan el derecho a realizar las pruebas psico	25 puntos

	laborales y continuar en la siguiente etapa.	
V. Pruebas psico-laborales y entrevista	Las personas participantes realizarán una batería de pruebas psico-laborales y una entrevista.	20 puntos
VI. Conformación de la terna o nómina	Esta conformación se definirá aplicando lo indicado en los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República para el efecto.	No corresponde

¹ Se utiliza una escala de puntuación de 0 a 100 puntos.

6. *En el seno de esta Comisión se consideró necesario ajustar el procedimiento propuesto por la Comisión Especial, únicamente en los elementos siguientes:*
 - a. *Separar el párrafo en que fueron presentados los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y simplicidad.*
 - b. *Mejorar redacción en cuanto al plazo para recibir las ofertas de las personas oferentes*
 - c. *Explicitar el contenido y forma en que debe conformarse el expediente del proceso.*
 - d. *Incluir como observación la comunicación a las personas si continúan o no al finalizar cada etapa del proceso.*
 - e. *Incluir como observación la comunicación sobre el plazo del Registro de Elegibles y el inicio del periodo de prueba.*
 - f. *Se especifican elementos en criterios, pasos y observaciones relacionados con la evaluación del periodo de prueba de la persona contratada.*
7. *Producto de los cambios anteriores, la representación de la Oficina de Planificación Institucional en la Comisión ad-hoc que analizó el presente tema, procedió a actualizar el Diagrama de Flujo, que forma parte del procedimiento.*
8. *En la evaluación del periodo de prueba se utilizarán los criterios de desempeño y potencial definidos por el Departamento de Gestión del Talento Humano para las demás personas funcionarias, sin embargo, por lo particular de los puestos en cuestión, se estima conveniente que ese Departamento remita las rúbricas respectivas al Consejo Institucional, para que este proceda a analizar y definir lo que corresponda como parte del procedimiento propuesto.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el procedimiento PE-CI-02 denominado: “Procedimiento para el Reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora”, considerando la versión que se suministra, misma que contiene los ajustes efectuados en el seno de esta Comisión permanente, de forma que su texto se lea así:*

...
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, de aprobar el precitado procedimiento:*
 - i. *Solicite al Departamento de Gestión del Talento Humano las rúbricas para la evaluación de los criterios de desempeño y potencial, mismos que se utilizarán para valorar el periodo de prueba de la persona que resulte seleccionada en el marco del procedimiento en mención.*
 - ii. *Derogue el “Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) auditor (a) interno (a) del*

Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobado en la Sesión No. 2320, Artículo 2, del 24 de octubre de 2003 y modificado en la Sesión No. 2323, Artículo 15, del 6 de noviembre de 2003.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional como jerarca debe realizar los ajustes en la normativa institucional, que sean necesarios para dar cumplimiento a los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
2. En lo que refiere a los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de las personas candidatas para ocupar los cargos de auditores (as) o subauditores(as) internos (as) los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” detallan en el apartado 2.3.1 que será imperativo el concurso público y el acatamiento de esas disposiciones, además de que, en la medida en que no resulten contrarios a éstos, podrán aplicarse supletoriamente los trámites y procedimientos establecidos en cada institución.
3. Se presenta para análisis de este órgano, el “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora” previamente dictaminado positivamente por la Comisión de Planificación y Administración, el cual establece las actividades necesarias para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora.

Dicho procedimiento reviste de suma pertinencia para este órgano, en tanto resguarda el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vinculantes en esta materia, armoniza las actuaciones con la normativa institucional y busca ser garantía de la pureza del proceso de reclutamiento y selección de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora”, con el texto que a continuación se detalla:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CONSEJO INSTITUCIONAL	Código: PE-CI-02
		Páginas: 24
		Versión No. 1
		Actualizar: Cada 5 años.
		Frecuencia: Según requerimiento
Elaborado por: Comisión Especial nombrada por el Consejo Institucional, conformada por: Nelson Ortega Jiménez Vanessa Montoya Ramírez Isidro Álvarez Salazar Sofía B. García Romero	Última revisión por:	Aprobado por: Consejo Institucional en la Sesión No.
Fecha: 30/11/2022	Fecha:	Fecha:
Procedimiento: Reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora.		

I. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona subauditora.

II. ALCANCE

Este procedimiento es de carácter específico, ejecutado por el Consejo Institucional con el apoyo del Departamento de Gestión del Talento Humano y abarca desde que se determina la necesidad de efectuar un nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna o la subauditoría hasta que se realiza el nombramiento de las personas que ocuparán dichos cargos.

III. NORMATIVA Y CRITERIOS APLICABLES

Normativa:

- Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Ley General de Control Interno
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República
- Segunda Convención Colectiva y sus reformas
- Norma Reglamentaria Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico

Principios:

Conforme los Lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, en los procesos tendientes a nombrar a plazo indefinido la persona que ejerce la dirección de la Auditoría Interna o la persona subauditora, para salvaguardar el debido proceso, se observará la aplicación de los siguientes principios y las reglas del régimen de empleo público:

1. **Buena fe:** Se presume que las actuaciones tanto de la Administración como de las personas oferentes se caracterizan por estar sujetas con estricto apego a las normas legales, técnicas y ético-morales.
2. **Eficacia:** Como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico.
3. **Eficiencia:** Implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
4. **Simplicidad:** Demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos alambicados que retarden la satisfacción del interés público.
5. **Celeridad:** Obliga a la administración a cumplir con sus objetivos y fines de la forma más expedita y acertada posible.
6. **Idoneidad comprobada:** En cuanto a que las personas oferentes deben reunir las condiciones y características que les facultan para desempeñar en forma eficiente el trabajo, o sea cumplir con los requisitos exigidos por la Institución, para ocupar el puesto vacante.
7. **Igualdad de trato entre personas oferentes:** Todas las personas, sin discriminación alguna, gozarán de las mismas oportunidades para obtener el empleo y ser consideradas en el proceso, siempre y cuando reúnan los requisitos formales establecidos.
8. **Transparencia de los procedimientos:** Se refiere a que los procedimientos de selección de los oferentes deben estar definidos a priori en forma precisa, cierta y concreta, de modo que la administración garantice la transparencia en su actuar sin obviar las reglas predefinidas que determinan el marco de acción (sobre condiciones de tiempo, lugar, orden y modo); además, que terceras personas, ya

sea por su interés legítimo, derechos subjetivos o por sus competencias legales puedan o deban comprobar el procedimiento aplicado por la Institución.

9. **Libre concurrencia:** Permite la participación en el proceso, sin ninguna limitación injustificada, a toda aquella persona interesada, en tanto cumpla con los requisitos y características previamente establecidas.
10. **Preclusión:** Los actos y las etapas procesales se cumplirán en el orden establecido, una vez cumplida o vencida una etapa, salvo en lo expresamente previsto, no podrá reabrirse o repetirse.
11. **Probidad:** Implica que todas las personas funcionarias involucradas en el proceso deben apearse en todo momento a postulados de transparencia, rendición de cuentas, honradez, rectitud, respeto, discreción, integridad, imparcialidad, lealtad y espíritu de servicio, velando siempre por el interés general sobre cualquier interés particular.
12. **Publicidad:** Consiste en dar a conocer de forma general y abierta a todas las personas interesadas la existencia del concurso público para atraer la mayor cantidad de personas interesadas.
13. **Seguridad jurídica:** Consiste en la garantía otorgada a toda persona interesada u oferente, de tener la certeza que las condiciones del proceso previamente definidas no serán modificadas, más que por procedimientos regulares.

Criterios:

1. Los nombramientos de las personas que ocupen los cargos de Dirección de la Auditoría Interna y Subauditoría se realizarán mediante concurso público.
2. El concurso público se desarrollará bajo lo establecido en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, el Manual de Puestos por competencias del ITCR y lo indicado en este procedimiento.
3. En la coordinación y ejecución del proceso de reclutamiento, selección y nombramiento participarán el Consejo Institucional, una Comisión Especial conformada por el Consejo Institucional y el Departamento de Gestión del Talento Humano.
4. La Comisión Especial estará constituida, al menos por:
 - Cuatro personas integrantes del Consejo Institucional
 - Una persona profesional del área de reclutamiento y selección de personal del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la persona a cargo de la Dirección de este.Esta Comisión podrá hacerse asesorar por técnicos o especialistas de la institución o externas.
5. La Comisión Especial deberá documentar mediante minutas todo lo ocurrido en cada una de sus sesiones de trabajo.
6. El Departamento de Gestión del Talento Humano custodiará toda la documentación presentada por las personas oferentes y toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado, incluyendo las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes, para ello deberá conformar un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico.
7. Las personas oferentes deberán presentar la documentación requerida en el plazo de 15 días hábiles que inician el día de la publicación del concurso. Como parte de esta documentación se debe indicar la dirección de correo electrónico en la cual se recibirán notificaciones.
8. En caso de que la persona oferente presente la documentación incompleta, el Departamento de Gestión del Talento Humano no le recibirá ningún documento,

- hasta que pueda completarla, siempre y cuando se encuentre en el plazo habilitado para la recepción.
9. A cada persona oferente se le entregará una lista de cotejo de la documentación recibida en el acto, la cual indicará el tipo de documentos recibidos y la cantidad de páginas de cada uno de ellos.
 10. Ante cualquier reclamo por ausencia de un documento, la persona oferente deberá demostrar su entrega con la lista de cotejo de la documentación recibida.
 11. Los criterios de selección deberán ser aprobadas por el Consejo Institucional a propuesta de la Comisión Especial integrada, previo a la publicación del concurso y en atención a las bases de valoración anexas a este procedimiento.
 12. El proceso de selección se realizará por etapas, conforme el siguiente detalle:
 1. **Etapas I. Cumplimiento de requisitos obligatorios.** Las personas que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos obligatorios tendrán derecho a ser admitidos en el concurso.
 2. **Etapas II. Puntuación de requisitos preferibles.** La Comisión Especial revisará los atestados de las personas oferentes que fueron admitidas en el concurso y asignará puntuación a los rubros indicados en la tabla de valoración de los criterios de selección.
 3. **Etapas III. Evaluación de Habilidades Técnicas.** Se aplicará una prueba técnica para evaluar los conocimientos propios del puesto en concurso y las personas participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en esta prueba, conservan el derecho a continuar en la siguiente etapa.
 4. **Etapas IV. Evaluación de Habilidades Actitudinales.** Se aplicará un Centro de Evaluación con el fin de evaluar las competencias indicadas en el Manual de Puestos por Competencias para el puesto en concurso y las personas participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en esta prueba, conservan el derecho a realizar las pruebas psico laborales y continuar en la siguiente etapa.
 5. **Etapas V. Pruebas psico-laborales y entrevista.** Las personas participantes realizarán una batería de pruebas psico-laborales y una entrevista.
 6. **Etapas final. Conformación de la terna o nómina.** Esta conformación se definirá aplicando lo indicado en los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República para el efecto.
 13. La Comisión Especial levantará una Acta de Selección que consigne los detalles del proceso de selección a su cargo. Si existe unanimidad de criterio por parte de la Comisión Especial, el Acta se suscribe en nombre de todas las personas integrantes. En caso contrario, cualquiera de las personas integrantes puede emitir sus consideraciones y hacerlo constar en el acta como dictamen de minoría. Todo acuerdo tomado por la Comisión debe constar en el Acta y debe ser conocido en el Consejo Institucional.
 14. La evaluación del periodo de prueba se realizará mediante los instrumentos que defina el Consejo Institucional para medir el potencial y desempeño mostrado por la persona electa durante los primeros tres meses en el ejercicio de sus funciones.

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acta de selección: Documento que suscriben las personas integrantes de la Comisión Especial, en el que se especifican todas las características y componentes del proceso de selección, calificación de la persona participante y la terna o nómina propuesta recomendada.

Acta de cierre: Documento en el que se declara el cierre del periodo de inscripciones al concurso. Incluye el nombre completo de la totalidad de las personas que se inscribieron

al concurso, independientemente del cumplimiento de requisitos, así como la fecha y hora de cierre

Base de valoración: Peso relativo otorgado a las diferentes fases de selección, para efectos de determinar la valoración final de las personas participantes.

Criterios de selección: Indicadores o parámetros utilizados para realizar el proceso de comparación y selección de personas participantes en las diferentes fases del proceso del concurso.

V. RESPONSABLES

- Consejo Institucional
- Comisión Especial conformada por el Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Departamento de Gestión del Talento Humano
- Secretaría del Consejo Institucional
- Persona asignadas por cada una de las Comisiones Permanentes

VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Manual Descriptivo de Clase Puestos por competencias del ITCR o su equivalente
- Base de valoración de las personas oferentes ([Ver Anexo No. 1](#))
- Formulario lista cotejo “Comprobante de documentos recibidos” ([Ver Anexo No. 2](#))
- Acta de Selección

El acta de selección contendrá al menos lo siguiente:

- Nombre de las personas integrantes de la Comisión.
- Funciones y requisitos del puesto en concurso.
- Periodo, jornada y fecha de la posible contratación.
- Criterios de selección utilizados (base de selección)
- Técnicas de selección utilizadas.
- Nombre de las personas inscritas en el concurso
- Indicación de la condición de admitido y no admitido de cada una de las personas oferentes.
- Evaluación de cada persona oferente en función de los criterios de selección utilizados.
- Acuerdos y recomendación de la terna o nómina.
- Adjuntar las minutas de cada una de sus sesiones y actas de cada una de las etapas del concurso.

VII. ENTRADAS-SALIDAS

PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCEDIMIENTO	SALIDAS	CLIENTES
Gestión del Talento Humano	Comunicado de vacante del puesto que ocupa la Dirección de la Auditoría Interna o la persona subauditora quedará	Reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna y la persona subauditora	Nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupará la Dirección de la Auditoría Interna o de la persona subauditora	Institución Contraloría General de la República

VIII. MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS

No requiere ninguno en específico.

IX. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1. Actividades

Proceso: Gestión de nombramientos de personal			
Procedimiento: Reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna y la persona subauditora			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES

	Inicio		
1.	Informa a la Secretaría del Consejo Institucional la fecha en que la plaza de la Dirección de la Auditoría interna o Subauditoría quedará vacante.	Departamento de Gestión del Talento Humano	
2.	Conoce mediante el Informe de Correspondencia que quedará vacante la Dirección de la Auditoría Interna o Subauditoría.	Consejo Institucional	
3.	Prepara propuesta para conformación de la Comisión Especial.	Presidencia del Consejo Institucional	
4.	Conforma la Comisión Especial	Consejo Institucional	
5.	Establece el cronograma de trabajo	Comisión Especial	
6.	Elabora y envía el pedimento de personal, los criterios de selección y la propuesta para su respectiva aprobación	Comisión Especial	El pedimento y los criterios de selección se deben elaborar siguiendo las Bases de Valoración anexas a este procedimiento.
7.	Recibe, analiza y aprueba el pedimento de personal y criterios de selección.	Consejo Institucional	Las personas integrantes del Consejo Institucional podrían sugerir ajustes a los documentos propuestos por la Comisión Especial previo a su resolución.
8.	Comunica el acuerdo de aprobación a la Comisión Especial y al Departamento de Gestión del Talento Humano	Secretaría del Consejo Institucional	
9.	Diseña las pruebas e instrumentos requeridos para la evaluación de los criterios de selección conforme las etapas definidas.	Comisión Especial	La persona o instancia que diseñe las pruebas a utilizar debe garantizar la cadena de custodia de estas.
10.	Publica el concurso en al menos un medio de comunicación masiva de cobertura nacional, mediante las redes sociales y por medio de organizaciones externas vinculadas a la actividad de Auditoría Interna, indicando la dirección del enlace de la web institucional donde se podrá consultar el cartel del concurso y los criterios de selección.	Departamento de Gestión del Talento Humano	Esta publicación debe realizarse en un periodo de 10 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo del Consejo Institucional. En la página web institucional deben estar disponibles los criterios detallados de evaluación a utilizar.
11.	Presenta la documentación física respectiva para participar del concurso en el Departamento de Gestión del Talento Humano de manera presencial.	Persona oferente	La documentación requerida en el plazo de 15 días hábiles que inician el día de la publicación del concurso.

			Debe indicar la dirección de correo electrónico en que recibirá notificaciones.
12.	Recibe toda la documentación y entrega la lista de cotejo de la documentación recibida en el acto.	Departamento de Gestión del Talento Humano	
13.	Emite el acta de cierre de la recepción de documentos e informa a la Comisión Especial.	Departamento de Gestión del Talento Humano	
14.	Revisa el cumplimiento de los requisitos obligatorios y comunica el resultado a las personas oferentes	Departamento de Gestión del Talento Humano	Debe indicarse en el comunicado de la revisión que puede plantear recurso de revocatoria ante el Departamento de Gestión del Talento Humano y de apelación ante la Comisión Especial según los plazos institucionales.
15.	Elabora un acta de verificación del cumplimiento de requisitos	Departamento de Gestión del Talento Humano	Se indicará la condición de cumplimiento de las personas oferentes
16.	Remite a la Comisión Especial la documentación recibida por las personas oferentes que cumplieron con los requisitos de ingreso al concurso.	Departamento de Gestión del Talento Humano	
17.	Revisa la documentación recibida y puntúa los criterios de selección definidos para la Etapa II Puntuación de requisitos preferibles.	Comisión Especial	Se calificará según las especificaciones establecidas en los criterios de selección. Debe dejarse indicación del puntaje obtenido y la fuente de documentación corroborada a partir de la cual se calcula el puntaje.
18.	Elabora el Acta de la Etapa II Puntuación de requisitos preferibles	Comisión Especial	
19.	Comunica a todas las personas oferentes el resultado de la Etapa II Puntuación de requisitos preferibles	Comisión Especial	Debe indicarse en el comunicado de los resultados que puede plantear recurso de revocatoria ante la Comisión Especial y de apelación ante el Consejo Institucional según los plazos institucionales.
20.	Coordina con el Departamento de Gestión del Talento Humano las fechas para aplicar las pruebas correspondientes a la Etapa III Evaluación de Habilidades Técnicas	Comisión Especial	

21.	Comunica a las personas oferentes preseleccionadas la fecha y hora de las pruebas correspondientes.	Departamento de Gestión del Talento Humano	
22.	Realiza las pruebas correspondientes.	Persona oferente	
23.	Asigna calificación a cada postulante de acuerdo con los criterios correspondientes a la Etapa III Evaluación de Habilidades Técnicas	Comisión Especial o instancia técnica correspondiente	En garantía de la cadena de resguardo de las pruebas para la realización y calificación es necesaria la participación de la instancia técnica que participó en su diseño
24.	Comunica a todas las personas oferentes el resultado de la Etapa III Evaluación de Habilidades Técnicas	Comisión Especial	Debe indicarse en el comunicado de los resultados si continúa o no a la siguiente etapa y la posibilidad de plantear recurso de revocatoria ante la Comisión Especial y de apelación ante el Consejo Institucional según los plazos institucionales.
25.	Elabora el Acta de la Etapa III Evaluación de Habilidades Técnicas	Comisión Especial	
26.	Coordina con el Departamento de Gestión del Talento Humano las fechas para aplicar las pruebas correspondientes a la Etapa IV Evaluación de Habilidades Actitudinales	Comisión Especial	
27.	Comunica a las personas oferentes preseleccionadas la fecha y hora de las pruebas correspondientes.	Departamento de Gestión del Talento Humano	
28.	Realiza las pruebas correspondientes.	Persona oferente	
29.	Asigna calificación a cada postulante de acuerdo con los criterios correspondientes a la Etapa IV Evaluación de Habilidades Actitudinales	Comisión Especial o instancia técnica correspondiente	En garantía de la cadena de resguardo de las pruebas para la realización y calificación es necesaria la participación de la instancia técnica que participó en su diseño
30.	Comunica a todas las personas oferentes el resultado de la Etapa IV Evaluación de Habilidades Actitudinales	Comisión Especial	Debe indicarse en el comunicado de los resultados si continúa o no a la siguiente etapa y la posibilidad de plantear recurso de revocatoria ante la Comisión Especial y de apelación ante el Consejo

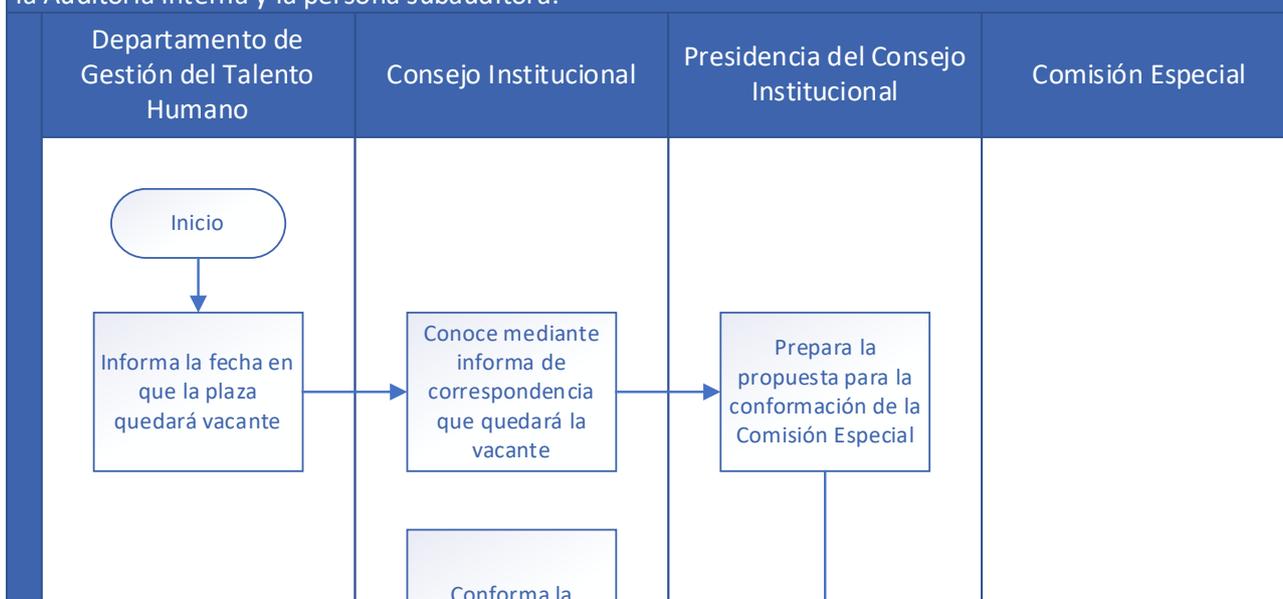
			Institucional según los plazos institucionales.
31.	Elabora el Acta de la Etapa IV Evaluación de Habilidades Actitudinales	Comisión Especial	
32.	Coordina con el Departamento de Gestión del Talento Humano las fechas para aplicar las pruebas psico-laborales y entrevista correspondientes a la Etapa V	Comisión Especial	
33.	Comunica a las personas oferentes preseleccionadas la fecha y hora de la prueba psico-laboral y la entrevista correspondiente.	Departamento de Gestión del Talento Humano	
34.	Realiza las pruebas y entrevistas correspondientes	Persona oferente	
35.	Asigna calificación a cada persona oferente de acuerdo con los criterios correspondientes a la Entrevista	Comisión Especial	En garantía de la cadena de resguardo de las pruebas para la realización y calificación es necesaria la participación de la instancia técnica que participó en su diseño
36.	Determina el desglose de los resultados por etapa y la calificación final obtenida para cada persona oferente preseleccionada.	Comisión Especial	
37.	Identifica las personas oferentes que integran la terna o la nómina, según corresponda.	Comisión Especial	En caso de empate en los resultados de la evaluación se aplicará lo definido en los Lineamientos definidos por la Contraloría General de la República
38.	Comunica a todas las personas oferentes el resultado de la entrevista de la Etapa V, el desglose de los resultados de cada etapa, la puntuación final y su condición con respecto a la conformación de la terna o nómina.	Comisión Especial	Debe indicarse en el comunicado de los resultados que puede plantear recurso de revisión ante la Comisión Especial según los plazos institucionales.
39.	Elabora el Acta de la Etapa V Entrevista	Comisión Especial	
40.	Elabora el Acta de selección	Comisión Especial	
41.	Elabora propuesta de acuerdo y envía al Consejo Institucional.	Comisión Especial	
42.	Recibe Acta de selección y propuesta de acuerdo y decide si aprueba la terna o nómina. ¿Aprueba la terna o nómina? Sí: continua en la actividad 45 No: continua en la actividad 43	Consejo Institucional	

43.	Solicita a la Comisión Especial la revisión del procedimiento en la etapa donde se inició la objeción respectiva.	Consejo Institucional	
44.	Revisa y corrige el procedimiento en la etapa donde se inició la objeción respectiva. Repite las actividades de acuerdo con las actividades que se solicitó revisar.	Comisión Especial	
45.	Aprueba la terna o nómina propuesta	Consejo Institucional	
46.	Comunica acuerdo de aprobación de la terna o nómina y solicitud de envío de la documentación a la Contraloría General de la República.	Secretaría del Consejo Institucional	
47.	Certifica los expedientes originales o copias y el acta de selección de la terna o nómina, debidamente foliados indicando el número y tomos correspondientes y envía al Consejo Institucional.	Departamento de Gestión del Talento Humano	
48.	Certifica el acuerdo de aprobación de la terna o nómina tomado por el Consejo Institucional.	Secretaría del Consejo Institucional	
49.	Recibe documentación certificada y remite a la Contraloría General de la República.	Consejo Institucional	La remisión de esta información debe ser realizada por la Presidencia del Consejo Institucional
50.	Recibe documentación y la terna o nómina aprobada por el Consejo Institucional y decide si la aprueba o no. ¿Aprueba la terna o nómina? Sí: continua en la actividad 54 No: continua en la actividad 51.	Contraloría General de la República	
51.	Gira instrucciones al Consejo Institucional y señala los elementos objetados para su corrección.	Contraloría General de la República	
52.	Recibe instrucciones de la Contraloría y solicita a la Comisión Especial se repita el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.	Consejo Institucional	
53.	Repite el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción para corregir el mismo.	Comisión Especial	
54.	Remite comunicado de aprobación de la terna o nómina.	Contraloría General de la República	
55.	Recibe comunicado de la aprobación de la terna o nómina por parte de la Contraloría General de la República y realiza el nombramiento de la persona	Consejo Institucional	

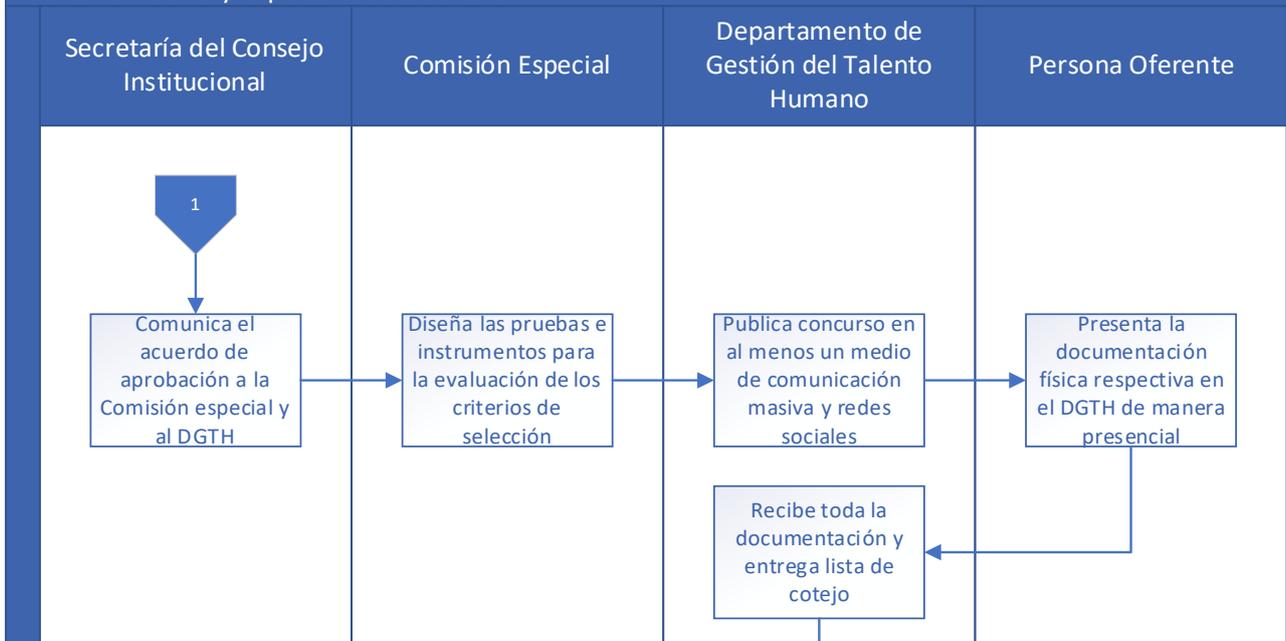
	que ocupará la Dirección de la Auditoría Interna o la persona Subauditora.		
56.	Informa a las personas designadas en la terna o nómina, el resultado de su participación	Secretaría del Consejo Institucional	En la comunicación debe informarse el plazo del Registro de Elegibles y el inicio del periodo de prueba.
57.	Comunica a la Comunidad Institucional y a la Contraloría General de la República el nombre de la persona electa que ocupará la Dirección de la Auditoría Interna o la persona Subauditora.	Consejo Institucional	
58.	Realiza la evaluación del periodo de prueba de la persona electa	Presidencia del Consejo Institucional y una persona asignada por cada una de las Comisiones Permanentes	Se utilizará la rúbrica definida por el Consejo Institucional para evaluar el desempeño y potencial de la persona en periodo de prueba
59.	Resuelve sobre la ratificación del nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de la Auditoría Interna o la persona Subauditora.	Consejo Institucional	Esta ratificación debe realizarse a los tres meses de realizado el nombramiento.
	Fin		

2. Diagrama de Flujo

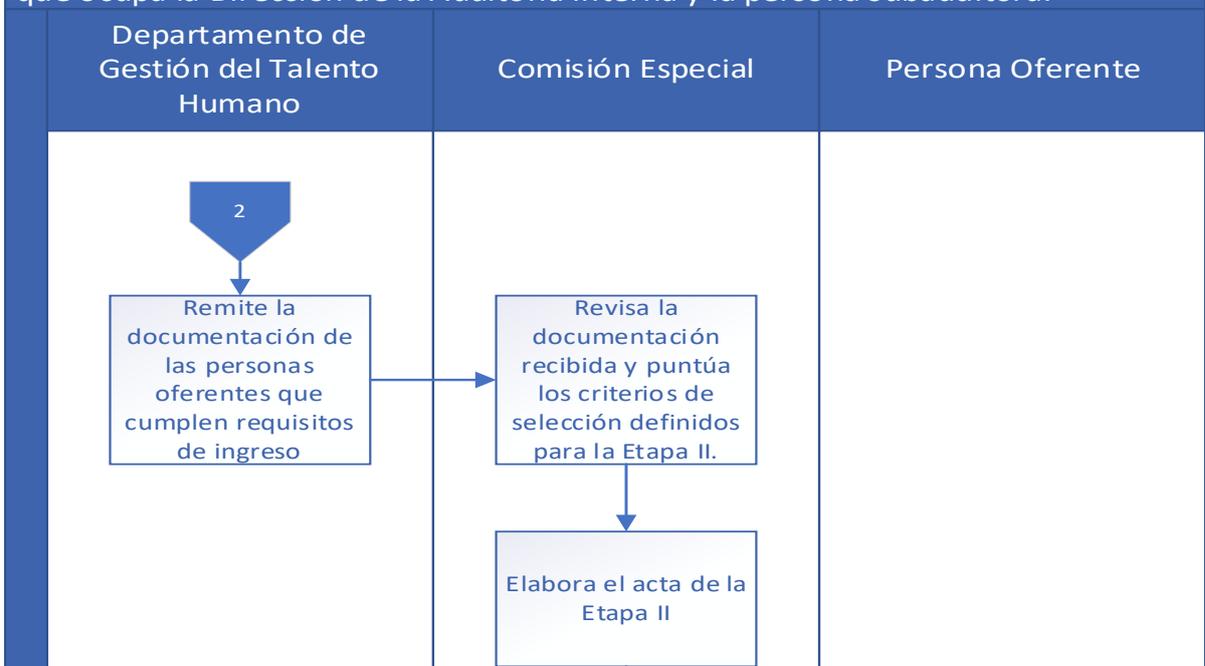
Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupa la Dirección de la Auditoría Interna y la persona subauditora.



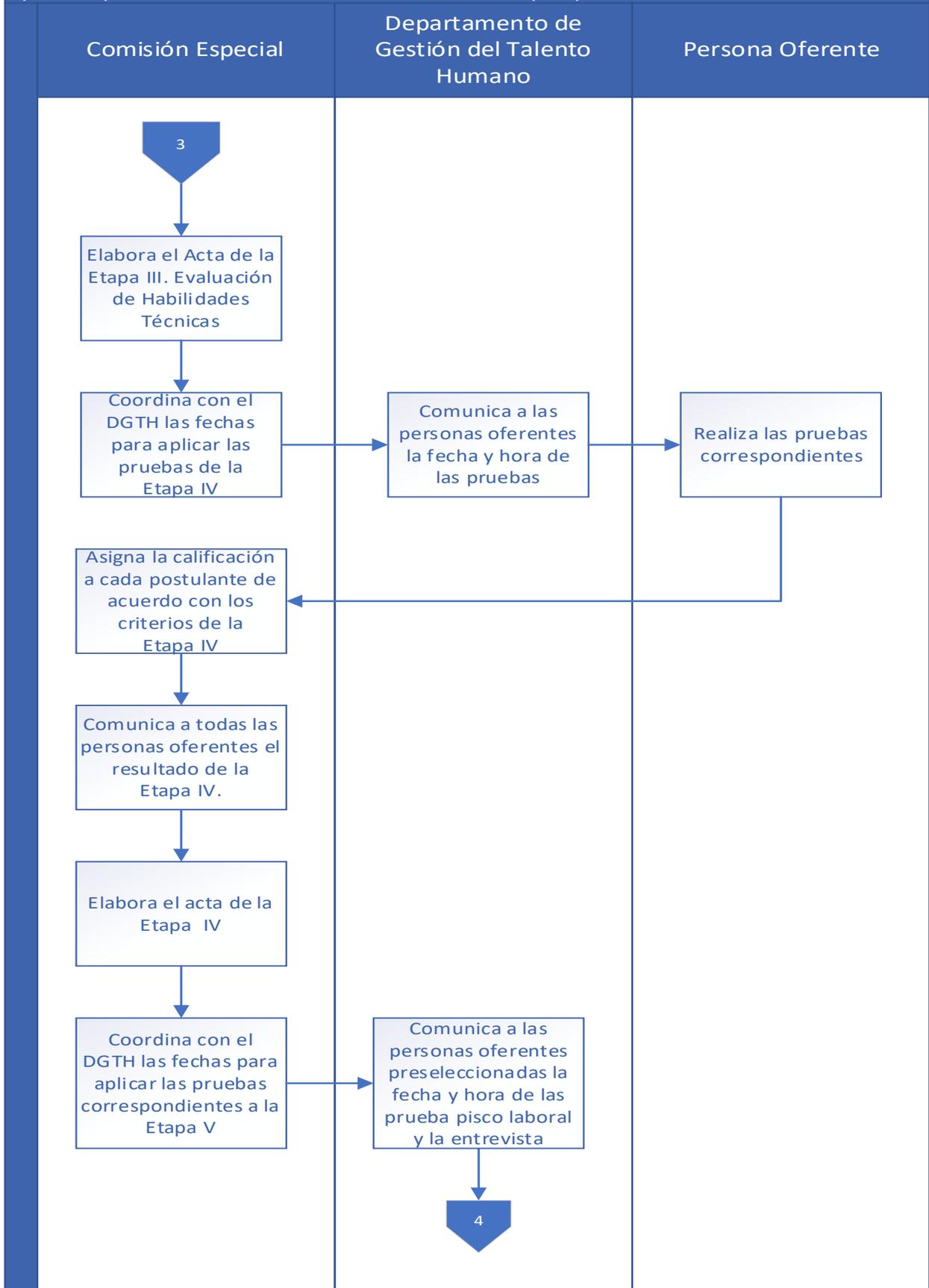
Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupa la Dirección de la Auditoría Interna y la persona subauditora.



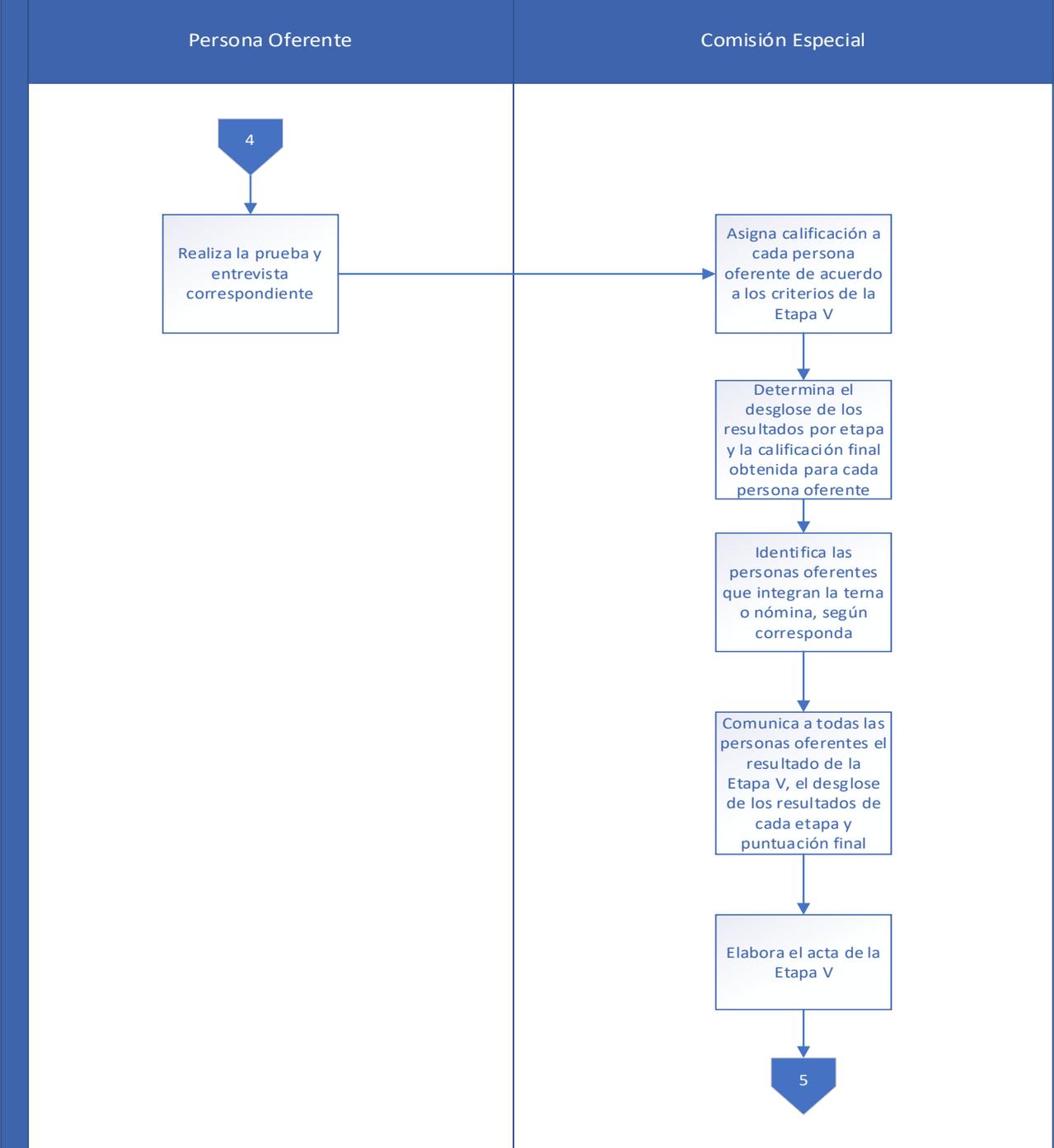
Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupa la Dirección de la Auditoría Interna y la persona subauditora.



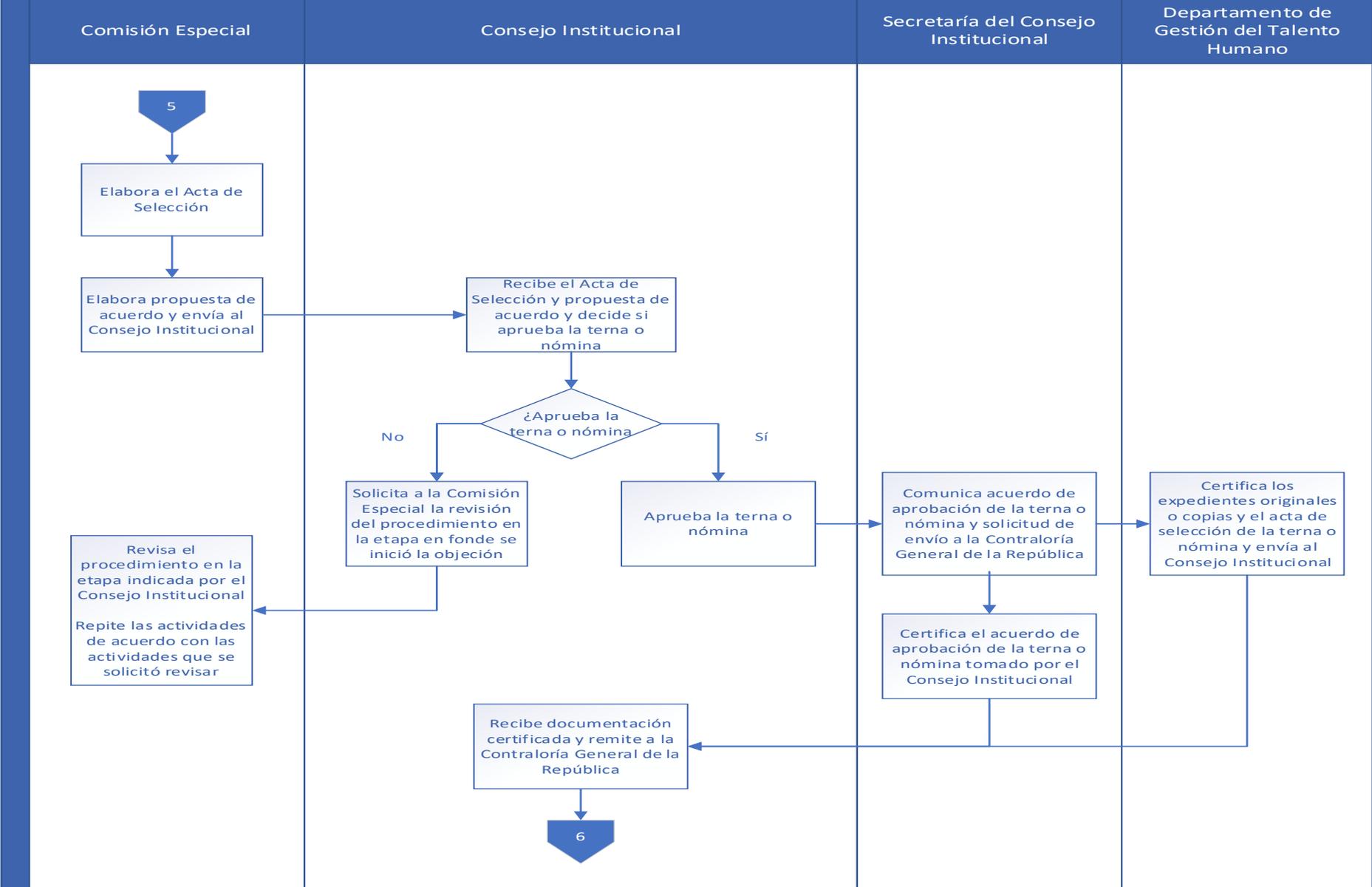
Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupa la Dirección de la Auditoría Interna y la persona subauditora.



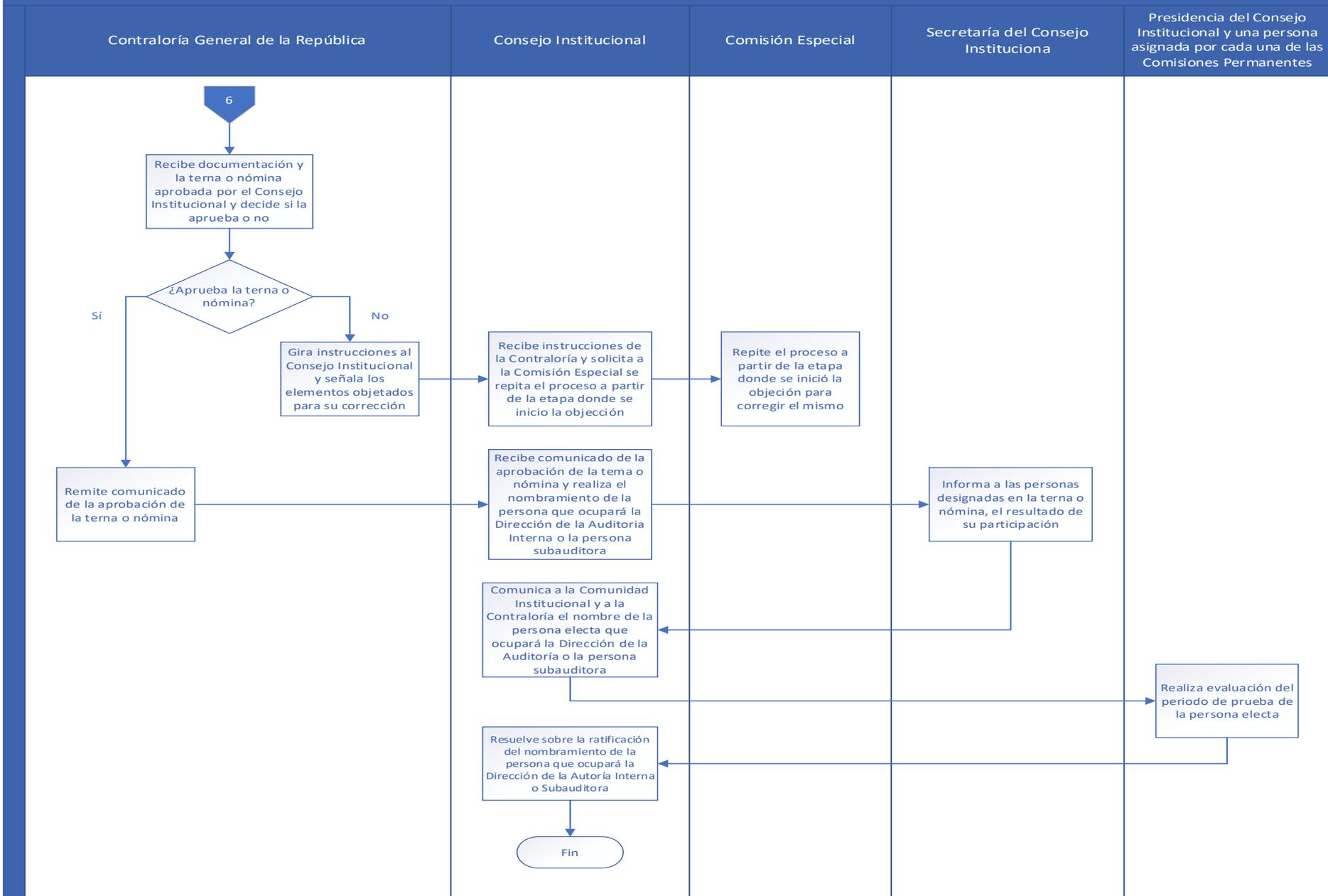
Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupa la Dirección de la Auditoría Interna y la persona subauditora.



Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupa la Dirección de la Auditoría Interna y la persona subauditora.



Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupa la Dirección de la Auditoría Interna y la persona subauditora.



X. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha:	Revisado / Modificado por:	Sección en que se realiza el cambio	Descripción del cambio realizado

XI. ANEXOS

ANEXO NO. 1

Base de valoración del concurso público para el nombramiento indefinido en el puesto de Dirección de la Auditoría Interna o Subauditoría Interna Instituto Tecnológico de Costa Rica

El proceso de selección de las personas oferentes se realizará mediante las siguientes etapas:

Etapas	Puntaje ¹
I. Cumplimiento de requisitos obligatorios	No corresponde
II. Puntuación de requisitos preferibles	30 puntos
III. Evaluación de Habilidades Técnicas	25 puntos
IV. Evaluación de Habilidades Actitudinales	25 puntos
V. Pruebas psico-laborales y entrevista	20 puntos
VI. Conformación de la terna o nómina	No corresponde

¹ Se utiliza una escala de puntuación de 0 a 100 puntos.

Los puntajes y mecanismos de evaluación serán definidos mediante los Criterios de Selección y la Tabla de valoración que defina la Comisión Especial.

A continuación, se definen los elementos a valorar en cada una de las etapas:

I Etapa. Cumplimiento de requisitos obligatorios

- El Departamento de Gestión del Talento Humano revisará los documentos presentados por las personas candidatas para verificar quienes cumplen con los requisitos obligatorios.
- Estos requisitos no tendrán puntuación.
- Ante cualquier omisión o contradicción entre los requisitos mínimos establecidos en el Manual Descriptivo de clases de puestos o su equivalente y los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, privarán estos últimos.

1. Formación académica

- o Se considerará como requisito mínimo de formación académica el título universitario que se defina en el Manual Descriptivo de clases de puestos o su equivalente.
- o Debe coincidir con el mínimo establecido por la Contraloría General de la República en sus lineamientos.

2. Experiencia

- o Se considerará como experiencia mínima la establecida en el Manual Descriptivo de clases de puestos o su equivalente
- o Debe coincidir con el mínimo establecido por la Contraloría General de la República en sus lineamientos.
- o Se considerará como experiencia profesional laboral únicamente los años laborados a partir de la fecha de obtención del título universitario de bachillerato.

3. Incorporación al Colegio Profesional respectivo

- o Las personas oferentes deberán certificar que se encuentran incorporadas y activas en el Colegio Profesional respectivo.

II Etapa. Puntuación de requisitos preferibles

- Se realizará la puntuación de requisitos preferibles a las personas oferentes que hayan cumplido satisfactoriamente la verificación de requisitos obligatorios.
- El puntaje máximo total que otorgará la calificación de requisitos preferibles será de 30 puntos. El puntaje máximo de cada criterio lo definirá la Comisión Especial.
- El puntaje obtenido para cada persona oferente se obtendrá de la suma de los rubros: formación universitaria adicional, capacitación, especialización, experiencia adicional e idiomas.

En la definición y evaluación de los requisitos preferibles se considerará lo siguiente:

1. Formación universitaria adicional

- o Se podrá puntuar la formación adicional que presenten las personas oferentes con respecto al requisito base que se defina como obligatorio.
- o La puntuación de esta formación universitaria adicional se realizará conforme el mayor grado obtenido y se indicará en la tabla de valoración.
- o La Comisión Especial deberá definir en los criterios de selección las afinidades que podrán considerarse para puntuación.
- o Podrá puntuarse un grado universitario distinto al requisito exigido, si así lo presenta la persona oferente.

2. Capacitación

- o Podrá puntuarse capacitación en temas definidos como afines según el Plan de actualización profesional de la Auditoría Interna, el cual se integra con el Plan táctico de capacitación Institucional y aquellas que estime relevantes la Comisión Especial al momento de establecer los criterios de selección.
- o Las actividades de capacitación a puntuar deben haberse realizado con una anterioridad no mayor a cinco años de la fecha de publicación del concurso.
- o Las actividades de capacitación a puntuar son las que emitan un certificado de aprovechamiento y las que emitan un certificado de participación de al menos 16 horas.

3. Especialización

- o Podrá puntuarse especializaciones atinentes a la actividad de la Auditoría Interna, extendidas por instancias debidamente reconocidas según estime la Comisión Especial al momento de establecer los criterios de selección.

4. Experiencia adicional

- o La evaluación de la experiencia laboral adicional se hará en función del sector en el que se haya obtenido (público y privado) y si ha ocupado puestos en los que haya tenido personal a cargo.
- o La evaluación de la experiencia se calificará en forma diferenciada. La experiencia generada en el sector público en cargos de jefatura brindará mayor calificación que la obtenida en el sector público o privado. La experiencia en el sector público se puntuará con mayor peso que la del sector privado.

5. Idiomas

- o Podrá puntuarse los niveles de dominio de idioma inglés según estime la Comisión Especial al momento de establecer los criterios de selección.

III Etapa. Evaluación de Habilidades Técnicas

- Las personas que cumplieron con los requisitos obligatorios tendrán derecho a demostrar su idoneidad técnica.
- La Comisión Especial coordinará la elaboración de una prueba de habilidades técnicas con el fin de comprobar los diferentes conocimientos que involucran la auditoría interna en el ITCR.
- El puntaje total que se otorgará a la evaluación de habilidades técnicas será de 25 puntos. La distribución de este puntaje en las distintas habilidades técnicas a evaluar la definirá la Comisión Especial.

- Las personas oferentes deberán obtener una calificación igual o mayor a 70 en esta evaluación para poder continuar en la siguiente etapa.

IV Etapa Habilidad de Habilidades Actitudinales

- La Comisión Especial coordinará el diseño y aplicación de un centro de evaluación de las competencias indicadas en el Manual de Puestos del ITCR o su equivalente.
- El puntaje total que se otorgará a la evaluación de habilidades actitudinales será de 25 puntos. La distribución de este puntaje en las distintas competencias a evaluar la definirá la Comisión Especial.
- Las personas participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en esta etapa, tendrán derecho a continuar en la siguiente.

V Etapa. Pruebas psico-laborales y entrevista

- La Comisión Especial decidirá sobre la realización de pruebas psico-laborales, con el único objetivo de obtener insumos para el diseño de las entrevistas, estas pruebas no podrán ser calificadas.
- La Comisión Especial coordinará el diseño de los instrumentos necesarios para la aplicación y evaluación de una entrevista individual y semi estructurada, la cual será realizada a las personas oferentes que superaron las etapas anteriores.
- El puntaje total que se otorgará a la entrevista será de 20 puntos. La escala de la evaluación de la entrevista se realizará con una escala de 100 puntos.
- Cada persona de la Comisión Especial realizará una evaluación individual con base en el instrumento definido para el efecto.
- El puntaje de la etapa de la entrevista se obtendrá de la división por 100 del promedio de las evaluaciones obtenidas, multiplicado por los 20 puntos, que será el puntaje máximo para otorgar.
- En la realización de las entrevistas deberán estar presente la mayoría de las personas integrantes del Consejo Institucional nombrados en la Comisión Especial y la persona profesional del área de reclutamiento y selección de personal del Departamento de Gestión del Talento Humano.

Etapa Final Conformación de la terna o nómina

- La terna será conformada por las tres personas candidatas que obtengan los puntajes más altos al realizar la sumatoria de todos los rubros que conforman las diferentes etapas del concurso.
- En caso de que al final del proceso solo queden dos personas o por asuntos de empate hayan más de tres personas se conformará una nómina según los parámetros definidos por la Contraloría General de la República.

ANEXO NO. 2

Departamento de Gestión del Talento Humano

Comprobante de documentos recibidos

El Departamento de Gestión del Talento Humano hace constar que en la fecha abajo indicada se ha recibido de Nombre: _____,

Cédula de identidad: _____, como parte del concurso No. _____, los siguientes documentos para efectos de reclutamiento y selección de personal:

#	Documentos	No. de Doc.	Observaciones
1	Hoja de información curricular		
2	Declaración jurada para control de nuevos cotizantes		
3	Autorización depósito de salario		

4	Fotocopia cédula o pasaporte		
5	Fotografía reciente tamaño pasaporte		
6	Títulos de estudios formales (formación académica)		
7	Incorporación al colegio respectivo		
8	Certificación de experiencia		
9	Certificación de cursos, especializaciones, idiomas y actividades de capacitación		
10	Documentos adicionales		

- b. Solicitar al Departamento de Gestión del Talento Humano, remitir al 31 de marzo de 2023, las rúbricas para la evaluación de los criterios de desempeño y potencial, los cuales se utilizarán para valorar el periodo de prueba de la persona que resulte seleccionada en el marco del procedimiento aprobado en este acto.
- c. Derogar el “Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) auditor (a) interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobado en la Sesión No. 2320, Artículo 2, del 24 de octubre de 2003 y modificado parcialmente en la Sesión No. 2323, Artículo 15, del 6 de noviembre de 2003.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

NOTA: Al ser las 12:15 p.m. se reincorpora a la sesión la señora Adriana Rodríguez Zeledón.

El señor Saúl Peraza Juárez indica que son las 12:15 p.m., y en vista de que a las 12:30 p.m. se cierra la sesión, propone someter una moción para ampliar el horario hasta concluir todos los temas de la agenda.

MOCION DE ORDEN: El señor Jorge Chaves Arce presenta moción de orden para ampliar el horario de la sesión, hasta que se discutan todos los temas de la agenda; y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

ARTÍCULO 19. Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda, a cargo

de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).
El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

...”

3. El Reglamento Interno de Contratación Administrativa, indica en el artículo 48:

“Artículo 48 De las competencias de las instancias de tramitación

Del Consejo Institucional:

a. Resolver en cuanto a las licitaciones públicas que promueve el ITCR y cualquier otro procedimiento de contratación que sea de su interés (adjudicación, infructuoso, desierto, revocatoria de acto de adjudicación no firme y readjudicación).

...”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-054-2023 del 27 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Alejandro Masís Arce, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MAE Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite para análisis y posterior resolución del Consejo Institucional, el documento titulado “Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda”, elaborado por el Departamento de Aprovisionamiento según oficio AP-146-2023. Además, el señor Vicerrector de Administración indica en su oficio que, el referido informe cuenta con el aval de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con el oficio Asesoría Legal-069-2023.

5. El oficio Asesoría Legal-069-2023, firmado el 23 de febrero de 2023 por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, indica:

“Reciba un cordial saludo, y en atención a su solicitud de Análisis del Informe de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública No. 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda” todo según oficio remitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-146-2023, esta Asesoría Legal no tiene observaciones que realizar, pudiéndose proceder a su firma y trámite.

Al efecto es importante señalar además, que ya la Asesoría había emitido criterio con respecto a las ofertas presentadas a concurso, y según se determina del proceso sometido a conocimiento, el mismo se ha verificado y tramitado según plataforma SICOP, tal y como lo regula y exige la normativa actual.

...”

6. El Informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad

entrega según demanda”, que se aporta adjunto al oficio VAD-054-2023, resume, concluye y recomienda, lo siguiente:

“ ...

1. **Bien Requerido:**

Con base en la Decisión inicial DATIC-531-2022 se inició el proceso de contratación de Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda, según se detalla en el pliego de condiciones.

2. **Invitación:**

Se cursó invitación mediante plataforma SICOP el día diez de noviembre del dos mil veintidós.

3. **Recurso de objeción, aclaraciones y modificaciones:**

Se recibió recurso de objeción y solicitudes de aclaraciones, por lo que se notificaron aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones.

4. **Recepción y apertura de ofertas:**

La apertura de esta contratación se realizó mediante plataforma SICOP el día dieciséis de enero del dos mil veintitrés, a las catorce horas (02:00 p.m).

Se recibieron las siguientes ofertas a saber:

Partida	Oferta	Nombre de Proveedor
1	1	Central de Servicios PC S.A.
	2	Componentes El Orbe S.A.
	3	Sistemas Convergentes S.A.
2	1	Central de Servicios PC S.A.
	2	Componentes El Orbe S.A.
	3	Sistemas Convergentes S.A.
3	1	Central de Servicios PC S.A.
	2	Componentes El Orbe S.A.
	3	Sistemas Convergentes S.A.
4	1	Comtel Ingenieria S.A
	2	Componentes El Orbe S.A.
5	1	Central de Servicios PC S.A.
	2	Componentes El Orbe S.A.
6	1	Netway S.A.
	2	Componentes El Orbe S.A.

5. **Análisis de la oferta:**

En el Cuadro N° 1 de **Condiciones y Precio** se muestra el resumen sobre el precio y condiciones ofrecidas por parte de las empresas participantes.

Cuadro N° 1

Condiciones y Precio Partidas 1, 2 y 3.

Revisión	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3
	Central de Servicios PC S.A.	Componentes El Orbe S.A.	Sistemas Convergentes S.A.
Cédula jurídica	3-101-096527	3-101-111502	3-101-142259
Situación con la C.C.S.S.	Normal (Al día)	Normal (Al día)	Normal (Al día)
Impuesto a personas jurídicas	No Moroso (Al día)	No Moroso (Al día)	No Moroso (Al día)
FODESAF	Al día	Al día	Al día
Vigencia de la oferta 90 días hábiles	200 días hábiles	90 días hábiles	90 días hábiles
Plazo de garantía de participación cinco meses	16/07/2023 Cumple	30/06/2023 Cumple	15/08/2023 Cumple
Garantía de participación	\$1,250.00 Cumple	€1,500,000.00 Cumple	€1,500,000.00 Cumple
Ofertado en Partida 1	\$4.973,00	\$6.319,50	\$5.490,66
Ofertado en Partida 2	\$2.803,89	\$2.552,94	\$3.160,98

Ofertado en Partida 3	\$6.441,83	\$5.416,74	\$6.684,06
Desglose porcentual del precio	Mano de obra 2,04% Gastos Administrativos 2,50% Insumos 85,46% Utilidad 10,00%	Mano de obra 10% Gastos Administrativos 6% Insumos 72% Utilidad 12%	Mano de obra 4% Gastos Administrativos 4% Insumos 80% Utilidad 12%

Cuadro Nº 2
Condiciones y Precio Partida 4.

Revisión	Oferta 1	Oferta 2
	Comtel Ingenieria S.A.	Componentes El Orbe S.A.
Cédula jurídica	3-101-136314	3-101-111502
Situación con la C.C.S.S.	Normal (Al día)	Normal (Al día)
Impuesto a personas jurídicas	No Moroso (Al día)	No Moroso (Al día)
FODESAF	Al día	Al día
Vigencia de la oferta 90 días hábiles	90 días hábiles	90 días hábiles
Plazo de garantía de participación cinco meses	03 10 2022 Cumple	30/06/2023 Cumple
Garantía de participación	Ø250,000.00 Cumple	Ø250,000.00 Cumple
Ofertado en Partida 4	\$3.286,44	\$3.004,74
Desglose porcentual del precio	Mano de Obra 16% Insumos 71% Gastos Administrativos 4% Utilidad 9%	Mano de obra 10% Gastos Administrativos 6% Insumos 72% Utilidad 12%

Cuadro Nº 3
Condiciones y Precio Partida 5.

Revisión	Oferta 1	Oferta 2
	Central de Servicios PC S.A.	Componentes El Orbe S.A.
Cédula jurídica	3-101-096527	3-101-111502
Situación con la C.C.S.S.	Normal (Al día)	Normal (Al día)
Impuesto a personas jurídicas	No Moroso (Al día)	No Moroso (Al día)
FODESAF	Al día	Al día
Vigencia de la oferta 90 días hábiles	200 días hábiles	90 días hábiles
Plazo de garantía de participación cinco meses	16/07/2023 Cumple	30/06/2023 Cumple
Garantía de participación	\$1,250.00 Cumple	Ø500,000.00 Cumple
Ofertado en Partida 5	\$56.173,67	\$575.429,61
Desglose porcentual del precio	Mano de obra 2,04% Gastos Administrativos 2,50% Insumos 85,46% Utilidad 10%	Mano de obra 10% Gastos Administrativos 6% Insumos 72% Utilidad 12%

Cuadro Nº 4
Condiciones y Precio Partida 6.

Revisión	Oferta 1	Oferta 2
	Netway S.A.	Componentes El Orbe S.A.
Cédula jurídica	3-101-384584	3-102-083696
Situación con la C.C.S.S.	Normal (Al día)	Normal (Al día)
Impuesto a personas jurídicas	No Moroso (Al día)	No Moroso (Al día)
FODESAF	Al día	Al día
Vigencia de la oferta 90 días hábiles	90 días hábiles	90 días hábiles
Plazo de garantía de participación cinco meses	16/06/2023 Subsanado, Cumple	30/06/2023 Cumple

Garantía de participación	€500,000.00 Cumple	€500,000.00 Cumple
Ofertado en Partida 6	\$207.203,60	\$305.911,11
Desglose porcentual del precio	Mano de obra 0% Gastos Administrativos 2% Insumos 86% Utilidad 12%	Mano de obra 10% Gastos Administrativos 6% Insumos 72% Utilidad 12%

6. Análisis Legal:

Según oficio Asesoría Legal-025-2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de Asesoría Legal, indica:

Todas las ofertas continúan su proceso de análisis según los parámetros cartelarios y condiciones generales de la contratación que utiliza el sistema SICOP, con las subsanaciones señaladas. Es entendido que los parámetros CCSS, FODESAF, HACIENDA, son corroborados automáticamente por el sistema SICOP.

7. Análisis Técnico:

Según oficio DATIC-087-2023, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, indica que:

Partida 1: Computadoras Portátiles

Las ofertas de Central de Servicios PC S.A. y Sistemas Convergentes S.A. cumplen todos los requisitos de admisibilidad, así como con las especificaciones técnicas solicitadas.

La oferta de Componentes El Orbe S.A. no cumple todos los requisitos de admisibilidad, ni tampoco con las especificaciones técnicas solicitadas. Ver oficio DATIC-087-2023.

Partida 2: Computadora de escritorio

Las ofertas de Central de Servicios PC S.A., Componentes El Orbe S.A. y Sistemas Convergentes S.A. cumplen todos los requisitos de admisibilidad, así como con las especificaciones técnicas solicitadas.

Partida 3: Computadoras Workstation

Las ofertas de Central de Servicios PC S.A. y Sistemas Convergentes S.A. cumplen todos los requisitos de admisibilidad, así como con las especificaciones técnicas solicitadas.

La oferta de Componentes El Orbe S.A. no cumple todos los requisitos de admisibilidad, ni tampoco con las especificaciones técnicas solicitadas. Ver oficio DATIC-087-2023.

Partida 4: UPS y reguladores de voltaje

Líneas 1, 2 y 4.

La oferta de Componentes El Orbe S.A. cumple todos los requisitos de admisibilidad, así como con las especificaciones técnicas solicitadas.

La oferta de Comtel Ingeniería S.A. no cumple todos los requisitos de admisibilidad, ni tampoco con las especificaciones técnicas solicitadas. Ver oficio DATIC-087-2023.

Línea 3.

La oferta de Componentes El Orbe S.A. cumple todos los requisitos de admisibilidad, así como con las especificaciones técnicas solicitadas.

La oferta de COMTEL Ingeniería S.A. no cumple todos los requisitos de admisibilidad, ni tampoco con las especificaciones técnicas solicitadas. Ver oficio DATIC-087-2023.

Partida 5: Equipo para Datacenter

Central de Servicios PC S.A., solo participa en la línea 14.

Componentes El Orbe S.A. participa en las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Se realiza solicitud de aclaración a la empresa Componentes El Orbe S.A. con respecto a las líneas 1.6, 1.8, 5.1, 5.2 y 8. Se recibieron aclaraciones en tiempo y forma.

Partida 6: Equipo de comunicación de red

La oferta presentada por la empresa NETWAY S.A. cumple con todas las especificaciones técnicas, garantías y demás atestados solicitados en el cartel y además ofrece el mejor precio en cada una de las líneas y sub-líneas de la partida 6.

La oferta presentada por la empresa Componentes El Orbe S.A. para la partida 6, adjunta cotización para todas las líneas y sub-líneas solicitadas, excepto para: Línea 4: Repuestos y Accesorios para equipo de red - Sub-Línea 4.20 (Módulo para stack de switches C9200L - Modelo C9200L-STACK-KIT), por lo que esta línea completa no es considerada como oferta válida, ya que incumple con lo establecido en el punto b, de la sección 8. Adjudicación, de las condiciones generales del cartel.

8. Evaluación de Ofertas:

Dado el análisis técnico se procede a realizar la evaluación de las ofertas.

El factor a considerar para la adjudicación es el precio ofertado de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales y técnicas, establecidas en este concurso.

Partida 1: Computadoras Portátiles

Oferta	Nombre del proveedor	Precio ofertado	Calificación
1	Central de Servicios PC S.A.	\$4.973,00	100.00%
3	Sistemas Convergentes S.A.	\$5.490,66	90.57%

El oferente Central de Servicios PC S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente, es elegible y es la oferta de menor precio.

Partida 2: Computadora de escritorio

Oferta	Nombre del proveedor	Precio ofertado	Calificación
1	Central de Servicios PC S.A.	\$2.803,89	91.05%
2	Componentes El Orbe S.A.	\$2.552,94	100.00%
3	Sistemas Convergentes S.A.	\$3.160,98	80.76%

El oferente Componentes El Orbe S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente, es elegible y es la oferta de menor precio.

Partida 3: Computadoras Workstation

Oferta	Nombre del proveedor	Precio ofertado	Calificación
1	Central de Servicios PC S.A.	\$6.441,83	100.00%
3	Sistemas Convergentes S.A.	\$6.684,06	96.38%

El oferente Central de Servicios PC S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente, es elegible y es la oferta de menor precio.

Partida 4: UPS y reguladores de voltaje

Según lo establecido en el pliego de condiciones, la adjudicación se asigna: Líneas 1, 2 y 4 a un solo oferente, la línea 3 por separado.

La oferta de COMTEL Ingeniería S.A. no cumple todos los requisitos de admisibilidad, ni tampoco con las especificaciones técnicas solicitadas, en las 4 líneas.

Oferta	Nombre del proveedor	Precio ofertado	Calificación
2	Componentes El Orbe S.A.	\$3.004,74	100.00%

El oferente Componentes El Orbe S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente, es la única elegible y tiene un precio razonable.

Partida 5: Equipo para Datacenter

Según lo establecido en el pliego de condiciones, la adjudicación se asigna: Líneas 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 a un solo oferente, las demás líneas por separado.

Líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Oferta	Nombre del proveedor	Precio ofertado	Calificación
2	Componentes El Orbe S.A.	\$471 443.80	100.00%

El oferente Componentes El Orbe S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente, es la única elegible y tiene un precio razonable.

Línea 14

Oferta	Nombre del proveedor	Precio ofertado	Calificación
1	Central de Servicios PC S.A.	\$57 297.14	100.00%

El oferente Central de Servicios PC S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente, es la única elegible y tiene un precio razonable.

Partida 6: Equipo de comunicación de red

Según lo establecido en el pliego de condiciones, la adjudicación se asigna por línea.

Oferta	Nombre del proveedor	Precio ofertado	Calificación
1	Netway S.A.	\$207.203,60	100.00%

El oferente Netway S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente, es la única elegible y tiene un precio razonable.

9. **Recomendación:**

Con sustento en el oficio DATIC-087-2023, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se recomienda, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, adjudicar a:

Partida 1: Computadoras Portátiles

Central de Servicios PC S.A., Cédula Jurídica 3-101-096527

Cumple técnicamente, es elegible y es la oferta de menor precio.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
1	Computadora portátil de 14" - Uso general. Marca DELL, modelo Latitude 5431	\$ 1 648,96
2	Computadora portátil de 14" Ultrabook – Uso general. Marca DELL, modelo Latitude 5431	\$ 1 648,96
3	Computadora portátil de 15" - Uso general Marca DELL, modelo Latitude 5531	\$ 1 675,07
Total Adjudicado con IVA Partida 1		\$4.973,00

Plazo de entrega: 60 días hábiles

Los adicionales y opcionales serán adquiridos según las necesidades.

Partida 2: Computadora de escritorio

Componentes El Orbe S.A., Cédula Jurídica 3-102-083696

Cumple técnicamente, es elegible y es la oferta de menor precio.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
1	Computadora de escritorio SFF - Uso general Marca Hewlett Packard, modelo Elite SFF 800 G9 Desktop PC	\$1 262,09
2	Computadora de escritorio MT Uso general Marca Hewlett Packard, modelo Elite Tower 800 G9 Desktop PC	\$ 1 290,85
Total Adjudicado con IVA Partida 2		\$2.552,94

Plazo de entrega: 60 días hábiles

Los adicionales y opcionales serán adquiridos según las necesidades.

Partida 3: Computadoras Workstation

Central de Servicios PC S.A., Cédula Jurídica 3-101-096527

Cumple técnicamente, es elegible y es la oferta de menor precio.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
1	Computadora Workstation - Uso especial Marca DELL modelo Precision 7920 MT	\$ 3 436,88
2	Computadora Workstation Portátil de 16" o 17"- Uso especial Marca DELL modelo Precision 7670	\$ 3 004,96
Total Adjudicado con IVA Partida 3		\$6.441,83

Plazo de entrega: 60 días hábiles

Los adicionales y opcionales serán adquiridos según las necesidades.

Partida 4: UPS y reguladores de voltaje

Componentes El Orbe S.A., Cédula Jurídica 3-102-083696

Cumple técnicamente, es la única elegible y tiene un precio razonable.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
-------	-------------	-------------------

1	UPS para un equipo de escritorio o portátil Marca Tripplite, modelo SMART1000LCD	\$263,32
2	UPS para dos equipos de escritoriooun Workstation Marca Tripplite, modelo SMART1500LCD	\$ 414,34
3	UPS para equipos de alta demanda Marca Tripplite, modelo SU2200RTXLCD2U	\$ 2 027,81
4	Regulador de voltaje Marca Tripplite Modelo LC1800	\$ 299,27
Total Adjudicado con IVA Partida 4		\$3.004,74

Plazo de entrega: 45 días hábiles

Partida 5: Equipo para Datacenter

Componentes El Orbe S.A., Cédula Jurídica 3-102-083696

Cumple técnicamente, es la única elegible y tiene un precio razonable.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
Línea 1 Equipo para Alletra 9060		
1.1	Controladoras para HPE Alletra 9060: R0P00A-HPE Alletra 9060 2-node Field Integrated Controller	\$78 747,91
1.2	Puertos de fibra para Alletra 9060: R3B28A-HPE Alletra 9000 16/32Gb 4-port Fibre Channel Host Bus Adapter	\$1 864,86
1.3	Transceiver para Alletra 9060: Q2P63A-HPE 16Gb SFP+ Short Wave 1-pack Pull Tab Optical Transceiver	\$372,07
1.4	Transceiver para Alletra 9060: Q2P62A-HPE 32Gb SFP28 Short Wave 1-pack Pull Tab Optical Transceiver	\$1 138,24
1.5	Disco Duro para Alletra 9060: R3B24B-HPE Alletra 9000 1.92TB NVMe SFF SSD	\$2 588,97
1.6	Disco Duro para Alletra 9060: R0Q07B-HPE Alletra 9000 3.84TB NVMe SFF SSD	\$5 270,23
1.7	Disco Duro para Alletra 9060: R0Q08B-HPE Alletra 9000 7.68TB NVMe SFF SSD	\$10 829,20
1.8	Disco Duro para Alletra 9060: R0Q09B-HPE Alletra 9000 15.36TB NVMe SFF SSD	\$17 756,82
1.9	Drive enclosure para Alletra 9060: R3B51A-HPE Alletra 2240 2U SFF Field Integrated Drive Enclosure	\$13 972,68
1.10	Cable para conexión: R3B52A-HPE 100Gb QSFP28 to QSFP28 1m Direct Attach Copper Cable	\$82,41
1.11	Instalación y Configuración de equipos Alletra (precio por hora)	\$65,38
Línea 2		
2	Frame Synergy 12000 con sus componentes	\$77 293,65
Línea 3		
3	Servidores Blade para plataforma Synergy 480 Gen10 con sus componentes	\$21 486,53
Línea 4		
4	Servidor HPE StoreEasy 1660 Expanded Storage con sistema operativo Windows Server Storage 2019.	\$19 310,53
Línea 5		
5.1	Servidor de procesamiento bajo para rack Marca HPE, modelo ProLiant DL360 Gen10	\$5 655,09
5.2	Servidor de procesamiento nivel medio para rack Marca HPE, modelo ProLiant DL380 Gen10	\$ 5 847,38
5.3	Servidor de procesamiento nivel alto para rack Marca HPE, modelo ProLiant DL560 Gen10	\$39 081,11
Línea 6		
6.1	HPE PointNext Tech Care Critical 3 años	\$21 451,58
6.2	HPE PointNext Tech Care Essential 3 años	\$11 221,22
6.3	HPE PointNext Tech Care Basic 3 años	\$4 303,71
Línea 7		
7	Renovación de contrato 465366740 VMWare	\$46 125,66
Línea 8		

8	Renovación anual de garantía de equipos Synergy en modalidad H1K92AC HP 4 hour 24x7 Proactive Care SVC, HA151AC HPE Hardware Maintenance Onsite Support	\$57 608,83
Línea 9		
9.1	Memoria para servidores SY BL480 G10 Plus 32GB(1x32GB)	\$414,34
9.2	Memoria para servidores StoreEasy 1660 (1x16GB)	\$357,56
Línea 10		
10.1	Discos para StoreEasy 1660, paquete de 16TB (4x4TB)	\$1 783,33
10.2	Discos para StoreEasy 1660, paquete de 32TB (4x8TB)	\$2 758,19
10.3	Discos para StoreEasy 1660, paquete de 40TB (4x10TB)	\$3 521,46
10.4	Discos para StoreEasy 1660, paquete de 56TB (4x14TB)	\$5 161,44
Línea 11		
11	Licencia para San Switch Brocade, Brocade 32Gb Fibre Channel SAN Switch Module 8-port Upgrade E-LTU for HPE Synergy (Num. Part. Q2E58AAE)	\$3 252,68
Línea 12		
12	Gabinete HPE con estabilizador HPE 42U 600mmx1200mm G2 Kitted Advanced Shock Rack with Side Panels and Baying (sku: P9K10A) Incluye estabilizador HPE 600mm Rack Stabilizer Kit (SKU #BW932A)	\$3 220,84
Línea 13		
13	Gbics de interconexión para San Switch • Q2R27A - HPE B-series 4x32Gb 1-pack Short Wave QSFP Transceiver	\$ 8 782,93
Total Adjudicado con IVA Partida 5		\$471 443.80

Plazo de entrega: 120 días hábiles

Partida 5: Equipo para Datacenter

Central de Servicios PC S.A., Cédula Jurídica 3-101-096527

Cumple técnicamente, es elegible y es la única que oferta.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
Línea 14		
14.1	Bandeja de expansión para PowerStore 1200T	\$21 315,33
14.2	Disco de 1.92 TB NVMe SSD para unidad PowerStore 1200T	\$8 430,14
14.3	Disco de 3.84 TB NVMe SSD para unidad PowerStore 1200T	\$9 725,85
14.4	Disco de 7.68 TB NVMe SSD para unidad PowerStore 1200T	\$17 825,83
Total Adjudicado con IVA Partida 5 línea 14		\$57 297,14

Plazo de entrega: 120 días hábiles

Partida 6: Equipo de comunicación de red

Netway S.A., Cédula Jurídica 3-101-384584

Cumple técnicamente y es la única oferta elegible.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
Línea 1		
1.1	Switch de comunicación 8 puertos PoE+ + 2x1G. - Modelo C1000-8FP-2G-L	\$1 025,34
1.2	Switch de comunicación 12 FO - Modelo C9300X-12Y	\$11 991,43
1.3	Switch de comunicación 24 puertos FO - Modelo C9300X-24Y	\$17 319,85
1.4	Switch de comunicación 24 puertos datos + 4x1G - Modelo WS-C9300L-24T-4G	\$3 129,11
1.5	Switch de comunicación 48 puertos datos + 4x1G - Modelo WS-C9300L-48T-4G	\$4 772,85
1.6	Switch de comunicación 24 puertos datos + 4x10G - Modelo WS-C9300L-24T-4X	\$4 317,45
1.7	Switch de comunicación 48 puertos datos + 4x10G - Modelo WS-C9300L-48T-4X	\$5 788,22
1.8	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ + 4x1G - Modelo WS-C9300L-24P-4G	\$3 468,26
1.9	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x1G - Modelo WS-C9300L-48P-4G	\$5 719,99
1.10	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ + 4x10G - Modelo WS-C9300L-24P-4X	\$4 483,64
1.11	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x10G - Modelo WS-C9300L-48P-4X	\$6 736,40

1.12	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x1G (1100w) - Modelo WS- C9300L-48PF-4G	\$6 397,26
1.13	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x10G (1100w) - Modelo WS- C9300L-48PF-4X	\$7 412,64
1.14	Switch de comunicación 24 puertos datos (modular Uplink) - Modelo WS- C9300-24T	\$4 218,19
1.15	Switch de comunicación 48 puertos datos (modular Uplink) - Modelo WS- C9300-48T	\$6 799,80
1.16	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ (modular Uplink) - Modelo WS-C9300-24P	\$4 905,85
1.17	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ (modular Uplink) - Modelo WS- C9300-48P	\$8 344,44
1.18	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ (modular Uplink – 1100w) - Modelo WS-C9300-24U	\$5 267,20
1.19	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ (modular Uplink – 1100w) - Modelo WS- C9300-48U	\$9 292,68
1.20	Switch de comunicación 24 puertos FO 1G SFP - Modelo WS- C9300-24S	\$17 151,17
1.21	Switch de comunicación 12 puertos FO 1G/10G SFP28 - Modelo WS-C9300X-12Y	\$11 903,79
1.22	Switch de comunicación 24 puertos datos + 4x1G - Modelo WS-C9200L-24T-4G	\$1 556,81
1.23	Switch de comunicación 48 puertos datos + 4x1G - Modelo WS-C9200L-48T-4G	\$2 793,02
1.24	Switch de comunicación 24 puertos datos + 4x10G - Modelo WS-C9200L-24T-4X	\$2 889,25
1.25	Switch de comunicación 48 puertos datos + 4x10G - Modelo WS-C9200L-48T-4X	\$4 178,37
1.26	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ + 4x1G - Modelo WS-C9200L-24P-4G	\$2 433,22
1.27	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x1G - Modelo WS-C9200L-48P-4G	\$4 305,01
1.28	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ + 4x10G - Modelo WS-C9200L-24P-4G	\$2 433,22
1.29	Switch de comunicación 24 puertos datos (modular Uplink) - Modelo WS-C9200-24T	\$2 591,97
1.30	Switch de comunicación 48 puertos datos (modular Uplink) - Modelo WS-C9200-48T	\$4 470,03
1.31	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ (modular Uplink) - Modelo WS-C9200-24P	\$3 110,82
1.32	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ (modular Uplink) - Modelo WS-C9200-48P	\$6 415,19
1.33	Switch de comunicación 8 puertos PoE+ + 2x1G. - Modelo C1000-8FP-2G-L	\$1 025,34
	Línea 2	
2	Router de comunicación Principal - Modelo CISCO4331/K9	\$1 692,64
	Línea 3	
3.1	Punto de Acceso Inalámbrico - Modelo C9105AXI-A	\$579,85
3.2	Punto de Acceso Inalámbrico - Modelo C9120AXI-A	\$1 458,78
3.3	Punto de Acceso Inalámbrico exteriores - Modelo AIR-CAP1562E-A-K9	\$1 435,46
3.4	Punto de Acceso Inalámbrico - Modelo C9115AXI-X	\$1 117,35
	Línea 4	
4.1	Fuente de poder para switch Cisco Catalyst 3850 - Modelo PWR-C1-350WAC	\$534,57
4.4	Fuente de poder para switch WS-3850-12S-S 350W AC Config 1 Power Supply - Modelo CISCO2921/K9	\$534,57
4.5	Power Injector para AP 1560 series - Modelo AIR-PWRINJ1500-2	\$250,72
4.6	Power Injector para AP - Modelo AIR-PWRINJ6	\$131,54
4.7	Módulo Transceiver de Fibra Óptica 1000BASE-SX SFP MMF 850nm DOM (SFP MULTIMODO) - Modelo GLC-SX-MMD	\$ 256,04

4.8	Módulo Transceiver de Fibra Óptica 1000BASE-LX/LH SFP MMF/SMF 1310nm DOM (SFP MONOMODO) Modelo GLC-LH-SMD	\$509,51
4.9	Modulo 10GBASE-SR SFP, 400 m en OM4 - Modelo SFP-10G-SR	\$509,51
4.10	Modulo 10GBASE-LR SFP, 10 km max - Modelo SFP-10G-LR	\$2 045,73
4.11	Modulo 10GBASE-SR SFP, Enterprise-Class. Corta distancia Data Center - Modelo SFP-10G-SR-S	\$358,45
4.13	MODULO para CORE 10G - Modelo CVR-X2-SFP10G	\$121,32
4.14	SFP para Switch CORE 9606R 40G - Modelo QSFP-40G-SR-BD	\$526,74
4.15	Adaptador para Switch CORE 9606R 40G - Modelo CVR-QSFP-SFP10G	\$168,36
4.16	Módulo 1000BASE-T standard - Modelo GLC-T	\$265,34
4.17	Módulo de red para Switch de comunicación C9200 4 x 10G - Modelo C9200-NM-4X	\$1 093,27
4.18	Módulo de red para Switch de comunicación C9300 4 x 1G - Modelo C9300-NM-4G	\$374,37
4.19	Módulo de red para Switch de comunicación C9300 4 x Multigigabit - Modelo C9300-NM-4M	\$1 053,97
4.20	Módulo para stack de switches C9200L - Modelo C9200L-STACK-KIT	\$809,83
4.21	Módulo para stack de switches C9200 - Modelo C9200-STACK-KIT	\$809,83
4.22	Cable de 50 cm para stack de switches C9200 y C9200L - Modelo STACK-T4-50CM	\$ 93,45
4.23	Cable de 1 m para stack de switches C9200 y C9200L Modelo STACK-T4-1M	\$186,92
4.24	Cable de 3 m para stack de switches C9200 y C9200L Modelo STACK T4-3M	\$280,37
4.25	Módulo para stack de switches C9300 - Modelo C9300L-STACK-KIT	\$855,00
4.26	Cable de 50 cm para stack de switches C9300 Modelo STACK-T3-50CM	\$86,36
4.27	Cable de 1 m para stack de switches C9300 - Modelo STACK-T3-1M	\$189,15
4.28	Cable de 3 m para stack de switches C9300 - Modelo STACK T3-3M	\$283,73
4.29	Cable de 50 cm opcional para stack de switches C9300 - Modelo STACK-T1-50CM	\$86,36
4.30	Cable de 1 m opcional para stack de switches C9300 Modelo STACK-T1-1M	\$208,88
4.31	Cable de 3 m opcional para stack de switches C9300 Modelo STACK-T1-3M	\$313,32
4.32	CABLE TWINAX 3m - Modelo SFP-H10GB-CU3M	\$51,20
4.33	CABLE TWINAX 10M - Modelo SFP-H10GB-ACU10M	\$273,57
4.34	Rollo Fibra Óptica MM OM3 en carrete con conectores LC-LC 100m	\$35,07
Total Adjudicado con IVA Partida 6		\$ 207 203,60

Plazo de entrega: 120 días hábiles

10. **Razones de recomendación:**

Cumplen con los requerimientos legales y técnicos.

Se ajustan a las necesidades de la institución.

11. **Plazo para adjudicar:**

El Instituto procederá a adjudicar la presente licitación, en el doble del plazo para recibir ofertas, incluyendo en ese cálculo todas las prórrogas que se hubieren dado. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual y por una sola vez, siempre y cuando se acrediten razones de interés público para tomar esa decisión, todo según lo estipulado en los artículos 87 y 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El plazo para resolver la adjudicación de esta licitación es de 44 días hábiles posteriores al 16 de enero del 2023, periodo que se cumple el **17 de marzo** del año en curso.

12. **Recurso contra la adjudicación:**

Contra el acuerdo de adjudicación que realice el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la Republica durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de adjudicación en la plataforma SICOP, según lo establecido en el

artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. El plazo de resolución del recurso de apelación es de 40 días hábiles con una prórroga facultativa de 20 días hábiles.

Dado en Cartago a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

...

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 1008-2023, realizada el 02 de marzo de 2023, sobre el informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda”, adjunto al oficio VAD-054-2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. En esta reunión se brinda audiencia a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovechamiento y a la MAE. Milenna Bermúdez Badilla, funcionaria del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, para la exposición de los elementos principales del informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda, que se recibió adjunto al oficio VAD-054-2023.
2. Se desprende de la audiencia y documentación que se detalla en el informe correspondiente a la presente licitación que:
 - a. Se busca contratar la adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda.
 - b. La licitación se ha dividido en seis partidas distintas, las cuales podrán ser adjudicadas a distintas empresas, a saber:
 - Partida 1: Computadoras Portátiles
 - Partida 2: Computadora de escritorio
 - Partida 3: Computadoras Workstation
 - Partida 4: UPS y reguladores de voltaje
 - Partida 5: Equipo para Datacenter
 - Partida 6: Equipo de comunicación de red
 - c. Se recibió recurso de objeción y solicitudes de aclaraciones, por lo que se notificaron aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones.
 - d. En el proceso de licitación participaron las siguientes cinco empresas:
 - Central de Servicios PC S.A.
 - Sistemas Convergentes S.A.
 - Componentes El Orbe S.A.
 - Comtel Ingeniería S.A.
 - Netway S.A.
 - e. Los montos de las ofertas recibidas fueron:

Revisión	Central de Servicios PC S.A.	Componentes El Orbe S.A.	Sistemas Convergentes S.A.	Comtel Ingeniería S.A.	Netway S.A.
Partida 1	\$4.973,00	\$6.319,50	\$5.490,66	No ofertó	No ofertó
Partida 2	\$2.803,89	\$2.552,94	\$3.160,98	No ofertó	No ofertó
Partida 3	\$6.441,83	\$5.416,74	\$6.684,06	No ofertó	No ofertó
Partida 4	No ofertó	\$3.004,74	No ofertó	\$3.286,44	No ofertó
Partida 5*	\$56.173,67	\$575.429,61	No ofertó	No ofertó	No ofertó
Partida 6**	No ofertó	\$305.911,11	No ofertó	No ofertó	\$207.203,60

*La partida 5 consta de 14 líneas, el oferente Componentes El Orbe S.A. participó en las líneas 1 a la 13, el oferente Central de Servicios P.C. únicamente participó en la línea 14.

**El oferente Netway S.A. cuenta con más años como Distribuidor Autorizado no Exclusivo en venta de equipos y servicio del fabricante solicitado, por lo que

obtienen un nivel en el que pueden acceder a un mejor descuento y poder ofertar un menor precio.

- f. Las cinco empresas cumplieron con las condiciones de legalidad, mas en el análisis técnico se detectaron incumplimientos por parte de dos de ellas, en partidas específicas (Componentes El Orbe S.A., en Partidas 1, 3 y 6; COMTEL Ingeniería S.A., en Partida 4).
- g. El factor por considerar para la adjudicación es el precio ofertado de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales y técnicas, establecidas en el concurso.
- h. Se recomienda adjudicar las partidas, conforme al factor de adjudicación detallado anteriormente, donde el resultado es:
 - Partidas 1, 3 y 5 (línea 14) = Central de Servicios PC S.A.
 - Partidas 2 y 5 (líneas 1 a 13) = Componentes El Orbe S.A.
 - Partida 6 = Netway S.A.
- i. El precio ofertado por las empresas a las que se recomienda adjudicar es considerado razonable, según detallaron las funcionarias de Aprovisionamiento.

3. No se ubican ni se han advertido elementos que requieran revisión adicional.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que acoja la recomendación de adjudicación que se incluye en el Informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda.”

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el informe de adjudicación de la Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda”, dicho procedimiento de contratación se realizó bajo las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como, mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recibándose cinco ofertas, de las cuales, una vez que se realizó el análisis legal y técnico se recomendó adjudicar así:
 - Partidas 1, 3 y 5 (línea 14) = Central de Servicios PC S.A.
 - Partidas 2 y 5 (líneas 1 a 13) = Componentes El Orbe S.A.
 - Partida 6 = Netway S.A.
2. A continuación, se resalta en negrita la oferta mejor valorada por partida:

Revisión	Central de Servicios PC S.A.	Componentes El Orbe S.A.	Sistemas Convergentes S.A.	Comtel Ingeniería S.A.	Netway S.A.
Partida 1	\$4.973,00	No cumple	\$5.490,66	No ofertó	No ofertó
Partida 2	\$2.803,89	\$2.552,94	\$3.160,98	No ofertó	No ofertó
Partida 3	\$6.441,83	No cumple	\$6.684,06	No ofertó	No ofertó
Partida 4	No ofertó	\$3.004,74	No ofertó	No cumple	No ofertó
Partida 5*	\$57 297,14 (Línea 14)	\$471 443.80 (Líneas 1 a 13)	No ofertó	No ofertó	No ofertó

Partida 6**	No ofertó	No cumple	No ofertó	No ofertó	\$207.203,60
--------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	---------------------

3. El factor por considerar para la presente adjudicación es el precio ofertado de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales como técnicas establecidas en el concurso. Se desprende del informe de adjudicación que todas las empresas cumplieron con los requisitos de legalidad; no obstante, fueron detectados incumplimientos en la fase de revisión técnica.
4. Este Consejo Institucional, luego de las argumentaciones de hecho y de derecho esgrimidas en la decisión administrativa para promover el presente concurso, del análisis integral de las ofertas que se presenta en el Informe de adjudicación adjunto al oficio VAD-054-2023, su consecuente recomendación que fue acogida por la Comisión de Planificación y Administración, y en virtud de que no se han advertido vicios de forma o fondo, que impidan continuar con el procedimiento en su fase de adjudicación, procede a adjudicar en tiempo, conforme a las competencias conferidas en el Estatuto Orgánico, como se indicará en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SE ACUERDA

- a. Adjudicar la Licitación Pública N° 2022LN-000003-0006300002 “Adquisición de equipo de cómputo, UPS, reguladores de voltaje y equipo de red bajo modalidad entrega según demanda”, a favor de las siguientes empresas, según los razonamientos, partidas, montos y plazos de entrega que a continuación se detallan:

PARTIDA 1: Computadoras Portátiles

Central de Servicios PC S.A., Cédula Jurídica 3-101-096527

Cumple técnicamente, es elegible y es la oferta de menor precio.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
1	Computadora portátil de 14” - Uso general. Marca DELL, modelo Latitude 5431	\$ 1 648,96
2	Computadora portátil de 14” Ultrabook – Uso general. Marca DELL, modelo Latitude 5431	\$ 1 648,96
3	Computadora portátil de 15” - Uso general Marca DELL, modelo Latitude 5531	\$ 1 675,07
Total Adjudicado con IVA Partida 1		\$4.973,00

Plazo de entrega: 60 días hábiles

Los adicionales y opcionales serán adquiridos según las necesidades.

PARTIDA 2: Computadora de escritorio

Componentes El Orbe S.A., Cédula Jurídica 3-102-083696

Cumple técnicamente, es elegible y es la oferta de menor precio.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
1	Computadora de escritorio SFF - Uso general Marca Hewlett Packard, modelo Elite SFF 800 G9 Desktop PC	\$1 262,09
2	Computadora de escritorio MT Uso general Marca Hewlett Packard, modelo Elite Tower 800 G9 Desktop PC	\$ 1 290,85
Total Adjudicado con IVA Partida 2		\$2.552,94

Plazo de entrega: 60 días hábiles

Los adicionales y opcionales serán adquiridos según las necesidades.

PARTIDA 3: Computadoras Workstation

Central de Servicios PC S.A., Cédula Jurídica 3-101-096527

Cumple técnicamente, es elegible y es la oferta de menor precio.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
1	Computadora Workstation - Uso especial Marca DELL modelo Precision 7920 MT	\$ 3 436,88
2	Computadora Workstation Portátil de 16" o 17"- Uso especial Marca DELL modelo Precision 7670	\$ 3 004,96
Total Adjudicado con IVA Partida 3		\$6.441,83

Plazo de entrega: 60 días hábiles

Los adicionales y opcionales serán adquiridos según las necesidades.

PARTIDA 4: UPS y reguladores de voltaje

Componentes El Orbe S.A., Cédula Jurídica 3-102-083696

Cumple técnicamente, es la única elegible y tiene un precio razonable.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
1	UPS para un equipo de escritorio o portátil Marca Tripplite, modelo SMART1000LCD	\$263,32
2	UPS para dos equipos de escritoriooun Workstation Marca Tripplite, modelo SMART1500LCD	\$ 414,34
3	UPS para equipos de alta demanda Marca Tripplite, modelo SU2200RTXLCD2U	\$ 2 027,81
4	Regulador de voltaje Marca Tripplite Modelo LC1800	\$ 299,27
Total Adjudicado con IVA Partida 4		\$3.004,74

Plazo de entrega: 45 días hábiles

PARTIDA 5: Equipo para Datacenter

Componentes El Orbe S.A., Cédula Jurídica 3-102-083696

Cumple técnicamente, es la única elegible y tiene un precio razonable.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
Línea 1 Equipo para Alletra 9060		
1.1	Controladoras para HPE Alletra 9060: R0P00A-HPE Alletra 9060 2-node Field Integrated Controller	\$78 747,91
1.2	Puertos de fibra para Alletra 9060: R3B28A-HPE Alletra 9000 16/32Gb 4-port Fibre Channel Host Bus Adapter	\$1 864,86
1.3	Transceiver para Alletra 9060: Q2P63A-HPE 16Gb SFP+ Short Wave 1- pack Pull Tab Optical Transceiver	\$372,07
1.4	Transceiver para Alletra 9060: Q2P62A-HPE 32Gb SFP28 Short Wave 1- pack Pull Tab Optical Transceiver	\$1 138,24
1.5	Disco Duro para Alletra 9060: R3B24B-HPE Alletra 9000 1.92TB NVMe SFF SSD	\$2 588,97
1.6	Disco Duro para Alletra 9060: R0Q07B-HPE Alletra 9000 3.84TB NVMe SFF SSD	\$5 270,23

1.7	Disco Duro para Alletra 9060: R0Q08B-HPE Alletra 9000 7.68TB NVMe SFF SSD	\$10 829,20
1.8	Disco Duro para Alletra 9060: R0Q09B-HPE Alletra 9000 15.36TB NVMe SFF SSD	\$17 756,82
1.9	Drive enclosure para Alletra 9060: R3B51A-HPE Alletra 2240 2U SFF Field Integrated Drive Enclosure	\$13 972,68
1.10	Cable para conexión: R3B52A-HPE 100Gb QSFP28 to QSFP28 1m Direct Attach Copper Cable	\$82,41
1.11	Instalación y Configuración de equipos Alletra (precio por hora)	\$65,38
Línea 2		
2	Frame Synergy 12000 con sus componentes	\$77 293,65
Línea 3		
3	Servidores Blade para plataforma Synergy 480 Gen10 con sus componentes	\$21 486,53
Línea 4		
4	Servidor HPE StoreEasy 1660 Expanded Storage con sistema operativo Windows Server Storage 2019.	\$19 310,53
Línea 5		
5.1	Servidor de procesamiento bajo para rack Marca HPE, modelo ProLiant DL360 Gen10	\$5 655,09
5.2	Servidor de procesamiento nivel medio para rack Marca HPE, modelo ProLiant DL380 Gen10	\$ 5 847,38
5.3	Servidor de procesamiento nivel alto para rack Marca HPE, modelo ProLiant DL560 Gen10	\$39 081,11
Línea 6		
6.1	HPE PointNext Tech Care Critical 3 años	\$21 451,58
6.2	HPE PointNext Tech Care Essential 3 años	\$11 221,22
6.3	HPE PointNext Tech Care Basic 3 años	\$4 303,71
Línea 7		
7	Renovación de contrato 465366740 VMWare	\$46 125,66
Línea 8		
8	Renovación anual de garantía de equipos Synergy en modalidad H1K92AC HP 4 hour 24x7 Proactive Care SVC, HA151AC HPE Hardware Maintenance Onsite Support	\$57 608,83
Línea 9		
9.1	Memoria para servidores SY BL480 G10 Plus 32GB(1x32GB)	\$414,34
9.2	Memoria para servidores StoreEasy 1660 (1x16GB)	\$357,56
Línea 10		
10.1	Discos para StoreEasy 1660, paquete de 16TB (4x4TB)	\$1 783,33

10.2	Discos para StoreEasy 1660, paquete de 32TB (4x8TB)	\$2 758,19
10.3	Discos para StoreEasy 1660, paquete de 40TB (4x10TB)	\$3 521,46
10.4	Discos para StoreEasy 1660, paquete de 56TB (4x14TB)	\$5 161,44
Línea 11		
11	Licencia para San Switch Brocade, Brocade 32Gb Fibre Channel SAN Switch Module 8-port Upgrade E-LTU for HPE Synergy (Num. Part. Q2E58AAE)	\$3 252,68
Línea 12		
12	Gabinete HPE con estabilizador HPE 42U 600mmx1200mm G2 Kitted Advanced Shock Rack with Side Panels and Baying (sku: P9K10A) Incluye estabilizador HPE 600mm Rack Stabilizer Kit (SKU #BW932A)	\$3 220,84
Línea 13		
13	Gbics de interconexión para San Switch • Q2R27A - HPE B-series 4x32Gb 1-pack Short Wave QSFP Transceiver	\$ 8 782,93
Total Adjudicado con IVA Partida 5		\$471 443.80

Plazo de entrega: 120 días hábiles

PARTIDA 5: Equipo para Datacenter

Central de Servicios PC S.A., Cédula Jurídica 3-101-096527

Cumple técnicamente, es elegible y es la única que oferta.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
Línea 14		
14.1	Bandeja de expansión para PowerStore 1200T	\$21 315,33
14.2	Disco de 1.92 TB NVMe SSD para unidad PowerStore 1200T	\$8 430,14
14.3	Disco de 3.84 TB NVMe SSD para unidad PowerStore 1200T	\$9 725,85
14.4	Disco de 7.68 TB NVMe SSD para unidad PowerStore 1200T	\$17 825,83
Total Adjudicado con IVA Partida 5 línea 14		\$57 297,14

Plazo de entrega: 120 días hábiles

PARTIDA 6: Equipo de comunicación de red

Netway S.A., Cédula Jurídica 3-101-384584

Cumple técnicamente y es la única oferta elegible.

Línea	Descripción	Precio Adjudicado
Línea 1		
1.1	Switch de comunicación 8 puertos PoE+ + 2x1G. - Modelo C1000-8FP-2G-L	\$1 025,34
1.2	Switch de comunicación 12 FO - Modelo C9300X-12Y	\$11 991,43
1.3	Switch de comunicación 24 puertos FO - Modelo C9300X-24Y	\$17 319,85

1.4	Switch de comunicación 24 puertos datos + 4x1G - Modelo WS-C9300L-24T-4G	\$3 129,11
1.5	Switch de comunicación 48 puertos datos + 4x1G - Modelo WS-C9300L-48T-4G	\$4 772,85
1.6	Switch de comunicación 24 puertos datos + 4x10G - Modelo WS-C9300L-24T-4X	\$4 317,45
1.7	Switch de comunicación 48 puertos datos + 4x10G - Modelo WS-C9300L-48T-4X	\$5 788,22
1.8	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ + 4x1G - Modelo WS-C9300L-24P-4G	\$3 468,26
1.9	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x1G - Modelo WS- C9300L-48P-4G	\$5 719,99
1.10	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ + 4x10G - Modelo WS- C9300L-24P-4X	\$4 483,64
1.11	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x10G - Modelo WS- C9300L-48P-4X	\$6 736,40
1.12	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x1G (1100w) - Modelo WS- C9300L-48PF-4G	\$6 397,26
1.13	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x10G (1100w) - Modelo WS- C9300L-48PF-4X	\$7 412,64
1.14	Switch de comunicación 24 puertos datos (modular Uplink) - Modelo WS- C9300-24T	\$4 218,19
1.15	Switch de comunicación 48 puertos datos (modular Uplink) - Modelo WS- C9300-48T	\$6 799,80
1.16	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ (modular Uplink) - Modelo WS-C9300-24P	\$4 905,85
1.17	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ (modular Uplink) - Modelo WS- C9300-48P	\$8 344,44
1.18	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ (modular Uplink – 1100w) - Modelo WS-C9300-24U	\$5 267,20
1.19	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ (modular Uplink – 1100w) - Modelo WS-C9300-48U	\$9 292,68
1.20	Switch de comunicación 24 puertos FO 1G SFP - Modelo WS- C9300-24S	\$17 151,17
1.21	Switch de comunicación 12 puertos FO 1G/10G SFP28 - Modelo WS- C9300X-12Y	\$11 903,79
1.22	Switch de comunicación 24 puertos datos + 4x1G - Modelo WS-C9200L-24T-4G	\$1 556,81
1.23	Switch de comunicación 48 puertos datos + 4x1G - Modelo WS-C9200L-48T-4G	\$2 793,02
1.24	Switch de comunicación 24 puertos datos + 4x10G - Modelo WS- C9200L-24T-4X	\$2 889,25
1.25	Switch de comunicación 48 puertos datos + 4x10G - Modelo WS- C9200L-48T-4X	\$4 178,37
1.26	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ + 4x1G - Modelo WS-C9200L-24P-4G	\$2 433,22
1.27	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ + 4x1G - Modelo WS-C9200L-48P-4G	\$4 305,01

1.28	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ + 4x10G - Modelo WS-C9200L-24P-4G	\$2 433,22
1.29	Switch de comunicación 24 puertos datos (modular Uplink) - Modelo WS-C9200-24T	\$2 591,97
1.30	Switch de comunicación 48 puertos datos (modular Uplink) - Modelo WS-C9200-48T	\$4 470,03
1.31	Switch de comunicación 24 puertos PoE+ (modular Uplink) - Modelo WS-C9200-24P	\$3 110,82
1.32	Switch de comunicación 48 puertos PoE+ (modular Uplink) - Modelo WS-C9200-48P	\$6 415,19
1.33	Switch de comunicación 8 puertos PoE+ + 2x1G. - Modelo C1000-8FP-2G-L	\$1 025,34
	Línea 2	
2	Router de comunicación Principal - Modelo CISCO4331/K9	\$1 692,64
	Línea 3	
3.1	Punto de Acceso Inalámbrico - Modelo C9105AXI-A	\$579,85
3.2	Punto de Acceso Inalámbrico - Modelo C9120AXI-A	\$1 458,78
3.3	Punto de Acceso Inalámbrico exteriores - Modelo AIR-CAP1562E-A-K9	\$1 435,46
3.4	Punto de Acceso Inalámbrico - Modelo C9115AXI-X	\$1 117,35
	Línea 4	
4.1	Fuente de poder para switch Cisco Catalyst 3850 - Modelo PWR-C1-350WAC	\$534,57
4.4	Fuente de poder para switch WS-3850-12S-S 350W AC Config 1 Power Supply - Modelo CISCO2921/K9	\$534,57
4.5	Power Injector para AP 1560 series - Modelo AIR-PWRINJ1500-2	\$250,72
4.6	Power Injector para AP - Modelo AIR-PWRINJ6	\$131,54
4.7	Módulo Transceiver de Fibra Óptica 1000BASE-SX SFP MMF 850nm DOM (SFP MULTIMODO) - Modelo GLC-SX-MMD	\$ 256,04
4.8	Módulo Transceiver de Fibra Óptica 1000BASE-LX/LH SFP MMF/SMF 1310nm DOM (SFP MONOMODO) Modelo GLC-LH-SMD	\$509,51
4.9	Modulo 10GBASE-SR SFP, 400 m en OM4 - Modelo SFP-10G-SR	\$509,51
4.10	Modulo 10GBASE-LR SFP, 10 km max - Modelo SFP-10G-LR	\$2 045,73
4.11	Modulo 10GBASE-SR SFP, Enterprise-Class. Corta distancia Data Center - Modelo SFP-10G-SR-S	\$358,45
4.13	MODULO para CORE 10G - Modelo CVR-X2-SFP10G	\$121,32
4.14	SFP para Switch CORE 9606R 40G - Modelo QSFP-40G-SR-BD	\$526,74

4.15	Adaptador para Switch CORE 9606R 40G - Modelo CVR-QSFP-SFP10G	\$168,36
4.16	Módulo 1000BASE-T standard - Modelo GLC-T	\$265,34
4.17	Módulo de red para Switch de comunicación C9200 4 x 10G - Modelo C9200-NM-4X	\$1 093,27
4.18	Módulo de red para Switch de comunicación C9300 4 x 1G - Modelo C9300-NM-4G	\$374,37
4.19	Módulo de red para Switch de comunicación C9300 4 x Multigigabit - Modelo C9300-NM-4M	\$1 053,97
4.20	Módulo para stack de switches C9200L - Modelo C9200L-STACK-KIT	\$809,83
4.21	Módulo para stack de switches C9200 - Modelo C9200-STACK-KIT	\$809,83
4.22	Cable de 50 cm para stack de switches C9200 y C9200L - Modelo STACK-T4-50CM	\$ 93,45
4.23	Cable de 1 m para stack de switches C9200 y C9200L Modelo STACK-T4-1M	\$186,92
4.24	Cable de 3 m para stack de switches C9200 y C9200L Modelo STACK T4-3M	\$280,37
4.25	Módulo para stack de switches C9300 - Modelo C9300L-STACK-KIT	\$855,00
4.26	Cable de 50 cm para stack de switches C9300 Modelo STACK-T3-50CM	\$86,36
4.27	Cable de 1 m para stack de switches C9300 - Modelo STACK-T3-1M	\$189,15
4.28	Cable de 3 m para stack de switches C9300 - Modelo STACK T3-3M	\$283,73
4.29	Cable de 50 cm opcional para stack de switches C9300 - Modelo STACK-T1-50CM	\$86,36
4.30	Cable de 1 m opcional para stack de switches C9300 Modelo STACK-T1-1M	\$208,88
4.31	Cable de 3 m opcional para stack de switches C9300 Modelo STACK-T1-3M	\$313,32
4.32	CABLE TWINAX 3m - Modelo SFP-H10GB-CU3M	\$51,20
4.33	CABLE TWINAX 10M - Modelo SFP-H10GB-ACU10M	\$273,57
4.34	Rollo Fibra Óptica MM OM3 en carrete con conectores LC-LC 100m	\$35,07
Total Adjudicado con IVA Partida 6		\$ 207 203,60

Plazo de entrega: 120 días hábiles

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación del acto de adjudicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. El plazo de resolución del recurso de apelación es de 40 días hábiles, con una prórroga facultativa de 20 días hábiles.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

ARTÍCULO 20. Atención del traslado de la renuncia del estudiante Kevin Sanabria Carrillo al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: "Atención del traslado de la renuncia del estudiante Kevin Sanabria Carrillo al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023)", a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

"Política 5: Gestión Institucional

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."

"Política 8: Ambiente, Salud y Seguridad

Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enuncia la siguiente función del Consejo Institucional:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.

..."

3. El artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

"Artículo 39. Renuncia de las personas integrantes

No procederá la renuncia de las personas integrantes del TIE en el período comprendido entre los 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un período electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria. Solamente en casos excepcionales se tramitará la renuncia ante el Consejo Institucional."

4. Mediante oficio TIE-0125-2023 del 23 de febrero de 2023, la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, informó a este Consejo que el señor Kevin Sanabria Carrillo, renunció a su cargo de Vicepresidente del Tribunal Electoral Estudiantil, y, por ende, al Tribunal Institucional Electoral. El referido oficio cita:

"Resultando que:

1. *El 16 de noviembre de 2022, mediante el oficio TIE-1237-20225 el TIE publicó a la Comunidad Institucional el Cronograma Oficial para elección del puesto de la Rectoría, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.*

2. *El 16 de noviembre de 2022, mediante el oficio TIE-1238-20225 el TIE publicó a la Comunidad Institucional el Cronograma Oficial para elección del puesto de la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.*

[...]

4. El 09 de febrero de 2023, mediante el oficio TIE- 072-2023, con el siguiente acuerdo enviado al señor Kevin Sanabria Carrillo, Vicepresidente del Tribunal Electoral Estudiantil:

[...]

El TIE acuerda:

1. Comunicar al señor Kevin Sanabria Carrillo, representante titular estudiantil ante el TIE que, la justificación enviada el 19 de julio de 2022, no es válida, ya que el documento que adjuntó como comprobante no tiene firmas que lo respalden, ni se indica la fecha de inicio de la contratación ni el horario.
2. Comunicar al señor Kevin Sanabria Carrillo, representante titular estudiantil ante el TIE que, las justificaciones deben ser enviadas al correo del TIE con las evidencias correspondientes y el nombre de la persona que lo sustituirá.
3. Consultar al señor Kevin Sanabria Carrillo, representante titular estudiantil ante el TIE que, si procedió convocar a su suplente a las sesiones a las que no asistió y se le solicita enviar la evidencia de la convocatoria al suplente.
4. Recordar su responsabilidad de asistir a las sesiones o convocar con antelación a su suplente, máxime que el TEC se encuentra en un año electoral de puesto de Rectoría y Dirección del Campus Tecnológico Local San José, además de todos los procesos de elección con Asambleas Plebiscitarias.

[...]

5. El 15 de febrero de 2023, en la Sesión Ordinaria Núm. 1138-2023 se aprobó el cronograma para la actualización del padrón para la sesión ordinaria de la AIR-105-2023, el cual será publicado el 27 de febrero de 2023.
6. Según el cronograma de elecciones, se tienen programadas 30 elecciones para realizarse por medio de Asamblea Plebiscitaria, en el I Semestre de 2023.
7. El día 18 febrero de 2023, se recibió la boleta de incapacidad número A00210223005027 donde se indica que el Máster Marvin Santos Varela Alvarado, miembro del sector docente ante el TIE, se le extiende su incapacidad hasta el 19 de mayo de 2023. Igualmente, la Máster Alejandra Jiménez Romero, quien la integrante docente suplente del Máster Varela Alvarado se encuentra incapacitada hasta 28 de febrero de 2023 y posiblemente le extiendan la incapacidad.
8. El 15 de febrero de 2023, mediante correo electrónico la Oficina de Comunicación y Mercadería publicó a la Comunidad Institucional que se encuentra vacante de Integrante Suplente Docente ante el Tribunal Institucional Electoral:

Convocatoria para “Nombramiento de un Integrantes Suplentes del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral (TIE)”

El Consejo Institucional requiere llenar un puesto vacante de Integrante Suplente Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 16 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027.

[...]

9. El 18 de febrero de 2023, mediante mensaje de WhatsApp se recibe la carta de renuncia de la Srta. Dariana Soto Arias, como presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil, la misma se hará efectiva a partir del 20 de febrero de 2023. La carta no está dirigida al TIE y no se indica copia para el TIE, órgano al que usted pertenece.
10. El 19 de febrero de 2023, a las 12:57 p.m. el TIE recibió correo electrónico con la carta enviada por el señor Kevin Sanabria Carrillo, la cual indica lo siguiente:

[...]

Carta de renuncia

Para: Srta. Dariana Soto Arias, presidente
Tribunal Electoral Estudiantil.

Sr. Alberto Sandí, presidente

Directorio de Asambleas Estudiantiles.

Deseándoles éxitos en sus funciones diarias; Yo Kevin Sanabria Carrillo, carné 2015125443, por este medio doy a conocer mi renuncia al puesto de Vicepresidencia del Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil, esto debido a

razones de salud y de carácter personal. Dicha renuncia aplicara a partir del 19 de febrero del 2023.

[...]

11. El 20 de febrero de 2023, mediante el oficio TIE-0101-2023, el TIE le envió a la señorita Daria [sic] Soto Arias, el siguiente acuerdo:

[...]

El TIE acuerda:

1. Indicarle a la Srta. Dariana Soto Arias, que según artículo 39 del Reglamento del TIE, no procede su renuncia en este momento, debido que estamos a menos de 30 días naturales previos a elecciones por medio de Asamblea Institucional Plebiscitaria.
2. Comunicar que, para efectos de este Tribunal su renuncia no es válida por lo que se le seguirá convocando a las sesiones.

[...]

12. El 20 de febrero de 2023, el TIE recibió el oficio TEE-043-2023, mediante el cual se informa del nombramiento de los representantes estudiantiles ante el TIE, el cual indica lo siguiente:

[...]

Reciban un cordial saludo de parte del Directorio Tribunal Electoral Estudiantil (DTEE) y éxito en sus funciones diarias.

Con respecto a lo acordado el día de hoy en la sesión extraordinaria TEE-004-2023 se designó la representación estudiantil ante el Tribunal Institucional Electoral, conformada por:

Nombre Completo	Puesto	Puesto en el TIE	Vencimiento
Ricardo Andrés Fernández Carrillo	Presidencia	Representante Titular	29 abril 2023
Maritza Alejandra Picado Martínez	Vicepresidencia	Representante Titular	29 abril 2023
Eduardo Fallas Valverde	Vocalía	Representante Suplente	29 abril 2023

Cabe recalcar que, aunque el vencimiento sea efectivo para el 29 de abril 2023, se podría realizar una extensión de la gestión, debido al Reglamento Superior aprobado en agosto del año anterior, que indica que el TEE deberá elegir a sus nuevos miembros en los últimos cuatro meses de cada año.

[...]

13. El 21 de febrero de 2023, mediante el oficio TIE-0121-2023, el TIE le envió al señor Kevin Sanabria Carrillo, el siguiente acuerdo:

[...]

El TIE acuerda:

1. Indicarle al señor Kevin Sanabria Carrillo, que según artículo 39 del Reglamento del TIE, no procede su renuncia en este momento, debido que estamos a menos de 30 días naturales previos a elecciones por medio de Asamblea Institucional Plebiscitaria.
2. Comunicar que, para efectos de este Tribunal su renuncia no es válida por lo que se le seguirá convocando a las sesiones.

[...]

14. El 27 de febrero de 2023, el TIE publicará el Cronograma para la actualización del padrón general definitivo de representantes ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR) para la Sesión Ordinaria Núm. 105-2022.
15. El 08 de marzo de 2023, se publicará el Cronograma para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Consejo de Investigación y Extensión.
16. El 15 de marzo de 2023, se llevará a cabo la convocatoria para la elección del puesto de la Rectoría, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.
17. El 15 de marzo de 2023, se llevará a cabo la convocatoria para la elección del puesto de la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.

(...)

El TIE acuerda:

1. *Trasladar al Consejo Institucional para su respectivo trámite, las renunciaciones presentadas por la señorita Dariana Soto Arias, Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil y el señor Kevin Sanabria Carrillo, Vicepresidente del Tribunal Electoral Estudiantil como representantes estudiantiles ante el TIE.*
2. *Solicitar muy respetuosamente al Consejo Institucional una pronta respuesta para esclarecer la situación de la conformación del TIE, según el Artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”*

5. Mediante oficio SCI-135-2023 del 27 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, en su condición de coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, le indicó al estudiante Kevin Sanabria Carrillo:

“ ...

La Comisión le solicita indicar por escrito, en un plazo no mayor a los 3 días hábiles, las razones que justifican su renuncia y que pudieran ser valoradas, eventualmente, por el Consejo Institucional para considerarlo como caso excepcional, en el marco del artículo indicado.”

6. El señor Kevin Sanabria Carrillo respondió la consulta del oficio SCI-135-2023, indicando lo siguiente:

“ ...

No soy estudiante activo del ITCR, para este semestre no estoy matriculado. Por tanto, según el artículo 108 del Reglamento Superior de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica que indica:

“ARTÍCULO 108. Serán requisitos para ostentar el cargo de representante estudiantil: a) Ser estudiante activo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. b) Estar matriculado en un plan de estudios de bachillerato o licenciatura. (...)”

Esto, en relación con el artículo 108 del Estatuto Orgánico del ITCR, me imposibilita ser representante estudiantil. Mi permanencia en el TIE podría, eventualmente, afectar algún proceso electoral. Ahora, me encuentro trabajando. Ese es el motivo por el cual no me encuentro matriculado. Trabajo de lunes a viernes, todo el día. Mi participación en las sesiones del TIE es nula por esa razón. Adjunto mi orden patronal.

“ ...

7. Mediante oficio SCI-136-2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde en su condición de coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remitió la siguiente consulta al Departamento de Admisión y Registro:

“ ...

Con el fin de tener elementos de análisis, en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral”, le solicito indicar si los estudiantes Kevin Sanabria Carrillo, carné 2015125443 y Dariana Arias Soto, carné 2016100462, mantuvieron la condición de estudiantes activos durante el primer semestre del 2023 y la condición que presentan en el segundo semestre de este mismo año.”

8. El Departamento de Admisión y Registro respondió, mediante el oficio DAR-068-2023, la consulta del oficio SCI-136-2023, indicando que el estudiante Kevin Sanabria Carrillo no tiene ningún curso matriculado en el primer semestre 2023.

9. La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó en la reunión No. 797, efectuada el viernes 03 de marzo del 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Se recibe por encargo del Consejo Institucional, el oficio TIE-0125-2023 del 23 de febrero de 2023, donde la Presidencia del Tribunal Institucional Electoral informó sobre la renuncia de la señorita Dariana Soto Arias y el señor Kevin Sanabria Carrillo a los cargos que ostentaban en el Tribunal Electoral Estudiantil y que los hacía pertenecer al Tribunal Institucional Electoral.*
2. *El artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral establece que las personas integrantes del TIE no pueden renunciar en el periodo comprendido entre los 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un periodo electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria, mas deja abierta*

la posibilidad de que el Consejo Institucional tramite las renunciaciones en casos excepcionales.

3. En la reunión No. 796 efectuada el 24 de febrero de 2023, se contó con la presencia del M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, quien orientó a la Comisión sobre el estado de las cosas ante las renunciaciones en análisis.
4. Por medio de los oficios SCI-134-2023, SCI-135-2023 y SCI-136-2023, se recabó más información que faculte discernir los casos puestos en conocimiento.

Considerando que:

1. Se comprende que las renunciaciones citadas únicamente podrían ser aceptadas por el Consejo Institucional, bajo la calificación de excepción, en tanto se presentan dentro de los plazos restringidos por el numeral 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sea 30 días naturales anteriores o posteriores a un período electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria.
2. Analizado el caso de la renuncia de la Srta. Dariana Soto Arias se tiene que está fundamentada en razones de salud. Tomando en cuenta que la salud integral de las personas, en general, y de quienes integran la comunidad institucional, en particular, es un aspecto de suma relevancia, y así ha quedado plasmado en las políticas generales aprobadas por la AIR, se está ante una situación que puede, y debe, ser valorada como elemento suficiente para que el pleno del Consejo Institucional califique de excepción su renuncia a integrar el Tribunal Institucional Electoral aunque se esté en el plazo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.
3. Analizado el caso de la renuncia del señor Kevin Sanabria Carrillo se tiene por comprobado que en el presente semestre no es estudiante regular del Instituto, por no tener ningún curso matriculado, razón objetiva que le impide desempeñar cargos de representación estudiantil. Tal circunstancia constituye un elemento suficiente para que el pleno del Consejo Institucional declare como excepción su renuncia a integrar el Tribunal Institucional Electoral, aunque se esté en el plazo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare que la renuncia de la estudiante Dariana Soto Arias y del estudiante Kevin Sanabria Carrillo se califican de excepción en los términos del artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral y en consecuencia se acepte su renuncia como integrantes del Tribunal Institucional Electoral.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Aunque el Tribunal Institucional Electoral ya inició algunos procesos electorales, lo cierto es que el artículo 39 de su Reglamento le brinda la potestad al Consejo Institucional de tomar la decisión final, con respecto a las renunciaciones que las personas integrantes del TIE pudieran presentar una vez iniciado un proceso electoral, siempre y cuando estas renunciaciones puedan ser calificadas como casos de excepción por el propio Consejo Institucional.
2. Siendo analizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la renuncia del estudiante Kevin Sanabria Carrillo trasladada en el oficio TIE-0125-2023, esta ha encontrado, luego de recabar mayores insumos, que la renuncia puede ser considerada como caso excepcional, y que, por tanto, puede ser aceptada por este órgano.
3. Este Consejo acoge la recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por estar adecuadamente fundamentada, para declarar como excepcional la renuncia del estudiante Kevin Sanabria Carrillo.

SE ACUERDA:

- a. Declarar excepcional la renuncia del estudiante Kevin Sanabria Carrillo a su puesto en el Tribunal Institucional Electoral y consecuentemente, acoger su renuncia a integrar el Tribunal Institucional Electoral, a partir de que este acuerdo adquiera firmeza y haya sido comunicado al Tribunal Institucional Electoral.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

**ARTÍCULO 21. Atención del traslado de la renuncia de la estudiante Dariana María Soto Arias al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023).
(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Atención del traslado de la renuncia de la estudiante Dariana María Soto Arias al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023)”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“Política 5: Gestión Institucional

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“Política 8: Ambiente, Salud y Seguridad

Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enuncia la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.

...”

3. El artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 39. Renuncia de las personas integrantes

No procederá la renuncia de las personas integrantes del TIE en el período comprendido entre los 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un período electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria. Solamente en casos excepcionales se tramitará la renuncia ante el Consejo Institucional.”

4. Mediante oficio TIE-0125-2023 del 23 de febrero de 2023, la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, informó a este Consejo que la

señorita Dariana Soto Arias renunció a su cargo de presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil y, por ende, al Tribunal Institucional Electoral. El referido oficio cita:

“Resultando que:

1. El 16 de noviembre de 2022, mediante el oficio TIE-1237-20225 el TIE publicó a la Comunidad Institucional el Cronograma Oficial para elección del puesto de la Rectoría, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.
2. El 16 de noviembre de 2022, mediante el oficio TIE-1238-20225 el TIE publicó a la Comunidad Institucional el Cronograma Oficial para elección del puesto de la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.
3. El 06 de febrero de 2023, mediante el oficio TIE- 057-2023, con el siguiente acuerdo enviado a la señorita Dariana Soto Arias, Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil:

[...]

El TIE acuerda:

1. Comunicar a la señorita Dariana Arias Soto, representante titular estudiantil ante el TIE que, tiene 42 ausencias a sesiones injustificadas del II semestre del año 2022 e inicios del año 2023, además que las siguientes justificaciones presentadas no son válidas:
 - Justificación presentada para la Sesión Ordinaria Núm. 1116-2022, por acompañamiento a un familiar al médico, ya que no presentó comprobante.
 - Justificación a la Sesión Extraordinaria Núm. 1119-2022 y Sesión Extraordinaria Núm. 1120-2022, por estar realizando un proyecto, ya que no presentó constancia.
 - Justificación presentada en la Sesión Ordinaria Núm. 1127-2022, debido a que es su obligación cumplir íntegramente con las funciones y responsabilidades que le demanda el cargo.
 - Justificación a las sesiones 1134-2023 y 1136-2023, debido a que es su obligación cumplir íntegramente con las funciones y responsabilidades que le demanda el cargo.
2. Comunicar a la señorita Dariana Soto Arias, representante titular estudiantil ante el TIE que, las justificaciones deben ser enviadas al correo del TIE con las evidencias correspondientes y el nombre de la persona que la sustituya.
3. Consultar a la señorita Dariana Soto Arias, representante titular estudiantil ante el TIE que, si procedió convocar a sus suplentes a las sesiones a las que no asistió y enviar la evidencia de la convocatoria a los suplentes.
4. Recordar su responsabilidad de asistir a las sesiones o convocar con antelación a sus suplentes, máxime que el TEC se encuentra en un año electoral de puesto de Rectoría y Dirección del Campus Tecnológico Local San José, además de todos los procesos de elección con asambleas plebiscitarias.

[...]

4. El 09 de febrero de 2023, mediante el oficio TIE- 072-2023, con el siguiente acuerdo enviado al señor Kevin Sanabria Carrillo, Vicepresidente del Tribunal Electoral Estudiantil:

[...]

El TIE acuerda:

5. Comunicar al señor Kevin Sanabria Carrillo, representante titular estudiantil ante el TIE que, la justificación enviada el 19 de julio de 2022, no es válida, ya que el documento que adjuntó como comprobante no tiene firmas que lo respalden, ni se indica la fecha de inicio de la contratación ni el horario.
6. Comunicar al señor Kevin Sanabria Carrillo, representante titular estudiantil ante el TIE que, las justificaciones deben ser enviadas al correo del TIE con las evidencias correspondientes y el nombre de la persona que lo sustituirá.

7. Consultar al señor Kevin Sanabria Carrillo, representante titular estudiantil ante el TIE que, si procedió convocar a su suplente a las sesiones a las que no asistió y se le solicita enviar la evidencia de la convocatoria al suplente.
8. Recordar su responsabilidad de asistir a las sesiones o convocar con antelación a su suplente, máxime que el TEC se encuentra en un año electoral de puesto de Rectoría y Dirección del Campus Tecnológico Local San José, además de todos los procesos de elección con Asambleas Plebiscitarias.

[...]

5. El 15 de febrero de 2023, en la Sesión Ordinaria Núm. 1138-2023 se aprobó el cronograma para la actualización del padrón para la sesión ordinaria de la AIR-105-2023, el cual será publicado el 27 de febrero de 2023.
6. Según el cronograma de elecciones, se tienen programadas 30 elecciones para realizarse por medio de Asamblea Plebiscitaria, en el I Semestre de 2023.
7. El día 18 febrero de 2023, se recibió la boleta de incapacidad número A00210223005027 donde se indica que el Máster Marvin Santos Varela Alvarado, miembro del sector docente ante el TIE, se le extiende su incapacidad hasta el 19 de mayo de 2023. Igualmente, la Máster Alejandra Jiménez Romero, quien la integrante docente suplente del Máster Varela Alvarado se encuentra incapacitada hasta 28 de febrero de 2023 y posiblemente le extiendan la incapacidad.
8. El 15 de febrero de 2023, mediante correo electrónico la Oficina de Comunicación y Mercaderero publicó a la Comunidad Institucional que se encuentra vacante de Integrante Suplente Docente ante el Tribunal Institucional Electoral:

Convocatoria para “Nombramiento de un Integrantes Suplentes del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral (TIE)”

El Consejo Institucional requiere llenar un puesto vacante de Integrante Suplente Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 16 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027.

[...]

9. El 18 de febrero de 2023, mediante mensaje de WhatsApp se recibe la carta de renuncia de la Srta. Dariana Soto Arias, como presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil, la misma se hará efectiva a partir del 20 de febrero de 2023. La carta no está dirigida al TIE y no se indica copia para el TIE, órgano al que usted pertenece.
10. El 19 de febrero de 2023, a las 12:57 p.m. el TIE recibió correo electrónico con la carta enviada por el señor Kevin Sanabria Carrillo, la cual indica lo siguiente:

[...]

Carta de renuncia

Para: Srta. Dariana Soto Arias, presidente
Tribunal Electoral Estudiantil.

Sr. Alberto Sandí, presidente

Directorio de Asambleas Estudiantiles.

Deseándoles éxitos en sus funciones diarias; Yo Kevin Sanabria Carrillo, carné 2015125443, por este medio doy a conocer mi renuncia al puesto de Vicepresidencia del Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil, esto debido a razones de salud y de carácter personal. Dicha renuncia aplicara a partir del 19 de febrero del 2023.

[...]

11. El 20 de febrero de 2023, mediante el oficio TIE-0101-2023, el TIE le envió a la señorita Daria [sic] Soto Arias, el siguiente acuerdo:

[...]

El TIE acuerda:

3. Indicarle a la Srta. Dariana Soto Arias, que según artículo 39 del Reglamento del TIE, no procede su renuncia en este momento, debido que estamos a menos de 30 días naturales previos a elecciones por medio de Asamblea Institucional Plebiscitaria.

4. Comunicar que, para efectos de este Tribunal su renuncia no es válida por lo que se le seguirá convocando a las sesiones.

[...]

12. El 20 de febrero de 2023, el TIE recibió el oficio TEE-043-2023, mediante el cual se informa del nombramiento de los representantes estudiantiles ante el TIE, el cual indica lo siguiente:

[...]

Reciban un cordial saludo de parte del Directorio Tribunal Electoral Estudiantil (DTEE) y éxito en sus funciones diarias.

Con respecto a lo acordado el día de hoy en la sesión extraordinaria TEE-004-2023 se designó la representación estudiantil ante el Tribunal Institucional Electoral, conformada por:

Nombre Completo	Puesto	Puesto en el TIE	Vencimiento
Ricardo Andrés Fernández Carrillo	Presidencia	Representante Titular	29 abril 2023
Maritza Alejandra Picado Martínez	Vicepresidencia	Representante Titular	29 abril 2023
Eduardo Fallas Valverde	Vocalía	Representante Suplente	29 abril 2023

Cabe recalcar que, aunque el vencimiento sea efectivo para el 29 de abril 2023, se podría realizar una extensión de la gestión, debido al Reglamento Superior aprobado en agosto del año anterior, que indica que el TEE deberá elegir a sus nuevos miembros en los últimos cuatro meses de cada año.

[...]

13. El 21 de febrero de 2023, mediante el oficio TIE-0121-2023, el TIE le envió al señor Kevin Sanabria Carrillo, el siguiente acuerdo:

[...]

El TIE acuerda:

3. Indicarle al señor Kevin Sanabria Carrillo, que según artículo 39 del Reglamento del TIE, no procede su renuncia en este momento, debido que estamos a menos de 30 días naturales previos a elecciones por medio de Asamblea Institucional Plebiscitaria.

4. Comunicar que, para efectos de este Tribunal su renuncia no es válida por lo que se le seguirá convocando a las sesiones.

[...]

14. El 27 de febrero de 2023, el TIE publicará el Cronograma para la actualización del padrón general definitivo de representantes ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR) para la Sesión Ordinaria Núm. 105-2022.

15. El 08 de marzo de 2023, se publicará el Cronograma para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Consejo de Investigación y Extensión.

16. El 15 de marzo de 2023, se llevará a cabo la convocatoria para la elección del puesto de la Rectoría, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.

17. El 15 de marzo de 2023, se llevará a cabo la convocatoria para la elección del puesto de la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.

(...)

El TIE acuerda:

1. Trasladar al Consejo Institucional para su respectivo trámite, las renunciaciones presentadas por la señorita Dariana Soto Arias, Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil y el señor Kevin Sanabria Carrillo, Vicepresidente del Tribunal Electoral Estudiantil como representantes estudiantiles ante el TIE.

2. Solicitar muy respetuosamente al Consejo Institucional una pronta respuesta para esclarecer la situación de la conformación del TIE, según el Artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

5. Mediante oficio SCI-134-2023 del 27 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, en su condición de coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se le indicó a la estudiante Dariana Soto Arias:

“...

La Comisión le solicita indicar por escrito, en un plazo no mayor a los 3 días hábiles, las razones que justifican su renuncia y que pudieran ser valoradas, eventualmente, por el Consejo Institucional para considerarlo como caso excepcional, en el marco del artículo indicado.”

6. La Srta. Dariana Soto Arias dio respuesta al oficio SCI-134-2023, mediante nota sin consecutivo de referencia, firmada el 27 de febrero de 2023. La carta viene acompañada de una certificación emitida por un Psicólogo Clínico de la Clínica de Atención Integral en Salud, que hace constar que ha brindado atención profesional a la estudiante Soto Arias.

7. Mediante oficio SCI-136-2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde en su condición de coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se remitió la siguiente consulta al Departamento de Admisión y Registro:

“...

Con el fin de tener elementos de análisis, en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral”, le solicito indicar si los estudiantes Kevin Sanabria Carrillo, carné 2015125443 y Dariana Arias Soto, carné 2016100462, mantuvieron la condición de estudiantes activos durante el primer semestre del 2023 y la condición que presentan en el segundo semestre de este mismo año.”

8. La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó en la reunión No. 797, efectuada el viernes 03 de marzo del 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Se recibe por encargo del Consejo Institucional, el oficio TIE-0125-2023 del 23 de febrero de 2023, donde la Presidencia del Tribunal Institucional Electoral informó sobre la renuncia de la señorita Dariana Soto Arias y el señor Kevin Sanabria Carrillo a los cargos que ostentaban en el Tribunal Electoral Estudiantil y que los hacía pertenecer al Tribunal Institucional Electoral.*
2. *El artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral establece que las personas integrantes del TIE no pueden renunciar en el periodo comprendido entre los 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un periodo electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria, mas deja abierta la posibilidad de que el Consejo Institucional tramite las renunciaciones en casos excepcionales.*
3. *En la reunión No. 796 efectuada el 24 de febrero de 2023, se contó con la presencia del M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, quien orientó a la Comisión sobre el estado de las cosas ante las renunciaciones en análisis.*
4. *Por medio de los oficios SCI-134-2023, SCI-135-2023 y SCI-136-2023, se recabó más información que faculte discernir los casos puestos en conocimiento.*

Considerando que:

1. *Se comprende que las renunciaciones citadas únicamente podrían ser aceptadas por el Consejo Institucional, bajo la calificación de excepción, en tanto se presentan dentro de los plazos restringidos por el numeral 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sea 30 días naturales anteriores o posteriores a un período electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria.*
2. *Analizado el caso de la renuncia de la Srta. Dariana Soto Arias se tiene que está fundamentada en razones de salud. Tomando en cuenta que la salud integral de las personas, en general, y de quienes integran la comunidad institucional, en particular, es un aspecto de suma relevancia, y así ha quedado plasmado en las políticas generales aprobadas por la AIR, se está ante una situación que puede, y debe, ser valorada como elemento suficiente para que*

el pleno del Consejo Institucional califique de excepción su renuncia a integrar el Tribunal Institucional Electoral aunque se esté en el plazo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.

3. *Analizado el caso de la renuncia del señor Kevin Sanabria Carrillo se tiene por comprobado que en el presente semestre no es estudiante regular del Instituto, por no tener ningún curso matriculado, razón objetiva que le impide desempeñar cargos de representación estudiantil. Tal circunstancia constituye un elemento suficiente para que el pleno del Consejo Institucional declare como excepción su renuncia a integrar el Tribunal Institucional Electoral, aunque se esté en el plazo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare que la renuncia de la estudiante Dariana Soto Arias y del estudiante Kevin Sanabria Carrillo se califican de excepción en los términos del artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral y se acepte su renuncia como integrantes del Tribunal Institucional Electoral.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Aunque el Tribunal Institucional Electoral ya inició algunos procesos electorales, lo cierto es que el artículo 39 de su Reglamento le brinda la potestad al Consejo Institucional de tomar la decisión final, con respecto a las renunciaciones que las personas integrantes del TIE pudieran presentar una vez iniciado un proceso electoral, siempre y cuando estas renunciaciones puedan ser calificadas como casos de excepción por el propio Consejo Institucional.
2. Siendo analizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la renuncia de la estudiante Dariana Soto Arias, trasladada en el oficio TIE-0125-2023, esta ha encontrado, luego de recabar mayores insumos, que la renuncia puede ser considerada como caso excepcional, y que, en consecuencia, podría ser aceptada.
3. Este Consejo acoge la recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por estar adecuadamente fundamentada, para declarar como excepcional la renuncia de la estudiante Dariana Soto Arias.

SE ACUERDA:

- a. Declarar excepcional la renuncia de la estudiante Dariana Soto Arias a su puesto en el Tribunal Institucional Electoral y consecuentemente, acoger su renuncia a integrar el Tribunal Institucional Electoral, a partir de que este acuerdo adquiera firmeza y haya sido comunicado al Tribunal Institucional Electoral.
- b. Indicar que, este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3299.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 24. Temas de Asuntos Varios

- a. **Solicitud de notificación de acuerdos a los órganos de la Federación de Estudiantes del ITCR**

El señor Saúl Peraza Juárez solicita a la Secretaría del Consejo Institucional, notificar los acuerdos relacionados con los puntos 20: “Atención del traslado de la renuncia del estudiante Kevin Sanabria Carrillo al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023) y 21: “Atención del traslado de la renuncia de la estudiante Dariana María Soto Arias al Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-125-2023)”, a los diferentes órganos

de la Federación de Estudiantes (FEITEC), ya que antes de que el Consejo Institucional se pronunciara, se tomaron algunos acuerdos relacionados con las renunciaciones, por lo que se requiere que tomen en cuenta que el Consejo Institucional ya dictaminó, sobre los dos casos de renunciaciones excepcionales.

Sin más temas que atender y siendo las doce con cuarenta y cuatro minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cmpm